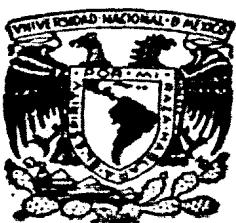


716
2 c.

REG. NO. 1287-2022
EST. 1987-1982



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

LA CRIMINALIDAD EN EL ESTADO
DE GUERRERO.

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MINERVA MARISELA S. RIOS RUEDA



CD. UNIVERSITARIA

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

P R O L O G O

La criminalidad es uno de los problemas más inquietantes de la sociedad moderna. Y lo peor es que avanza en proporciones temibles por todo el mundo, y en la Entidad Guerrerense no es la excepción.

Me interesa sobremodo éste tema sobre la Criminalidad al tener trato directo con los Internos de las Cárcel del Estado de --Guerrero. Habiendo palpado los graves problemas que existen en la Entidad, como es la grave crisis de prisión, siendo difícil la verdadera readaptación del delincuente, los factores socioculturales que inciden en la criminalidad, así como la impartición de la justicia, que es la función pública más importante; siendo el objeto propio de la Justicia el de establecer la equidad y afianzar la solidaridad social a través del Derecho, que es la voluntad perpetua y constante de dar a cada quien lo suyo y como consecuencia proteger la armonía de la colectividad.

El derecho Penal protege los valores sociales de mayor jerarquía y el Estado corresponde velar por el equilibrio entre el comportamiento humano y los bienes jurídicos cuya validez es tan alta como la vida misma. La lucha contra el delito y los delincuentes implica una política criminal, porque los individuos no pueden desenvolverse positivamente dentro de la sociedad, ni su vida, su patrimonio o su honor permanezcan por la inseguridad o la impunidad.

Es necesario recurrir a la búsqueda de mejores soluciones a los problemas sociales en el ámbito de nuestra Entidad.

Es de vital importancia llevar a cabo la planificación de la Política Criminal, de la determinación de sus objetivos prioritarios y de la investigación criminológica del Territorio Guerrerense.

Luchemos por un mundo mucho más justo y equitativo sin transigir nunca ante lo corrupto.

Luchemos por una paz con justicia.

Nuestra responsabilidad actual así lo demanda. El bien de mi aguerrido pero noble Estado de Guerrero, así lo exige.

PROLEGOMENO

El propósito de la presente tesis es exponer de una manera objetiva el panorama delictivo del Estado de Guerrero.

Veremos en la primera parte la historia de la criminalidad como se va desarrollando a través del tiempo, cuando el hombre sufre cambios constantes y su conducta no es explicada, simplemente atribuidala a fuerzas naturales, igual que su antígo, teniendo explicaciones de índole mágica, religiosa o filosófica. Más adelante en la Edad Media, se incrementó un Derecho Penal excesivamente cruel, que pretendía aferrarse en el Cristianismo, y es aquí cuando se hacen los primeros intentos para docentes, y es así como va surgiendo la Criminología.

Posteriormente van apareciendo los precursores de ésta ciencia, con la intervención de pensadores del Renacimiento, agrupando las ideas de los autores más representativos de esa época; llegando al inicio de la Criminología como ciencia independiente y va gestándose una imagen general del desarrollo que se va operando en las conductas criminógenas y a los sujetos que las cometen.

En el capítulo siguiente se estudian los factores socio-culturales que inciden en la criminalidad del Territorio Guerrerense, como su situación geográfica, su clima, cuestión económica, salubridad, el alcoholismo, farmacodependencia, la sociología y la psicología del guerrerense, la marginación, el caciquismo, la cultura, las guerrillas, etc., incrementándose por supuesto los actos delictivos en forma alarmante, quedando la sociedad a merced de los infractores de la ley.

En seguida se hace un análisis y crítica de la situación actual en las conductas criminales; y lo más grave dentro del campo social de la criminalidad, que es la impunidad del delito, por la falta de castigo, creciendo la desconfianza, existiendo mucha inconformidad e inseguridad, así como las estadísticas oficiales reflejan la criminalidad aparente, no la real o verdadera. La legislación penal se estudia en forma somera con relación al tema y en cuanto al Sistema Penitenciario que es incipiente en la Entidad Guerrerense, debiéndose tomar en cuenta que el criminal es un hombre y debe responder a los nobles alices de la humanidad justicia.

Existiendo una grave crisis de prisión y por consecuencia la difícil readaptación del delincuente. Debiéndose modernizar los cuerpos policiacos, prepararlos y dotarlos de todos los elementos materiales que la ciencia pone a nuestra disposición.

Terminando con las Conclusiones y Proposiciones y así poder aplicar las mejores técnicas y métodos para tratar de conseguir la disminución del delito; y lograr la realización del bienestar de la colectividad por medio de la justicia, de la paz, del orden y de la seguridad en el Estado de Guerrero.

"Consultemos el corazón Humano, - --
y en él encontraremos los principios
fundamentales del verdadero derecho-
del soberano para castigar los delitos".

(BECCARIA, "Dei delitti e delle pene", II).

LA CRIMINALIDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO PRIMERO
HISTORIA DE LA CRIMINOLOGIA

I).- INTRODUCCION.

- 1) ETAPA PRECIENTIFICA DE LA CRIMINOLOGIA.
- 2) EDAD MEDIA.
- 3) LOS PRECURSORES DE LA CRIMINOLOGIA.
- 4) ETAPA DE INICIO DE LA CRIMINOLOGIA.

II).- CONCEPTOS DE: CRIMINOLOGIA, CRIMEN, DELITO, CRIMINAL Y CRIMINALIDAD.

CAPITULO SEGUNDO

LA INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIO-CULTURALES QUE INCIDEN EN LA -
CRIMINALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

I).- SITUACION GEOGRAFICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

- A) SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA DEL GUERRERENSE.
- B) CLIMA Y POBLACIONES.
- C) CUESTION ECONOMICA Y SALUBRIDAD.
- D) ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.
- E) DESORGANIZACION FAMILIAR Y VIVIENDAS.
- F) MARGINACION Y CACIQUESMO.
- G) CULTURA Y GUERRILLAS.

CAPITULO TERCERO

ANALISIS Y CRITICA DE LA SITUACION ACTUAL EN LAS CONDUCTAS CRIMINALES
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- A) SISTEMA PENITENCIARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUERRERO.
- B) IMPUNIDAD E INDICE DE LA CRIMINALIDAD EN EL TERRITORIO GUERRERENSE.
- C) LEGISLACION PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO CUARTO
CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

CAPITULO PRIMERO.

HISTORIA DE LA CRIMINOLOGIA.

I) Introducción.

- 1) Etapa precientífica de la criminología.
- 2) Edad Media.
- 3) Los precursores de la criminología.
- 4) Etapa de inicio de la criminología.

II) Conceptos del Criminología, Crimen, Delito, Criminal y Criminalidad.

1) INTRODUCCION.- La historia del mundo va unida a la historia del crimen. En un sentido bíblico, fuero del paraíso, el primer hecho importante del hombre fué un crimen: Cain asesina a su hermano Abel. "Y estando los dos en el campo, Cain acometió a su hermano Abel y lo mató" (Gén. 4:8). Y así, para el judaísmo y para el cristianismo, principia la historia del hombre; Mandato y desobediencia, criminal y víctima, crimen y castigo.

La historia en gran parte es el relato de robos, homicidios, intrigas, invasiones, parricidios, violaciones, principalmente la guerra.

El hombre trata de criticar el delito, castigando, legalizando, previniendo y reprimiendo. Cuando tratamos de explicar el fenómeno criminal, el por qué los individuos son antisociales, y otros no, es cuando va surgiendo la Criminología.

Hemos dividido la historia en períodos, reconociendo una etapa precientífica, en la que las explicaciones son más de índole mágica, religiosa o filosófica; una etapa medieval con los primeros intentos pseudocientíficos; una etapa de precursores, con la intervención de pensadores del Renacimiento del siglo XIX, y la etapa de inicio con Leibniz y la Escuela Habilista.

1) ETAPA PRECIENTÍFICA DE LA CRIMINOLOGIA.- Las sociedades primitivas estaban unidas por dos elementos claves: Totem y Tabú.

El totem es un animal, planta o fuerza natural que es el antepasado del clan o grupo y que es al mismo tiempo su espíritu protector y bienhechor. El totem implica una relación sanguínea, ya que se transmite hereditariamente, tanto por línea paterna como materna. El término "temor sagrado" expresa el sentimiento que acompaña a los tabúes. Freud sostiene que el origen del sistema penal se remonta al tabú; esto es, en un principio, era el tabú violado el que tomaba venganza, más tarde fueron los dioses y por último la sociedad se hizo cargo del castigo del ofensor. (1)

A).- MESOPOTAMIA.- El documento más importante de Mesopotamia es para nosotros, el Código de Hammurabi (Hammurabi que reinó de 1728 a 1686 a.c.) Este Código orientó en primer lugar la criminalidad, terminando con la corrupción de la administración babilónica, quitando la función judicial a los sacerdotes y dando a los jueces; cuidó que los delincuentes pobres no queden desamparados; que se regulen los precios en los mercados y los honorarios de las profesiones, para evitar abusos; éste Código de Hammurabi es de 1726 a.c. y rigió en Oriente por más de mil años.

B).- EGIPTO.- En el antiguo Egipto, el Derecho, la Religión, la Magia y la Ciencia son una misma cosa, y en donde encontramos una gran información es en el Libro de los Muertos. Se han encontrado aspectos como la identificación de delincuentes, siendo los primeros en inventar métodos de reconocimiento criminal por ejemplo, era típico que a los criminales se les quitaran los dientes para poder identificarlos, esto se sabe que no funcionó, porque los egipcios eran extraordinarios médicos que se dedicaban a hacer dientes postizos para los criminales.

C).- CHINA.- Parece que desde la dinastía Shang (1500 a. c.) los chinos firmaban sus documentos y los artistas sus obras con su huella digital, lo curioso e interesante es que a fines del siglo XII,-

fueron William J. Herschel (1877) y Henry Faulds (1880) cada uno por su lado, quienes descubrían para el mundo occidental la importancia de las huellas dactilares.

La dinastía Chou (1122 a.c.), demostró su preocupación por el problema de la antisocialidad con un código que fué notable para su época, imponiendo la pena proporcional y estuvo lleno de detalles humanitarios comparados con los sistemas asiáticos de la época.

D.- ISRAEL.- Las leyes penales de este pueblo fueron rígidas, ya que cualquier infracción representaba una separación simultánea con Dios y con los hombres. La penalidad fué con frecuencia excesivamente alta, abundando la pena de muerte, la pena adquiría un carácter sagrado, ya que la ley era de origen divino.(2)

E.- PENSADORES CRÍTICOS: a) ISOCRATES (436-338 a.c.).- Pensador griego quien afirmó que "ocultar el crimen es tener parte en él", que resultaría actualmente el problema del encubrimiento.

b) SOCRATES (470-399 a.c.).- El más famoso de los filósofos griegos, ha llegado hasta nosotros a través de referencias ya que no dejó nada escrito. El punto primordial es el concepto de la virtud. La virtud es la disposición última y radical del hombre aquella però lo cual ha sido propiamente, y ésta virtud es sencilla. El hombre nace libre por ignorancia, el que no sigue el bien es porque no lo conoce, por esto la virtud se puede enseñar y lo necesario es que cada cual conozca su virtud. Este es el sentido del imperativo sofístico: Conócete a tí mismo.

Quien vive optimizando a otros nunca puede sentir la felicidad verdadera del hombre virtuoso, quien vive justamente, es feliz aunque pase pobresas, sufrimientos y muerte.

La justicia entre otras virtudes, no es más que sabiduría. El hombre que hace el mal, solo está desorientado y confundido, la

felicidad es el resultado de la bondad. (3)

c) HIPOCRATES.- (460-355 a.c.) Al gran médico griego, Padre de la medicina, lo podemos considerar como el iniciador de la corriente biologista de la Criminología, ya que interpretó el comportamiento humano como resultante del temperamento, y a éste como producto de los humores.

La teoría de los humores ha llegado a nuestra época, al menos en cuanto a terminología, pues los humores son cuatro que producen cuatro temperamentos. Si predomina la sangre se tendrá carácter sanguíneo, si la bilis, colérico; flemático si domina el moco o flemas; melancólico si es la bilis negra. (4)

d) PLATON.- (427-347 a.c.), es el iniciador de la corriente sociológica criminal, ya que nos señala cómo el crimen es el producto del medio ambiente y la miseria es un factor criminógeno en su obra la República, describe como un joven puede convertirse en criminal - por la presión del medio, por las malas compañías y las orgías.(5)

El criminal, en Platón es muy parecido a un enfermo, y en consecuencia debe ser tratado para educarlo, y si no, se punitivo o expulsarlo del país si ello fuera posible.

Y también reconoce multiplicidad de los factores sociales, cuando dice que los crímenes son producidos por la falta de cultura, por la mala educación y por la viciosa organización del Estado. Anuncia también que al delincuente, debe dársele tratamiento, no un simple castigo, sino la socialización y la redención, y también en su aspecto preventivo del castigo, dice que se castiga no por el gusto de castigar, sino que se castiga como advertencia, como prevención para que los demás no delinquan.

e) ARISTOTELIS.- (384-322 a.c.), es el fundador de la cos-

rriente psicológica de la Criminología. Nos revela como las pasiones son causa del delito y como éstas pueden llevar aún al hombre virtuoso a cometer un crimen. Las pasiones o afecciones del alma son el pensamiento, la sensación, el deseo y las emociones. Estos estados del alma son en muchos casos comunes al cuerpo y llevan al hombre a la acción, por ejemplo: la ira, el temor, la piedad, el valor, el gozo, el odio, el amor, etc.

Afirma que la influencia criminógena de las personas es más importante que la influencia de los factores económicos. Y los delitos mas graves como matar, el hombre lo comete por ambición.

F.- PENSADORES ROMANOS.- En Roma no hay tanta información criminológica como podría esperarse, porque los romanos eran eminentemente juristas. Hay una polémica muy interesante, que duró muchos años establecida entre Estoicos y los Epicúreos. Los Estoicos ensalzaban la pobreza, diciendo que es lo que nos lleva a la virtud, que la pobreza es la que nos hace más sanos, etc. y los Epicúreos afirmaban que, al contrario, la riqueza es lo que nos lleva a la felicidad, y que la pobreza es la que produce el crimen.

a).- MARCO JULIO CICERON.- (106-43 a.c.) Su explicación del crimen sigue la línea estoica, al afirmar que el hombre ha nacido para obrar en justicia, pero se desvía, ya que la virtud no se improvisa, sino que es una continua y cansada conquista, un esfuerzo fatigoso que hace al hombre de bien para lograr la perfección. El criminal, por el contrario, antepone lo útil a lo justo, aunque con un juicio de utilidad errado, ya que no prevé el mal de la pena.

b).- LUCIO ANNEO SENECA.- Es considerado el más grande criminólogo de la antigüedad, ya que su obra es de tanta importancia, de análisis psicológico que puede considerarse un importante precursor de nuestra ciencia. Dice que la ira está en todo ser humano aún en los sage-

bios y los prudentes, y debe hacerse un esfuerzo por reducirla al mínimo, y no reaccionar con ira a las ofensas.

Sigue el principio aristotélico, del bien común, pues el gobernante debe actuar en interés de sus gobernados, y no en el suyo propio. También sigue la teoría de la pena medicinal de Platón, comparando la acción del que le va a imponer la pena con la del médico, ya que primero se debe tratar de curar sin alterar los hábitos del enfermo, si ésto falla se pasa a imponer restricciones y limitaciones mayores. Si aún no hay curación se continuará con la abstinencia y de no dar estos resultados, se tendrá que recurrir al castigo y cortar la parte dañada. Al igual el Magistrado irá aplicando las penas paulatinamente, hasta llegar a las más violentas.

2).- EDAD MEDIA.- Comprende el periodo de la Humanidad - que va de la caída del Imperio Romano de Occidente (476 d.c.) hasta la toma de Constantinopla por los turcos (1453).

3).- SAN AGUSTÍN.- Obispo de Hipona (354 a 430 d.c.) lo trataremos en la Edad Media, ya que fué un representante de la Edad Antigua, por ser un pensador que se adelantó a su época y su influencia en el Medievo es definitiva. Como vimos anteriormente los griegos habían predicado el "Conócete a ti mismo". San Agustín es el que va desarrollar la técnica de la introspección, hasta sus últimas consecuencias. La introspección, ese ver hacia adentro, verse así mismo lo lleva a San Agustín en sus Confesiones hasta el agotamiento y nos hace ver hasta donde puede sondear un hombre su propia alma.

4).- SANTO TOMÁS DE AQUINO.- (1225-1274).- Es la figura de más alta categoría en el pensamiento de la Edad Media, recibe a los clásicos griegos con 40 siglos de diferencia.

Explica el rito famélico: nos habla que "el como es llo-

cito resistir a los bandidos, es igualmente lícito resistir a los malos - principios"; desarrolla por primera vez - estamos hablando del siglo XIII una doctrina general del socialismo, que posteriormente en el siglo XIX, algunos autores alemanes e ingleses van a continuar. También nos dice -- que las virtudes dependen de las disposiciones del cuerpo que tienden al mal, tienden al pecado y como resultado, estos individuos no son tan culpables como parecen pero también hay quienes por las disposiciones del cuerpo tienden a la virtud y entonces no son tan santos como aparentan.

Otro aspecto importante, desde el punto de vista penológico, en esta vida no se castiga por castigar, el valor de los castigos impuestos al hombre es un valor medicinal y tiende a lograr la seguridad pública y la curación del delinquente.

C).- CIENCIAS OCULTAS.- Llamadas también pseudociencias, tuvieron un desarrollo extraordinario durante la Edad Media y el Renacimiento, y actualmente algunas de ellas tienen muchos seguidores. Las ciencias ocultas son en realidad el antecedente directo de la ciencia actual. Se llamaron ciencias ocultas, porque en su época la ciencia se desarrollaba en los conventos, pues monjes y frailes eran del grupo de privilegiados que tenían acceso a las bibliotecas, realizando sus experimentos en secreto, porque podían hacerse sospechosas de brujería o hechicería, además algunos conocimientos estaban relacionados a fuerzas ocultas, misteriosas e incomprensibles.

a).- LA QUIROMANCIA.- Ha sido definida como el arte supersticioso de predecir el futuro de una persona o adivinar su carácter estudiando las líneas y protuberancias de la palma de la mano. En ésta forma para la quiromancia, se puede saber casi todo respecto al criminal: su inteligencia, sus pensamientos, sus desviaciones mentales, sus pasiones y problemas sexuales, representando la quiromancia un antecedente

importante a la dactiloscopia y a la identificación del criminal.

b).- LA ASTROLOGIA.- Todos los pueblos de la antiguedad-
la utilizaron y la mayoría de las religiones se basaban en aspectos as-
trologicos.

Claudio Ptolomeo, nos dice que los planetas producen ---
efectos respecto de los cuatro elementos, secando, humedeciendo, calen-
tando y enfriando, y el temperamento humano está relacionado con los ele-
mentos y desde luego con los planetas. Los planetas que influyen en la -
criminalidad, serian Mercurio, que hace banqueros, ambiciosos y ladron-
nes, Saturno que produce asesinos, piratas y villanos; Júpiter que da --
hombres de armas, duelistas, gente energica y agresiva.

La astrologia se sigue cultivando y dentro de ella se --
reconocen tres tendencias: la científica, la filosófica, y la mística. Ve-
remos la llamada tendencia científica en lo referente a la Criminología.
Se acepta decididamente la influencia de los astros en la personalidad y
conducta humana y en forma especial en la problemática criminal.

En lo que se refiere a los signos del Zodiaco, se acuer-
da a la fecha de nacimiento, tenemos que:

a) Los signos de Fuego (Aries, Leo, Sagitario), condicio-
nan mayormente las conductas antisociales violentas, o resultantes de un
ánimo de preponderancia de personalidad; por el contrario, poco inclina-
dos a evasiones y traiciones.

b) Los signos de Aire (Géminis, Libra, Acuario), inducen
hacia conductas antisociales provenientes de la volubilidad o la incons-
tancia; así mismo se inclinan en su conducta a la diversificación de ac-
tividades sexuales sin aficiones profundas de personalidad.

c) Los signos de Tierra (Tauro, Virgo, Capricornio), pre-
disponen conductas antisociales cuyo objeto es el apoderamiento de bien-

nes, también en aquellos en que se requiere una planificación desapasionada y un desarrollo prudencial de planes.

d) Los signos de Agua (Cáncer, Escorpión, Piscis), inclinan la personalidad hacia desequilibrios emocionales y todas las consecuencias antisociales cuyo objeto sea el apoderamiento de bienes y también aquellas en que intervengan las pasiones desordenadas, como los celos y el rencor; conjuntamente a tendencias sexuales pasionales que se confunden con sentimientos nobles y llegan a desarrollar conductas criminales.

En general los planetas influyen de diferentes maneras - pero aunque unos proyectan actitudes hacia el crimen, otros influyen tendencias negativas en combinación con el resto de elementos del horóscopo.

Las tendencias negativas de los planetas son:

Marte.- Relajamiento de la moral sexual, dominio y toda manifestación de violencia.

Venus.- Relajamiento de la moral sexual y disminución de la prudencia en razón de fantasías negativas.

Mercurio.- Engaño y juego con cualquier manifestación.

Urano.- Afecciones de personalidad, debilitamiento del carácter, propiciamiento de errores.

Saturno.- Degeneración, excesos y vicios, locura y suicidio.

Saturno.- Tendencias destructivas y avasalladoras, completadas con carencias sentimentales y brutalidad de métodos. Así se dice que éste es el más maligno de todos los planetas junto con Urano; tarda en pasar 30 años por los doce signos, por lo que rara vez está en conjunción con el Sol. Esta circunstancia debe considerarse afortunada para la humanidad pues dicen los astrólogos que las personas nacidas bajo su influjo son impertinentes, tiranas, crueles, sanguinarias, dados al robo

y al asesinato, en suma, donde haya un asesinato, acompañado de barbarie es bien seguro que Saturno presidió el nacimiento de los perpetradores - de esos hechos.

Durante la última etapa de la Edad Media y en el Renacimiento, se hicieron horóscopos criminales, que servían de orientación a la justicia. Los astros pueden tener alguna influencia en la conducta humana, tal y como hemos podido comprobar en los enfermos mentales recluidos en los hospitales psiquiátricos, que tienen indudable aumento de agitación durante los días de luna llena.

No se trata, desde luego, de volver a los horóscopos criminales, sino de estudiar una posible variable.

c).- LA DEMONOLOGIA.- Es el estudio de la naturaleza y - cualidades de los demonios y tiene antecedentes muy antiguos, quizás los primeros en el Mardelismo, religión dualista del antiguo Irán consistente en creer y adorar una doble divinidad: un dios bueno (Ormuz) y uno malo (Ahra-many). El mal es explicado por medio de la existencia del demonio. En la tradición cristiana se trata de un grupo de ángeles que se revolcaron contra la autoridad divina siendo derrotados y expulsados del cielo, organizando su propio reino en el infierno y bajo el mando de Satanás.

Se decía que había personas que tenían pacto con el diablo, empezando la cacería de brujas, y se les torturaba hasta que confesaban que eran brujos, luego de la confesión se les quemaba en la hoguera; o si no, se les tiraba estados al agua, y si éstas personas se salvaban era porque tenían pacto con el demonio, si se ahogaban es que eran inocentes y habían caído al cielo.

Todo aquello que el hombre no se podía explicar, toda conducta que el hombre no podía justificar, lo atribuía a un demonio que se había posesionado de la persona, los que más sufrían con éstas eran

ideas fueron los pobres enfermos mentales, ya que se confundía el enfermo mental con el endemoniado, se decía que era un poseído, dentro de lo negativo de éste tipo de ideas supersticiosas, se llegó a un avance, para la curación de algunas enfermedades mentales; a algunos enfermos -- "les sacaban el demonio" a base de baños de agua helada, a base de palos, a base del abuso de fuego, y el demonio "se salía" y la persona se volvía normal; no existía tal demonio, lo único que hacían era aplicar en forma primitiva las actuales técnicas de shock, pues la esquizofrenia puede curarse en algunos casos, gracias a electroshock.

d).- LA FISIONOMIA.- La Fisionomía o Fisiognomía, estudio de la apariencia externa de los individuos y de las relaciones entre dicha apariencia y su ser interno, es un conjunto de conocimientos de -- vieja raigambre.

En Atenas existía un célebre fisionomista llamado Zófiro, el que podía decir, observando la cara y la conformación somáticas del cuerpo del sujeto, cuales eran sus virtudes y cuales sus vicios. Zófiro es recordado por su error al haber dictaminado, que Sócrates era un sujeto entregado al libertinaje, necio, brutal, voluptuoso, todo esto por la conformación de la garganta, siendo que Alcibiades, un vicioso contemporáneo, no presentaba ninguna anomalía en su bien configurado cuello.

Como precursor importante de la fisionomía, mencionaremos a San Jerónimo que en una de sus fiestas más afortunadas nos dice: -- "la cara es el espejo del alma y los ojos, aún cuando callen confiesan los secretos del corazón". San Jerónimo exhortaba a los padres confesores que vieran al sujeto que va a pedir ayuda, que observaran sus ojos, -- que notaran sus reacciones, para saber si el sujeto está mintiendo o no, para saber si su arrepentimiento es válido o está fingiendo.

A).- GIOVANNI BATISTA DELLA PORTA, (1503-1616), fué el primero en intentar sistematizar la fisiognomía. Sostiene la interdepend-

dencia del cuerpo y del alma y señala algunos caracteres somáticos de in-
dole criminal que pueden apreciarse en forma de anomalías en la cabeza, -
las orejas, la nariz, los dientes y la estatura. Estudia la psicología -
de la risa y del llanto, destaca el valor de la expresión de los ojos.

Su relación con la criminología es que llegó a las con-
clusiones anteriores habiendo visitado cárceles y observando autopsias -
de asesinados y de criminales ajusticiados.

b).-JEAN GASPAR LAVATER.- (1741-1801).- pastor protestan-
te, dice que la verdad embellece y el vicio desfigura; que la vida inte-
lectual hay que observarla en la frente; la moral y la sensibilidad en -
los ojos y la nariz, pues los ojos son centro y suma de todos los carac-
teres; y que lo animal y lo vegetativo se ven en el mentón.

La fisionomía dejó profunda huella en la historia del --
pensamiento y una de sus contribuciones es la importancia de que los ju-
ges observen al acusado, ya que algunos dictaminan "casos y no hombres".
El sujeto que sentenciamos es más que un número de expediente y hay oca-
siones en que no llegan a ver o a conocer al sujeto, y para describirlo-
deberían observar, ver, conocer.

Otro aporte de la fisionomía es, sin duda, la identifica-
ción criminológica, iniciada en toda forma por Bertillon.

El retrato hablado, también parte de bases fisionómicas,
es uno de los instrumentos más efectivos en la solucionación de los críme-
nes.

e).- LA FRENOLÓGIA.- FRANCIS JOSEPH GALL. (1758-1828). -
fue el creador de la frenología. Su teoría se basa en la observación de
las características del cráneo, ya que así se puede saber las cualidades
y el carácter del examinado. El crimen dice Gall puede ser causado por -
un desarrollo parcial del cerebro, no contrarrestado; éste desarrollo -

produce un exceso de determinado sentimiento que lleva al crimen, así el robo es el resultado de un exceso del sentimiento de propiedad; las lesiones y homicidio por un exceso del sentimiento de defensa; los delitos sexuales por un exceso del sentimiento reproductivo, etc.

En materia criminológica Gall se interesó profundamente por los alineados y por los criminales, así, aseguró que "los grados de culpabilidad y de expiación difieren según la condición de los individuos". Considerando que hay sujetos con tendencias invencibles debidas a su organización cerebral, se impone una graduación de penas de acuerdo a cada individualidad.

MARIANO CUBÍ Y SOLER (1801-1875), uno de los frenólogos más notables, es un importante precursor de la criminología. Nos dice -- que hay criaturas que nacen con un desmedido desarrollo de la destructividad, agresividad o combatividad, adquisitividad, etc., con la parte moral y la razón más defectuosa, cuya organización constituye naturalmente al ladrón, al violador, al asesino, al estafador y a otros criminales.

Para Cubí Soler la frenología tiene un valor supremo -- pues, reconoce a éstos hombres antes de cometer sus estafas, latrocinios y asesinatos.(6)

3) LOS PRECURSORES DE LA CRIMINOLOGIA.- 4.- TOMÁS MORO.- (Sir Thomas More, 1478-1535).- Ocupó altos puestos en el gobierno de la época y como Lord Canciller de Inglaterra, cometió la osadía de enfrentarse al Rey Enrique VIII- primero, al no aceptar el alto de impuestos, y después al oponerse a sus pretensiones de figurar como cabeza de la Inglaterra de Inglaterra y a obtener el divorcio para contrarrestar nuevas nupcias. Como católico practicante, More no podía aceptar ésto, por lo que fue considerado como traidor y muere ejecutado, según la usanza de la época, decapitado con hacha, en la calle de Londres. Unos siempre fué un

hombre virtuoso y creyente, se le canonizó (Pio XI, 1935) y es uno de -- los grandes Santos de la Iglesia Católica.

Santo Tomás Moro, escribió una obra trascendental llamada "Utopia" y publicada en 1516. En ésta obra nos señala una primera -- idea criminógena, al decir que el delito es producto por factores económicos y por la guerra, también por la ociosidad, por el ambiente social- y por errores de educación. Tomás Moro, nos está indicando que no es tan solo uno el factor criminógeno, sino que son muchos. La segunda idea es- que el Estado debe esforzarse para combatir los factores del delito, no el delito en sí, sino a aquello que lo produce, es decir, a la preven-cción; si las causas del delito, dice Tomás Moro son los factores económicos, la guerra, la ociosidad, el ambiente social y educar a las personas como se hace en Utopia. Moro lucha porque la pena sea proporcional.

W.M. HOWARD (1726-1790).- Fue viajero infatigable. -- conoció la cárcel y tuvo trato directo con el delincuente, posteriormente se dedicó a hacer visitas carcelarias en Inglaterra, haciendo sus -- primeros estudios penitenciarios. Dejó un estudio de las prisiones de Grecia, Inglaterra y Europa en general.

Hoy día, aún se vive todo aquello contra lo que Howard - luchó, conviviendo niños y mayores, mujeres con hombres, cárceles donde no se da de comer y el que no tiene familia se muere de hambre, maltratos, explotación y miseria, etc., en lo referente a sistemas penitenciarios, Howard proponía en primer lugar que debía existir un sistema de - aislamiento nocturno, lo segundo, que la religión debía ser el medio -- más poderoso para la reformadora. El tercero, la necesidad de organizar - un buen sistema de trabajo y en cuarto, que debía de existir, un régimen alimenticio, higiénico y humano.

Logró también que se diera trabajo en las cárceles, pues

décia: "Haced al hombre trabajador y será honrado". Consiguió que se pague a capellanes para dar asistencia espiritual.

Fué un precursor de la Criminología y lo importante es - que atrae la atención hacia el hombre delincuente, que estaba totalmente abandonado.

C).- JEREMIAS BENTHAM (1748-1832), fué discípulo de Howard. Propone una cárcel que esté al servicio del tratamiento, siendo de arquitectura circular con una torre de vigilancia en medio en la que un guardián tiene el control total de todos los vigilados. Su obra "Tratados de las Penas y de las Recompensas", es importante y tuvo influencia en el Código Penal Francés, gracias a una traducción en éste idioma.

Nos dice que el mal se castiga en cuatro formas:

1).- Física o natural, que es el resultado del curso natural de las cosas, sin intervención del hombre.

2).- Moral o social, que resulta de la reacción espontánea del medio social que rodea al sujeto.

3).- Política o legal, procedente de la intervención de los magistrados.

4).- Religiosa, que viene de las amenazas de la religión. Opinando que la utilidad de la pena debe ser la reforma y corrección del delincuente.

D) CESAR BECCARIA (1734-1794).- César Beccaria, Marqués de Beccaria, fué un noble italiano milanés. A los 26 años de edad escribió un libro que se llama "De los Delitos y de las Penas", obra que causó una de las conmociones intelectuales más grandes que se hayan visto en la historia de la humanidad.

Beccaria es el ejemplo clásico del sujeto que escribe una obra universal, tan valiosa, que puede considerarse la obra que

funda el Derecho Penal en su sentido moderno.

Su éxito es universal y no solamente teórico sino práctico, después de haber leído su libro Catalina II de Rusia (1776), María Teresa de Austria (1776), Luis XVI (1780), Pedro Leopoldo de Toscana --- (1786), José II (1789), suprimieron la tortura en sus respectivos reinos.

Beccaria, partiendo del Contrato Social de Rousseau, aseguró que la pena se funda en el bien de la mayoría, en el beneficio y utilidad social, utilidad que se mide por la ley moral lo cual no debe divorciarse la ley penal. El mismo Beccaria decía que nunca será justo castigar un delito, sin antes el legislador no ha hecho lo posible para prevenirlo.

También lucha por la estricta igualdad ante la ley, por la proporcionalidad de la pena. Habla de utilidad de las penas crueles y pide la supresión de la pena de muerte, porque es innecesaria. Su libre escrito entre 1763 y 1764, sigue siendo un libro actual, una apasionada defensa de los Derechos Humanos.

J.-J. MONTESQUIEU (CHARLES DE SECONDAT, BARON DE) (1689-1755), es el autor de "El Espíritu de las Leyes" (1748), en que propone la independencia del poder judicial, respecto del ejecutivo, la abolición de penas inútiles y excesivas, así como de la tortura.

En su "Espíritu de las leyes", dice que un buen legislador debería esforzarse más en prevenir el delito que en castigarlo y expone que el espíritu de la ley penal debe ser el de evitar el delito y proteger al individuo.

V.- VOLTAIRE (FRANCOIS-MARIE ADOUET, llamado) (1694-1778), estuvo siempre preocupado por la problemática penal penitenciaria haciendo variuos escritos en que hace crítica al sistema y propone algunas reformas de las cárceles, proponiendo que no se debe pensar cuál es

la pena más dulce, sino de ver cuál es la más útil, por lo tanto la pena de muerte es ineficaz y debe sustituirse por la de trabajos forzados de por vida poniendo a los reos a realizar labores beneficiosas para la sociedad.

Debe estudiarse al criminal, decla, pues la pena debe ser proporcional a su personalidad teniéndose en cuenta sus circunstancias individuales y su grado de malicia.

G).- MARAT (JEAN PAUL, 1743-1793). Se basa en "El Contrato Social" de Rousseau, limitando el poder ilimitado del soberano, con leyes claras y justas, para todo el pueblo. La pena no debe tener fin definitivo y expiatorio, sino perseguir la seguridad de la sociedad, por lo tanto no debe trascender a persona alguna que no sea el directamente responsable del delito.(7)

H).- JUAN JACÓMO MARQUÉS (1711-1778). Fue autoafidatario, y se trasladó a París, donde perteneció a los Encyclopedistas.

In "El Contrato Social" (1762), expone como se llega a imponer el derecho del más fuerte, por eso los hombres realizan una organización, un pacto que puede enunciarse en la forma siguiente: "Estaríamos ante una forma de asociación que defiende y protege con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos no obedece, sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución dà el Contrato Social" (8)

En un estado bien organizado existen pocos delincuentes. La criminalidad es la prueba más clara de que el pacto social está mal estructurado, y de la desorganización del Estado.

I).- JOSÉ HOBBS (1589-1679), en su Leviatán expone la idea contraria: "el hombre es el lobo del hombre", y tiende a la guerra

de todos contra todos.

J).- PHILIPPE PINEL (1745-1826).- Fue nombrado médico de Bicetré, lugar donde han sido concentrados todos los enfermos mentales, - sobre todo después del cierre de Saint Lazare, lugar infernal, pues "se guardan allí prisioneros políticos; se esconde a fugitivos sospechosos; la miseria y la penuria hace vivir allí un gran número de hambrientos". - (9)

Su primer impulso es solicitar el permiso para desencadenar a los infelices enfermos, el que no es tan fácilmente concedido. Poniéndose manos a la obra, desencadenaron gentes que tenían más de 40 --- años encadenadas y que estaban atrofiadas y casi ciegas. Los relatos del asombro y alegría de los enfermos al ver nuevamente la luz y poder moverse, son conmovedores.

Fue director más tarde de la Salpêtrière, el mayor Centro Psiquiátrico de Francia, donde continuó su labor, ahora grandemente apoyado, pues había sido nombrado médico del Emperador Napoleón. La labor humanitaria y técnica de Pinel ha quedado como un ejemplo: ha fundado la Psiquiatría y los primeros verdaderos asilos, realiza los primeros diagnósticos clínicos, separando criminales de enfermos mentales, visita los rigores inutiles e inicia el tratamiento médico de los enfermos mentales. (10) Posteriormente un conjunto de los psiquiatras franceses contribuyeron notablemente al desarrollo de la psiquiatría forense, y de manera clara a la Criminología.

K).- CHARLES ROBERT DARWIN (1809-1882). Naturalista inglés, llega a deducir que existe una lucha por la existencia y que por medio de selección natural llegan a sobrevivir los más aptos. Fuertemente influenciado por Robert Malthus, analizando las posibilidades de extinción de la especie humana por la sobre población y vé a la larga que

perderán los débiles, los menos dotados, los más desadaptados. Las teorías darwinianas tuvieron una gran influencia en la Escuela Positiva, de hecho el punto de partida, al considerar que ciertos criminales son atávicos, es decir, no evolucionados. (11)

4) ETAPA DE INICIO DE LA CRIMINOLOGIA.- A).- CESAR LOMBROSO (EZEQUIAS MARCO CESAR LOMBROSO, nació en Verona Italia, el 6 de noviembre de 1835, hijo de juez, muere el 18 de octubre de 1909).

Desde muy pequeño dió pruebas de genialidad, a los 15 años escribe dos monografías, su maestro se llama Paolo Marzolo, el cual tuvo una influencia definitiva en la formación de Lombroso. Mas tarde estudia medicina y posteriormente se le concede dar una clase, y en ese mismo año escribe su "Medicina Legal de los Enajenados Mentales". Escribió otro libro "La acción de los astros y los Meteoros sobre la Mente Humana", el cual le va a valer el premio del Instituto Lombardo, funda la primera revista psiquiátrica en Italia, sigue escribiendo bastantes libros, de estudios que va realizando. En 1868, Lombroso recibe un golpe por demás fuerte, ya que muere su maestro Paolo Marzolo y ésto lo afecta bastante.

En 1870 el gobierno italiano abre un concurso para investigar y proponer la cura contra la peste, que era uno de los problemas más serios en Italia, ofreciendo 20,000 litas para el scrito que haga el mejor descubrimiento. Lombroso presenta todo su estudio, sobre el maíz - aveniado y sin embargo no le creen, dándole 1,000 litas como premio de consolación. En 1871 un suceso viene a producir un cambio radical en la vida de Lombroso, y de hecho, en la historia de la ciencia: estando observando el cráneo de un delinquiente famoso (Villalba), observó una serie de anomalías que le hacen pensar que el criminal lo es por ciertas deformidades craneales, y por similitud con ciertas especies animales. Y

principia a elaborar lo que él llamaría "Antropología Criminal".

Dirige el manicomio de Pesaro y al año siguiente publica un libro que se llama "Memoria sobre los Manicomios Criminales", exponiendo las primeras ideas sobre la diferencia que hay entre el delincuente y el loco, y sus ideas respecto a que el delincuente es un enfermo con manifestaciones muy claras. Este es en realidad el primer libro que va a tener un gran éxito editorial.

El 15 de abril de 1870, se puede considerar la fecha oficial del nacimiento de la Criminología como ciencia, ya que ese día se publica el "Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delinquiente". En el cual Lombroso va a exponer su teoría.

Se abre un concurso para la cátedra definitiva para profesor ordinario de Medicina Legal en la Universidad de Turín.

Gana el concurso ampliamente, logrando una de las ilusiones de su vida ser profesor de Medicina Legal, sin embargo es boicoteado por todos los que esperaban obtener la cátedra. A tal grado que tuvo que dar clases fuera de la Universidad de Turín.

En 1878 funda su curso libre de psiquiatría y antropología criminal fuera de la Universidad, en un convento, y la reacción no se hizo esperar, los estudiantes dejan la Universidad para oír a Lombroso.

Una nueva edición de "El Hombre Delinquiente", ya a tener un éxito no solo inmediato, sino mundial, fue traducido a varios idiomas convirtiéndose en todo el mundo y va a tener repercusiones en varias de las legislaciones extranjeras.

Lombroso cae en un joven, ENRICO LIPPI de 21 años, que desea trabajar con él. Un Magistrado ya maduro, frecuenta el curso de Antropología y decide también colaborar con el maestro, su nombre es Fausto Garofalo. hace así la Escuela Positiva, siendo Lombroso el funda-

tor y el antropólogo, Ferri el propagador y sociólogo y Garofalo el estatilizador y el jurista.

Se celebra el primer Congreso de Antropología Criminal - allí se presentan los principales tratadistas en materia criminal de todo el mundo. En 1893, se publica "La Donna Delinquente" (La Mujer Delincuente), fué realizada en unión con Guillermo Ferrero exponiéndose en ésta - otra la teoría de la "criminalidad por equivalencia" afirmando que la mujer se prostituye y por esto no delinque tanto como el hombre.

Con Lombroso nace la Teoría del Criminal Nato, partiendo de la idea de que, el criminal nato es un sujeto que no evolucionó, siendo ésta teoría la más criticada, la más conocida y la más comentada.

B) ENRICO FERRI (1856-1929).- Uno de sus maestros Francisco Carrara, el máximo exponente del Derecho Penal Italiano Clásico, - el que se expresó de su nuevo alumno en la forma siguiente: "en lugar de aprender de nosotros, Ferri ha venido a enseñarnos".

Viaja a Turín, sede de los estudios lombrosianos y habiendo presentado en 1877 su Tesis en que trata de demostrar que el Littre Albedrio es una ficción, y que debe substituirse la responsabilidad personal por una responsabilidad social. La estancia en Turín es fructífera; Lombroso lo recibe y ayuda, y principia a publicar el "Archive di Psichiatria", el intercambio de ideas, como hemos comentado, hace correr a ambas opiniones, y dar paso al inicio de la Facultad Positiva. Ferri ahora visita cárceles y manicomios, ve criminales y mide cabezas. -- Posteriormente se dedica a lograr que Italia tenga un Código Penal de corte positivista y en 1911 se presenta el proyecto realizado por una comisión presidida por Ferri en que han participado representantes de las diversas escuelas, no es un código clásico positivista, pero satisface a la mayoría. La influencia de Ferri en lo político, filosófico,

literario, jurídico y criminológico es indudable.

C) RAFAEL CAROFALO (1851-1934).- Nació en Nápoles Italia-
y su gran preocupación fué la aplicación de la teoría criminológica a la
práctica, tanto en el aspecto legislativo, como en el judicial.

En 1885, sale su obra maestra "Criminologie", que tuvo -
gran aceptación y es traducida de inmediato al francés. En el vocablo de
"Criminología" hoy en uso habitual. Formó parte como vicepresidente de -
la Comisión que preparó el Proyecto para el nuevo Código Penal Italiano,
comisión que presidía Ferri.

Fué profesor de la Universidad de Nápoles, y su denominación
al conjunto de conocimientos referentes al crimen y al criminal; --
"Criminología" fué la que tuvo fortuna, por encima de la "Antropología"-
Iombrosiana o la "Sociología" Ferriana.(12)

II) CONCEPTOS DE: CRIMINOLOGIA, CRIMEN, DELITO, CRIMINAL Y CRIMINALIDAD.

CRIMINOLOGIA.- El uso del término Criminología, se debe-
rá al antropólogo francés Pablo Topinard (1830-1911), al designar la disci-
plina creada por el Dr. César Lombroso, cuando publica en 1876 en Turín,
su obra "El Hombre Delinquiente".

César Bonessana Marqués de Boccaria, discípulo de Montez-
quieu, en su libro "De los Delitos y de las Penas", usa ésta palabra; --
posteriormente (1880) Rafael Garofalo en su tratado con el nombre de Cri-
minología, consagró este término.

La expresión Criminología, es una palabra convencional -
en el Derecho Romano los juristas distingüian entre delitos y crímenes,-
la diferencia consistía en que los crímenes eran perseguidos por el Estado,
mientras que los delitos por los particulares. En un principio todos
crímenes se consideraban de una cierta traición a la patria, patricim-

dio, sacrilegio, estupro e incesto. Es decir, se identificaba como crímenes a las conductas antisociales muy graves, y es así como la palabra - "crimen" se va a aplicar al homicidio calificado.

Etimológicamente Criminología, deriva del latín Crimen-Criminis y del griego Logos-Tratado.

Para Garofalo la Criminología es el estudio del delito.- Mariano Ruiz Funes, opina que la Criminología, comprende como ciencia -- sintética el estudio biológico, psicológico y sociológico de la criminalidad.

Esta definición fue dada en 1952 y posteriormente fué -- completada y perfeccionada por el Dr. Alfonso Quitón Cuadrón, a manera de síntesis, define a la Criminología como la ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Por medio de la síntesis aporta conocimientos nuevos y -- diferentes, bien ordenados, divididos en áreas y temas concretos con hipótesis y soluciones propias.

Es causal porque intenta describir y explicar la conducta antisocial, situándola en un momento y lugar determinado y de acuerdo -- para su aplicación.

Es explicativa porque reconoce los tres niveles de investigación: descripción, clasificación y explicación.

Es natural, en cuanto estudia la conducta antisocial como hecho de la naturaleza y al criminal como un ser natural biológico.-- Por otra parte, es cultural en cuanto que el crimen es un producto social. La Criminología es pues, una ciencia.

CRIMEN.- Conducta antisocial propiamente dicha, es un -- episodio que tiene en principio, un desarrollo y un fin. En éste nivel -- se analizan todos los factores y causas que contribuyen para la produc-

ción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos,-- que llevaron al "paso al acto".

DELITO.- Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción.

El Código Penal de 1931, vigente en el Distrito Federal para delitos del orden común y para toda la República para delitos del Fuero Federal, define el Delito, como el acto u omisión que sancionan -- las Leyes Penales (Art. 7o.). El Código Penal vigente en el Estado de -- Guerrero define al Delito en su artículo número 501, en igual forma que -- el del Distrito Federal.

Es una manera de establecer que no puede existir delito ni pena, sin ley penal, "Nullum crimen sine Lege, Nulla poena sine Lege" (Art. 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Ex presión de los principios de estricta legalidad que garantizan a cualquier persona la seguridad de no ser tratado como delincuente en tanto no infrinja una ley penal vigente.

Prohibiendo imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

"Pablo Juan Anselmo von Feuerbach, considerado en Alemania el padre del Derecho Penal moderno, siguiendo en esencia las doctrinas de Kant, crea el criterio de que la pena es una coacción psicológica, dando así nacimiento a la teoría de la prevención general. Aferrado al principio de la legalidad, que proclama la existencia previa de la ley penal para calificar de delito un hecho e imponer una pena, se le atribuye la paternidad del principio "Nullum crimen sine lege, Nulla poena sine lege", aceptado en forma unánime en todos los países cuyo derecho pen-

sitivo penal sigue una trayectoria liberal". (13)

CRIMINAL.- Es el autor del crimen, es el sujeto individual, actor principal del drama antisocial.

En el momento actual, el concepto de "Criminal" o sujeto antisocial es muy amplio y no se limita al infractor a la ley penal. Pensando que los términos "Criminal" y "Antisocial" pueden ser estigmatizantes y valorativos, se ha propuesto en su lugar utilizar el concepto de "Desviado", que puede ser más descriptivo, sin embargo, es necesario señalar que el desviado es antisocial y por lo tanto criminal.

CRIMINALIDAD.- Es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados.

Para poder estudiar la Criminalidad, es necesaria la intervención de la Demografía, la Historia, la Etnografía, la Psicología Social, la Estadística, etc. Se trata pues de un análisis global del fenómeno.

No podemos olvidar que gran parte de la investigación criminológica actual está dedicada a la obtención de la cifra negra (de hechos no conocidos por la autoridad), a la cifra dorada (conductas antisociales y delitos cometidos por políticos, empresas transnacionales, influyentes, industriales, etc) y al estudio de conductas desviadas o peligrosas no consideradas oficialmente como tales. Debe entenderse pues, que la Criminología estudia la conducta antisocial en tres niveles distintos: el Crimen, el Criminal y la Criminalidad. (14)

Los cambios constantes que ha sufrido el ser humano, a través de su evolución, nos lleva a realizar un breve recorrido por la historia del pensamiento criminológico, empezando con el hombre primitivo, su conducta no es explicada, simplemente atribuida, al igual que el castigo a fuerzas sobrenaturales, a causas misteriosas, que van más allá

de la comprensión humana.

Consideramos necesario hacer notar que en la etapa pre-científica las explicaciones son más de índole mágico-religiosa o filosófica. Y en la Edad Media, el elemento aglutinador fué la Iglesia Católica y por lo tanto las interpretaciones criminológicas y penológicas --son evidentemente teológicas, religiosas. Por extraña paradoja se desarrolló un Derecho Penal excesivamente cruel que pretendía afirmarse en el Cristianismo. Posteriormente en el Siglo XVIII, la reacción contra la barbarie penal no se hizo esperar, surgen los precursores de la Criminología, con la intervención de pensadores del Renacimiento, resumiendo --las ideas de los autores más representativos de esa época.

Así pues llegamos al inicio de la Criminología como ciencia independiente, habiéndose escogido lo más significativo de diferentes épocas y lugares para dar una imagen general del desarrollo de las --ideas que tratan de explicar a las conductas crimógenas y a los sujetos-- que las cometen.

CAPITULO PRIMERO
CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- FREUD, SEGISMUNDO.- "Totem y Tabú".- En Obras Completas, Biblioteca Nueva, Madrid España, 1948, pp. 419 y ss.
- 2.- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.- "Criminología".- Edición 4a., Editorial Porrúa, S.A., México, 1984, pp. 150 al 154.
- 3.- CFR. RODRIGUEZ MANZANERA, Ob. cit., p 156 y 158.
- 4.- VID. RODRIGUEZ MANZANERA, Ob. cit., p 159 y ss.
- 5.- PLATON.- "LA REPUBLICA".- Editorial Universidad Nacional Autónoma de Mexico, 1971, p.318.
- 6.- VID. RODRIGUEZ MANZANERA, Ob. cit., pp. 161 y ss.
- 7.- VID. RODRIGUEZ MANZANERA, Ob. cit., p.198 y 199.
- 8.- SOUSSEAU, JUAN JACOB.- "El Contrato Social", Editorial U.N.A.M., -- 1669, p 12.
- 9.- FOUCAULT, MICHEL.- "Historia de la Locura en la Época Clásica".- Editorial Fondo de la Cultura Económica, México, 1967, p.220.
- 10.- CFR. RODRIGUEZ MANZANERA.- Ob. cit. p.203.
- 11.- CFR. RODRIGUEZ MANZANERA.- Ob. cit. p.207.
- 12.- VID. RODRIGUEZ MANZANERA.- Ob. cit. pp 209 y ss.
- 13.- FALCON VASCONCELOS, FRANCISCO.- "Manual de Derecho Penal Mexicano".- Editorial Porrúa, S.A. Segunda Edición, México, 1967, p.46.
- 14.- VID. RODRIGUEZ MANZANERA.- Ob. cit., pp.25 y ss.

CAPITULO SEGUNDO

LA INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIO-CULTURALES QUE INCIDEN EN LA CRIMINALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

- I) Situación Geográfica del Estado de Guerrero.
 - A) Sociología y Psicología del Guerrerense.
 - B) Clima y Población.
 - C) Cuestión Económica y Salubridad.
 - D) Alcoholismo y Farmacodependencia.
 - E) Desorganización Familiar y Vivienda.
 - F) Marginación y Caciquismo.
 - G) Cultura y Guerrillaje.

1) SITUACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- "El Estado de Guerrero, se encuentra situado en la región meridional de la República Mexicana sus coordenadas extremas 16° 14' y 18° 45' de latitud y -98° 03' y 102° 12' de longitudo. Tiene una superficie de 64,458 KMS.² que representa el 3.07 % del total del país.

Colinda al Norte con el Estado de México, Al Norte y Noroeste con el Estado de Morelos, al Norte y Este con el Estado de Puebla al Este y Sureste con el Estado de Oaxaca, al Sur y Oeste con el Océano Pacífico y al Oeste y Norte con el Estado de Michoacán" (1)

"La superficie del Estado fue creada por Decreto del Congreso General el 27 de Octubre de 1848, ley promulgada por el entonces Presidente de la República, Gral. José Joaquín Herrera, siendo el primer Gobernador y Comandante Militar de la nueva Entidad, Don Juan Alvarez. La idea de formar un Estado en el Sur, nació del Generalísimo José María Morelos y Pavón, en Tepoztlan quiso la creación en el año de 1811. La entidad existió de hecho y de derecho mientras vivió el Cura Morelos; muerto éste, se olvidó esa provincia, hasta que el General Don Vicente Guerrero, quiso restaurarla pero su gobierno fué muy agitado y se desvanecieron sus intenciones. Posteriormente don Juan Alvarez, a sus 81 años permaneció en

en la idea de la formación del Estado del Sur; con muchas dificultades - hasta conseguir la creación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; dán dosele éste nombre en honor del General Vicente Guerrero.

Actualmente son 75 las circunscripciones de carácter municipal. Dominan el conjunto del territorio una configuración particularmente áspera y escabrosa. Separadas una de otra por la línea de cumbres de la Sierra Madre del Sur, se distinguen dos grandes regiones hidrográficas: la externa o de los Costas y la interna que corresponde a la cuenca general del Río Balsas. De acuerdo al norte se le llama Costa Grande y al Sureste Costa Chica. Son pocas y pequeñas las planicies donde se han establecido las principales ciudades: Chilpancingo la capital, Chilapa, Iguala, Ixtla, Tepetacuilco y Pilcaya. La región en general tiene tres zonas bien diferenciadas que se han denominado, la Sierra, la Montaña y la Tierra Caliente. La Montaña al oriente es territorio de los indígenas mixtecos, nahuas y tzotziles, permaneció aislada hasta que se construyó en 1963, la carretera de Chilpancingo-Tlapa; en ésta región se concentra en su mayor número la población indígena de la Entidad; y particularmente la que no habla español. Posee importantes ríos como el Balsas o Nezcala, el Papagayo, el Grande o de Santa Catarina, el de Coyuca de Benítez, el Cutzamala y el Amacuzac.

Los recursos naturales que posee el territorio Guerrerense son extremo variados y de grandes posibilidades para su explotación. El medio físico presenta aquí penosas adversidades que el hombre tiene que superar. A los accidentes del terreno se agregan las calamidades de la actividad sísmica de la República. De las 325 regiones epicentrales localizadas en el país 41 fúnden corresponden al Estado Guerrerense. Las precipitaciones pluviales son más bien satisfactorias, aunque no se distribuyen con regularidad.

En la llamada Costa Grande, la precipitación varía entre 1000 y 1500 mm., mientras que en la Costa Chica, registra promedios anuales de alrededor de 1000 mm. En los valles centrales la precipitación es similar. En la porción de la mixteca guerrerense en la parte oriental la precipitación es menor de 800 a 1000 mm., y en la Tierra Caliente es de ~ 700 a 900 mm. De la extensión del territorio el 34% es de pastos, el 32% es de bosques y 23,58% es propicio para la agricultura.

La formación de nuestra Entidad geográfico-política, se logró por lo tanto en 1869 al formarse la Entidad con los Distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco del Estado de México al cual pertenecían; delde Tlapa del Estado de Puebla; y con la municipalidad de Coyuca del Estado de Michoacán. En efecto en 1900, el Presidente Porfirio Díaz, dictó "un laudo que puso término a las dificultades existentes por cuestiones ~ de límites territoriales, planteadas por el entonces Gobernador de Guerrero Manuel Guillén. De acuerdo con éste laudo, las municipalidades michoacanas de Pungarabato (Cd. Altamira) y Zitácuaro, con unos 4,000 KMS.~ de extensión, pasaron a la jurisdicción del Estado de Guerrero, a cambio de ceder éste al de Michoacán, un terreno comprendido entre el DIAZ O- riental de la desembocadura del río Balsas, hasta el río Neapa y desde ~ la Sierra Madre, en línea siniestra por el barranco de Artega, hasta el O- ceáno Pacífico" (2).

Sus principales elevaciones: el Cerro de Teotepet, con ~ 3,500 MTS. de altura sobre el nivel del mar, la Serranía de Tlachopepec ~ con 2,800 MTS., la Facalota con 1,511 MTS., y Cerro Grande con 1,658 MTS. de altura. Muy marcados contrastes ofrecen sus diversas regiones naturales: la Tierra Caliente, la Montaña, el Centro del Estado, la Costa Chica y la Costa Grande. La zona denominada Tierra Caliente representa el ~ 32% de la superficie de la Entidad, quedando situada en el Bajío Náhuatl;

posee importantes posibilidades de desarrollo, por sus tierras fértilles- y susceptibles de regarse. La zona de la Sierra conocida como la Montaña ocupa el 38% de la superficie del Estado. Parte de ella se encuentra en la Cuenca Alta del río Balsas y está formada por una gran sucesión de lomas y barrancas que dificultan el desenvolvimiento de las actividades agropecuarias. La zona de las Costas comprende el 30% de la superficie de la Entidad, dispone de ricas tierras de laber y de amplios yacimientos mineros.

Entre los principales cultivos agrícolas se destacan los de frijol, maíz, garbanzo, café, tabaco, algodón, caña de azúcar y diversidad de frutos y otros productos.

La ganadería es una actividad muy importante en Guerrero, se destaca la explotación de bovinos, ovejas y porcinos.

Los 304 PMS, de litoral que atañe al Estado, da una idea de su gran potencial pesquero, éste permanece inexplorado debido principalmente a la falta de incentivos para su desarrollo integral.

"Es notable la riqueza minera, insuficientemente explotada; hay yacimientos de oro, plata, plomo, mercurio, cobre, fierro, zinc, antimonio, catnio; caolin, bentonita y arcilla y en menor escala barita, caliza y asbestos; ésta actividad no se ha desarrollado plenamente debido en parte a la escasa infraestructura de que se dispone. De acuerdo con las condiciones geológicas el Estado tiene amplios recursos naturales que pueden incrementar el desarrollo minero. Entre las zonas mineras figuran Taxco, Huixtla, Río del Oro y Campo Morada" (1).

Con referencia a Guerrero, nos señala Don Vito Alesiio Robles, "que es quizá el más rico de todos los Estados y, sin duda el más inexplorado y el menos explotado hasta ahora, por su difícil topografía

fia y por su carencia de vías de comunicación. Montañas que fueron en--- tiempos no remotos las que rendían tributo a los emperadores aztecas, -- montañas que excitaron la codicia insaciable de los conquistadores, montañas sagradas que constituyeron inexpugnable baluarte en las luchas encarnadas de la Independencia y de la Reforma. Pródigamente dotado por la naturaleza y enteramente dejado hasta de la mano de los hombres". (4)

A) SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA DEL MUERREO.- Un factor - criminógeno es todo aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial, que en un momento dado puede convertirse de factor en causa, - siendo uno de los temas claves de la criminología. Los factores criminógenos pueden dividirse en dos: factores exógenos y factores endógenos. - Los primeros son todos aquellos que se producen como su nombre lo indica fuera del individuo. Los segundos por el contrario, son aquellos que están dentro del individuo y que en el fenómeno criminal va de dentro hacia fuera. Por lo consiguiente la tendencia a cometer actos delictuosos no está limitada a un grupo determinado, existen en todo hombre, incluso en el mejor.

El crimen es un fenómeno socio-psíquico que va implícito en el individuo, que recibe influencia ya sea positiva o negativa del medio en que vive. Uno de los más notables cultivadores de la sociología - Criminal Enrique Ferrí, siendo el creador, opina que es la ciencia compleja de los delitos y de las penas.

"El hombre no puede aislarse de la sociedad en la cual - está insertado, señala Ferrí, es materialmente responsable de sus acciones por el solo hecho de vivir en sociedad porque solamente en la sociedad es concebible y posible el Derecho, ya que un hombre que vive fuera de ella, no es responsable de sus propias acciones por la razón de no ha-

ber quien le exija tal responsabilidad".(5)

La Sociología Criminal es la disciplina que se ocupa del delito como fenómeno social y estudia las causas sociales de la criminalidad, según la opinión de Eugenio Cuello Calón.

"Porte Petit, le otorga categoría científica y afirma -- que estudia los factores de índole social productores de la criminalidad. Rodríguez Manzanera, nos dice que es una rama de la Criminología, que estudia el fenómeno colectivo del hecho criminal, tanto en sus causas como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales. El Dr. Alfonso Durán Cuadrón hace alusión de Alfonso Gómez Grillo - en su obra "Introducción a la Criminología", que la Sociología Criminal estudia los factores de tipo exógeno, circunstanciales que intervienen - en la génesis de la criminalidad, frente a los factores endógenos, intrapsíquicos de cuya consideración se encarga la psicología criminológica". (6)

Por lo tanto el hombre tiene que ser comprendido dentro de su historia personal y social, presentando cada individuo características propias que lo hacen diferente de los demás y con un modo existencial único y por lo tanto la agresión del delito implica aspectos biopsicosociales, también únicos.

La Sociología es importante, porque sin ella no es posible entender el acto criminal. El estudio del hecho antisocial debe ser materia de constante preocupación para el Estado a efecto de obtener resultados que permitan establecer la política adecuada para prevenir, - para determinar la forma más apropiada para rehabilitar a los delincuentes y para organizar y capacitar a los elementos investigadores, juzgadores y ejecutores, con el propósito de mantener al delito y al delinquiente dentro de márgenes que no dañen la salud social.

En la Entidad Guerrerense, los delitos en que más incurre el hombre son: El homicidio; lesiones y robo; de la mujer son: amenazas, robo e injurias.

La psicología es de una indiscutible importancia sin la cual no es posible entender al delincuente.

En cuanto a la forma de comportarse del guerrerense como mexicano que es, la historia ha marcado que los principales valores -- que lo caracterizan, son el sentido de la dignidad personal y la cohesión familiar principalmente.

Las características principales del hombre guerrerense son: su carácter indómito, machista, aguerrido, valientes y fuertes, -- siendo su índice de peligrosidad social alto, en cambio de la mujer es bajo y sus características principales son sofadoras y sensiblitas. La psicología del guerrerense es por esencia extrovertida, salvo en algunas contadas regiones del Estado, como en las zonas de las montañas, singularmente las del oriente; es al mismo tiempo un regionalista con las ventajas y desventajas que puede ofrecer un sentimiento de ésta nativizada. El guerrerense disfruta o padece una serie de influencias del medio-geográfico de origen. La orografía del suelo agreste, quebrada, y montañaosa, tempila el carácter, lo hace vigoroso, rebelde, el mar a su orilla también lo torna a veces romántico y soñador, pero también es bronceado, peleador y aparentemente indomable. El guerrerense suelt tiene una clinchación innata hacia la política, la poesía y la oratoria.

3) CLIMA Y Población.- La forma de explicar los factores criminógenos es dividirlos de acuerdo a su función. La clasificación clásica, tuvo su origen en la Escuela Criminológica Clínica tomando como base el estudio de la personalidad del criminal, teniendo como finalidad establecer para emitir un pronóstico y un tratamiento, ellos son: el fact

tores predisponentes del delito, de naturaleza endógena y pueden ser orgánicas, funcionales y psíquicas del sujeto que predispone a cometer un delito; b) factores preparantes son generalmente exógenos y pueden ser las condiciones económicas, el medio social y telúricos, también con menor frecuencia condiciones orgánicas, funcionales y psicológicas; c) factores desencadenantes, son de naturaleza generalmente externas, es el que precipita los hechos, destacando el acto delictivo.

Lambert Adolphe Quetelet, fundador de la Estadística, eligió en su curva de distribución normal, que es llamada "Curva de Quetelet" uno de los puntos que más llamó su atención fué el problema de la delincuencia, y así en un libro que se llama "Física Social" escrito en 1835, nos señala, que el delito es un fenómeno social producido por hechos sociales que son detectables y determinables estadísticamente, ya la sociedad lleva en sí, en cierto sentido el germen de todos los delitos que vendrán cometidos junto a los elementos que facilitarán su desarrollo. Que los delitos se cometen año con año, con absoluta precisión y regularidad. Los totales se repiten, anualmente no solo en un número de delitos, sino en el tipo de los mismos.

De su estudio realizado en aquella época nos damos cuenta que es el mismo problema actual y que la importancia de esto es que el balance de delitos se puede calcular con anticipación, además de que hay una serie de factores que intervienen en la comisión de determinados delitos como son: la pobreza, la situación geográfica, el analfabetismo, el clima, etc.

Quetelet, enumera sus famosas leyes térmicas. Son tres principales:

Ia.- Que en invierno se cometen mayor número de delitos contra la propiedad que en verano. Esto se debe a que la vida es mucho

más difícil en invierno que en verano.

2a.- Los delitos contra las personas se cometen fundamentalmente en verano, ya que por la temperatura, por el calor, las pasiones humanas se ven excitadas, y esto es también muy notable, fácil de explicar, los días son más largos y por lo tanto hay más tiempo para divertirse, además la misma temperatura hace al sujeto irritable, lógicamente se consumen más bebidas, cerveza o vino, trato de buscar un poco más de aíre, entonces hay más contacto, más relación social y por lo tanto más enojos, riñas, etc.

3a.- Esta ley nos dice que los delitos sexuales se presentan con mayor frecuencia en la primavera, dato que observaba Quetelet no es más que el fenómeno de la brama de todos los animales, generalmente todos salen en primavera a unirse para perpetuar la especie y por lo tanto, el hombre no es ninguna excepción.

Debido a sus diversas alturas en el Estado de Guerrero - se experimentan todos los climas desde los más fríos en las montañas elevadas, hasta los más tórridos en las zonas calurosas, predominando en general el clima subtropical de altura.

El clima es un factor esencial que ejerce influencia en el desarrollo predominante del delinquiente.

La Población Guerrerense, se ha ido conformando sobre la base indigenista que se fué mezclando con los grupos conquistadores especialmente en ciudades del norte y centro de la entidad. En las ciudades de Chilpancingo, Tepicuacuitlán, Huixtla, Taxco e Iguala, se mezclaron - españoles con indígenas, ademas es importante para el estudio del delincuente, otras fusiones como la población que proviene radicalmente de una mixtura indígena y negraida en los pueblos de la Costa Chica, éstos negros fueron traídos de las islas del Caribe por los españoles descubridores,

ros, y Acapulco por tratarse de un puerto internacional y haber diversas fusiones de razas es difícil de determinar un tipo característico.

Otros asentamientos humanos como los de Teloloapan, Arce, Ixtla y Altamirano, que se encuentran en la llamada Tierra Caliente, han mestizado la población, mezclándose gente blanca con blanca y blanca con indígena.

Por el número de sus habitantes, Guerrero es la Décimosexto entidad federativa del total nacional. Actualmente cuenta con - - - 2'328.000 de habitantes.

La población más apartada de la civilización es la región de la Montaña, que está situada en la parte Sur Oriental del Estado, colindando con Oaxaca y Puebla, estando habitada por tres grupos étnicos, los mixtecos, tlapanecos y mexicanos además del mestizo abarcando los municipios de Alcaláca, Atlamajalcingo del Monte, Tlalixtaquilla, Tlapa, Valpatiáhuac, Copanatoyac, Malinaltepec, Metlatónoc, Tlacoapa y Zapotiltán Tablas. Es una zona marginal en todos los aspectos, dando lugar a que haya mucho descontento en contra del gobierno, creyendo que se apropiaciones de ellos, ciertos grupos con ideas contrarias para su desarrollo integral dentro de la comunidad guerrerense.

C. QUESTION ECONOMICA Y SALUDIDAD.- El fenómeno del delito tiene su principal fuente en la desigualdad económica; bajos salarios, pocas fuentes de trabajo, la mala nutrición, chantaje periodístico, corrupción administrativa, aumento de precios de los alimentos básicos, altos impuestos, etc. Toda la economía de la clase media del Estado, gira alrededor del trabajo del campo. Siendo la población económicamente activa de la entidad de 58.3% y por ramas de actividad, son la agricultura, ganadería, caza, pesca, industria del petróleo, extractivas, de las transformación, construcción, energía eléctrica, comercio, transportes, -

servicios, etc.

El hogar del hombre es su medio natural, es urgente garantizar el aprovechamiento lógico y prudente de los recursos del medio-físico, el suelo, los ríos, la flora y la fauna, ya que éste territorio cuenta con muchos recursos sin explotar dando así en él que sus habitantes los aprovechen para que no exista la desigualdad económica tan notoria como en algunas ciudades de la Intendencia. Ya que la desproporción en la producción de la riqueza trae como consecuencia la criminalidad. Otro de los problemas más apremiantes en nuestro Estado es la impunidad del crimen siendo problema de nivel moral pero también de nivel económico.

En cuestión de salubridad, hay un médico por cada 4,403-habitantes, sin embargo hay zonas en que la relación médico-habitante se aleja mucho de la media, en la sierra la proporción es de un médico por cada 22,295 habitantes.

Habiendo lugares muy retirados de cualquier centro de salud, mueren bastantes personas por falta de atención médica, por ejemplo tenemos a las parteras empiricas cuando atienden a las señoras se produce el delito de aborto con sus consecuencias negativas, corriendo peligro de muerte o de un grave daño a la salud. Siendo necesario incrementar más clase de servicios médicos en el campo principalmente.

Además de la disponibilidad de servicios médicos es solo temporal, el 65% de la población total carece de servicios permanentes. La relación camas de hospital-habitante se aísla en gran medida del promedio nacional. En total el Estado dispone de 1,841 camas de hospital, lo que equivale a una por cada 1,333 habitantes.

Así como existen permanentes de dentistas en el campo, ya que no se cuenta con ello, solo por temporadas cuando los estudiantes de la Carrera de Odontología realizan su servicio social que es un tiem-

yo corto.

En las zonas urbanas, aún cuando existen clínicas del -- Instituto Mexicano del Seguro Social, de Centros de Salud dependientes -- de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Sociales para Trabajadores del Estado, no se cuenta con médicos especializados en todas las ramas de la medicina, ni tampoco tienen los aparatos respectivos para el tratamiento de las diversas enfermedades propias de cada zona; ya que el Estado de Guerrero tiene diversos climas.

Son indispensables los brigadas móviles, los más difíciles en el Estado de Guerrero, siendo muy necesaria la dotación de éstos servicios para equiparar los centros y dotarlos con medicamentos, con ambulancias, laboratorios, equipos de rayos X y con dispensarios anexos materno infantiles; con recursos más cuantiosos en cada nuevo presupuesto de gobierno; además de los hospitales para enfermedades tropicales que hacen falta en Iguala, Altamirano y Acapulco.

Haciendo falta guarderías infantiles, que son indispensables sobre todo en las zonas urbanas donde las madres realizan trabajos fuera de sus domicilios, quedando los niños sin cuidados especiales que éstos requieren; siendo por ello que los menores a cierta edad empiezan a adquirir vicios y por lo tanto esto trae como consecuencia que existan mayores infractores más adelante, creando con ello un atraso para la economía local.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA SEGUN GRUPO DE EDAD, - 1980.

Grupos Quin- quenales de Edad.	Población en Edad Activa.	Activa	Inactiva
		Hombres	Mujeres
Total	1'330,184	493,054	226,100
De 12 a 14 años	183,036	22,911	12,685
De 15 a 19 años	236,784	64,778	42,001
De 20 a 24 años	169,598	68,566	34,284
De 25 a 29 años	139,003	62,903	28,699
De 30 a 34 años	110,244	50,112	22,919
De 35 a 39 años	111,347	50,989	23,034
De 40 a 44 años	87,037	40,546	17,837
De 45 a 49 años	75,959	35,626	15,341
De 50 a 54 años	57,795	27,289	11,150
De 55 a 59 años	41,025	19,698	7,632
De 60 a 64 años	30,475	16,545	6,285
De 65 a 69 años	24,820	10,770	4,188
De 70 a 74 años	23,540	9,580	4,020
De 75 y más años	33,663	11,731	4,925
		4,283	12,737

Fuente: X Censo General de Población y Vivienda 1980,
Dirección General de Estadística, D.G.E. (7)

D) ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.- El Estado de Guerrero es alegre y valeroso, es fecundo en su oratoria, política, poesía, en su música abundan los corridos, las chilenas y los sones, que son los que alimentan el espíritu del hombre, pero desafortunadamente las ferias y las fiestas han degenerado en cantinas y prostíbulos siendo el principal problema el alcohol, ya que se toma bastante cerveza, mezcal, pulque y otros, resultando de esto un incremento muy considerable en la criminalidad.

La mujer guerrerense en poco afecta al alcohol, en cambio el hombre si no toma bebidas embriagantes se le dice que es poco hombre y si toma mucho se le asesta como si fuera un superhombre, como las mujeres son machistas y valientes, el alcohol les infunde más valor y se aprovechan para pelear, gritar, reñir, golpear, etc., causando toda clase de atropellos a las personas que están cerca o que conviven con ellos.

Teniendo como resultado el aumento de delitos principalmente patrimoniales, de tránsito, homicidios, riñas, lesiones, siendo uno de los factores principales que aumentan la criminalidad en la Entidad.

En las montañas de Guerrero, hay grandes plantaciones de marihuana, lugares como la Sierra de Atotonilco y Tlaxcaltepec, que se prestan para cultivar la marihuana, exportándose principalmente a los Estados Unidos, obteniendo buenas ganancias, y si alguno fuera detenido fácilmente se compra a las autoridades y en puesto en libertad de inmediato. También hay tráfico de armas de alta poder que junto con las drogas ha multiplicado su movimiento, a pesar de que hay retenes militares principalmente en las carreteras de las Costas del Estado.

Se señala el Dr. Alfonso Quijada Cuatán en su libro de Medicina Forense, que "los criminates españoles no mencionan la marihuana

y hace alusión al Dr. Francisco Fernández del Castillo, que es quien aclara que fué Pedro Cuadrado, originario de Alcalá del Río y venido a México con Hernán Cortés siendo el primero que cultivó el cáñamo Índico en México, sobre el que ya había disposiciones para elaborar el cordel en 1550". (8)

Uno de cada 15 jóvenes ha probado por lo menos una droga y uno de cada 10 jóvenes que prueba una droga se convierte en adicto. Actualmente se está incrementando el uso de otras drogas siendo las substan- cias inhalantes que forman un grupo especial de depresores del sistema nervioso, las substancias de uso industrial más importantes de éste - grupo que forma los cementos plásticos, los solventes comerciales y sus derivados, la gasolina, otros combustibles, los aerosoles y sprays.

El consumo de inhalantes constituye uno de los principales problemas de farmacodependencia en el Estado, ya que son consumidos especialmente por adolescentes y niños, cuya edad fluctúa entre los 6 y los 14 años, generalmente pertenecen a familias de escasos recursos económicos, debido a que éstas substancias son fáciles de conseguir en ti- palerías, comercios, farmacias, por falta de una reglamentación adecuada. Por lo que fué licitable la iniciativa de ley propuesta por el Lic. Carlos Ulises Acosta Víquez, Ex-procurador General de Justicia, al H. Congreso Local con la finalidad de regular el expendio de substancias industriales con acción psicotrópica en el Estado, misma que si se aprueba, abre una puerta para una segunda tarea de control por medio de la creación de la ley número 144 en la que se regula el expendio de substancias industriales con acción psicotrópica en el Estado.

La farmacodependencia constituye un serio problema en la Entidad, que requiere de soluciones inmediatas. El cultivo y el tráfico de estupefacientes se ha incrementado durante los últimos años de manera

alarmante. Debida cuenta de que el 45% de la población de la Entidad, tiene menos de 15 años de edad, el riesgo que resulta del deficiente control del narcotráfico es muy alto.

e) DESORGANIZACION FAMILIAR Y VIVIENDAS.- Todo ser humano tiene su origen natural en la familia, como forma normal de vida, que influye fuertemente en el resto de su existencia.

El 30% de los menores mexicanos entre los 8 y 16 años de edad, observan conductas irregulares, situación que por falta de elementos técnicos, económicos y humanos para afrontarla, así como por la vigencia de una legislación tutelar incipiente son motivo de preocupación permanente, entre los cuales se encuentra el Estado de Guerrero. Es un desafío que coloca al Estado en situación de desventaja ante su propio futuro, porque es un problema en crecimiento constante que repercutirá en los índices de delincuencia en los años venideros.

Todo hogar se caracteriza a menudo por la inestabilidad emocional o por la predominancia de alguno de los factores siguientes: - la indiferencia, el mimo, la substitución del hijo en sus obligaciones o el mal trato a golpes o palabras. Con ello se crea en los hijos una seguridad negativa o una plena inseguridad respecto de lo que son sus padres y lo que es él frente a ellos y dificulta la primera etapa de la maduración emocional, o sea la de identificación con el medio generador; - por otra parte los padres demasiado autoritarios, sobre protectores o inadecuados, causan grandes dificultades para que transcurra normalmente la segunda etapa de su evolución emocional, que a la larga con las que danán lugar a los trastornos, teniendo problemas fuertes, en su madurez y cuya consecuencia pueden llegar a las conductas antisociales.

Los niños tienen como escenario el comportamiento de sus familiares, hacen suyo el odio de sus padres, el odio de sus amigos de

sus padres, y así sucesivamente van eslabonando poco a poco su manera de ser en la cadena de crímenes perteneciente a ese grupo familiar.

Los delincuentes en ésta Entidad, principalmente en las Costas, están organizados en grupos que ellos mismos llaman "Gambas", y éstas gambas llevan el nombre de la familia que los capitanea, por ejemplo existen la gamba de los Ruiz, de los Rodríguez, de los Maganda, etc. ha llegado a tanto el poder de las gambas que se entienden con personas encuadradas de la política estatal y que son incluso protegidos de éstas.

Hay familias criminales en el Estado, que se van heredando de la primicia o el poder familiar como por ejemplo los Cuevas Urioste-gui de Tlalocapan, todos son criminales, el padre, el hijo, el hermano, el abuelo, es entonces cuando surge una pregunta, si la criminalidad se hereda o se adquiere? iniciándose los primeros estudios sobre la Genética y se ha llegado a la conclusión que se hereda una fuerte predisposición a delinquir, no se hereda el crimen. Hay factores genéticos para predisponer a un sujeto a la criminalidad.

El niño sufre con crudeza el no poderse identificar con padres que normalmente deberían ser sus primeros modelos, aquellos hacia quienes debería elevarse a través del amor o de una admiración indiscutida.

La situación de los menores infractores, es negativa, propia de un Estado en desarrollo que no ha resuelto sus problemas sociales y por lo tanto convierte en víctima de todas las frustraciones y tensiones a la estructura más débil de la sociedad. En el campo la situación es similar ya que la miseria y la marginación son el común denominador en el tratamiento para menores.

El alto crecimiento natural de la población ha ocasionado

de que los problemas de vivienda sean graves en la Entidad. Existiendo una promiscuidad entre las familias, cometiéndose principalmente los delitos sexuales.

El índice de hacinamiento es de 6 personas por vivienda, lo cual es altamente significativo si se tiene en cuenta que el 60.1% de la población habita en vivienda de un solo cuarto.

F) MARGINACION Y CACIQUESMO.- Todavía quedan muchos pueblos en el territorio guerrerense que carecen de vías de comunicación, siendo muy difícil su adaptación y aprovechamiento de los recursos y factores con que cuentan las ciudades principales ya que el aislamiento y el secular aislamiento en que se encuentran son los problemas principales de la mayoría de indígenas en todo el Estado.

Lo esencial de la marginalidad es su falta de vinculación y de integración al sistema económico urbano-industrial. Hay pueblos que están marginados de los planes de desarrollo, ya que la adversidad ha jugado un papel preponderante en las estribaciones de la Sierra Madre del Sur que debido a sus múltiples accidentes ha sido obstáculo a salvar, para conseguir la integración de la Entidad mediante las redes carreteras. Y una de las regiones que más marginadas por el gobierno, o tal vez más difíciles por la incomunicación que existe, es la de la Región de la Montaña donde radican especialmente grupos indígenas, siendo difícil su adaptación al medio, los problemas que aqueja la región son una laceraente miseria, incomunicación, falta de educación, de servicios médicos, desempleo, la ganadería y la agricultura con de rendimientos insignificantes y su actividad más generalizada es el trigo del sombrero de palma, siendo motivo de explotación de parte de los intermediarios que se aprovechan de éstos pobres ignorantes.

sería conveniente que mediante la ejecución de programas de desarrollo integral que hagan a estos núcleos aborigenes, participes de los beneficios de la educación, de la seguridad social, de las vías de comunicación, del trabajo, etc., y aprovechen racionalmente los recursos naturales con que cuentan.

"Los Caciques, generalmente son jefes políticos, que controlan algún recurso (tierra, agua, protección), y consiguen ventajas para la comunidad a cambio de mantener control sobre ésta. Existen municipios en donde todo depende de la voluntad de un individuo que usa la fuerza para amedrentar, extorsionar y aún para delinquir ignorando a las leyes u obrando conscientemente a sus espaldas. Sin embargo el caciquismo - en Guerrero no es un fenómeno de carácter uniforme, presenta toda una rica gama de modalidades. La totalidad, favorece al cacique que delle su influencia a su status económico. Su posición prominente como persona pendiente, se traduce en exaltamiento de muchos o algunos a su autoridad y consejo. Casos de números más reducidos son aquellos en que el cacique predomina por una preparación cultural superior a la del bajo nivel de la comunidad. Pero los más nefastos son los que se apoyan en el terror".
(9)

Tenemos por ejemplo, los Ejidos de Santa Lucía, cerca de Tepán, que sufren desde hace más de 30 años con un caciquismo funesto, - que ha producido muchos muertos, por las inconformidades persistentes de los campesinos.

El caciquismo ha predominado inamovible sobre la vida y los recursos de los ejidos, el temor base fundamental de la dominación - cacique, marca las vidas de estos campesinos sin alternativa.

Ante la carencia de una moderna y sólida organización administrativa y para ejercer un mayor control sobre las más variadas y ex-

tensas regiones del Estado, el gobierno alentado por compadrazgos o por conveniencias políticas circunstanciales ha fortalecido o cuando menos respetado la existencia de un caciquismo negativo.

G) CULTURA Y GUERRILLAS.- La cultura considerada como el conjunto de usos, costumbres, tradiciones, arte y folklore, propios de un pueblo para darle características constituyendo elementos importantes cuando se trata de determinar al hombre como sujeto colectivo. Lo que en un pueblo se considera una ofensa, en otros pasa como intrascendente. El adjetivo fuerte en boca de un costeño resulta injurioso para una persona del norte del Estado. Es difícil hablar de una cultura característica de este pueblo. En las Regiones Costeras y de la Tierra Caliente, abundan palabras altisonantes que son excluidas con normalidad, en cambio en el Centro y Norte son bienvenidas.

La demanda de servicios educativos es todavía muy alta, - la Federación debería de auxiliar en Guerrero, su auxilio para resolver este problema. El analfabetismo alcanza el 44.6% de la población de 10 años y más. La educación constituye otro grave problema en la Entidad. El índice de deserción es muy alto, ya que solo el 28.6% de los alumnos que ingresan a primero de primaria terminan el sexto año. A fin de satisfacer la demanda real y disminuir el índice de abandono, es necesario construir 3,952 aulas y contar con 9,000 maestros más.

El ciclo básico de educación atiende actualmente en sus niveles de secundaria y capacitación a un total de 5,547 alumnos. Obviamente la capacidad de absorción de éste nivel en relación a la población en edad escolar es sumamente baja. El mismo problema se observa en el ciclo superior en donde solo 4,307 alumnos reciben educación en 17 planteles. El nivel de educación superior está integrado principalmente por la Universidad Autónoma de Guerrero.

"Fué en 1937, cuando Mao Tse-Tung escribió: "La guerra de guerrillas librada actualmente en China, constituye una página sin precedente en la historia. Su influencia no quedará confinada a China --- en su actual lucha contra los japoneses, sino que habrá de cundir por todo el resto del mundo". Esta profecía se ha realizado efectivamente. En junio de 1962, en West Point, el Presidente Kennedy describió así --- ésta nueva coyuntura histórica ante la generación que se graduaba: "Es te es otro tipo de guerra nuevo por su identidad, antiguo por sus orígenes: guerra de guerrillas emprendida por elementos subversivos, por insurrectos y por asesinos; guerra de emboscada no de combate franco; --- guerra de infiltración, no de agresión, y que trata de obtener la victoria minando y consumiendo al enemigo en vez de arrostrarlo". (10)

El debilitamiento del grupo gobernante de Guerrero en 1961, propició un clima de inestabilidad y violencia. La crisis política entra en su etapa más culminante con sucesivas rupturas del orden legal, provocadas por el cierre y desaparición de poderes representados por el Gobierno Federal, y aprovechándose un grupo de oposición, la Asociación Cívica se lanza a la lucha y a la acción clandestina. En un ambiente de violencia acentuado por la acción de grupos guerrilleros encabezados por el profesor Genaro Vázquez Fujas y por la intervención de fuerzas policiales y militares, dando comienzo a la guerrilla en Guerrero, desapareciendo todo respeto a las garantías individuales, que tienen origen a actos delictivos en contra de la sociedad guerrerense.

Tan es así que en el mes de noviembre de 1971, un comando guerrillero armado de la Asociación Cívica ejecuta el secuestro del Rector de la Universidad Autónoma de Tuxtla Gutiérrez, Dr. Jaime Castrejón Díaz, personaje por el cual se exigen entre otros, las siguientes demandas: a) la liberación de 9 presos políticos con exilio en Cuba y la entrega de

varios millones de pesos. Posteriormente fué liberado, consiguiendo sus-
cuentas que solicitaron. Con éste acto de plagio guerrillero, la conmo-
ción es general en toda la República.

En las Sierras se escondían con armas de alto poder y aprovechando
ellos de los campesinos para que les proporcionaran comida, embosca-
ban al Ejército y seguían secuestrando a varios personales pidiendo res-
cate para su liberación. Formándose dos grupos principales de la resis-
tencia armada con operancia en las montañas representadas por los que se
hacían llamar: la Brigada de Ajusticiamiento del Partido de los Robres y
la Asociación Civil Nacional Revolucionaria, habiendo logrado acumularse
una fuerza, dinero y prestigio que rebasaba con creces los límites del
Estado, para convertirse en un tendemeno político y amenazador de alcance
nacionales.

El Senador Rubén Figueres Figueres, era ya candidato del
PRI, al Gobierno del Estado cuando a fines de mayo de 1974, acudió a un
doblaje con Lucio Cabanas Barrientos en la Sierra, terminó siendo junto-
con sus tres acompañantes, prisioneros del grupo guerrillero, que empleg-
dió con él largas negociaciones. Vivió unos 100 días entre los hombres
de Cabanas quien posteriormente fué liberado por el ejército el 8 de sep-
tiembre de 1974.

Se había creado un ambiente de inquietud y tensión en el
cuál ya no se podía circular libremente con temor a ser secuestro por
los comandos guerrilleros, poco a poco fué interviniendo el poder mili-
tar y se fueron dispersando y actualmente ya no cuentan con líderes, que
dando algunos miembros escondidos en las sierras de Huertito. Habiéndose
referentemente los delitos de Homicidio, Asociación Delictuosa, Tráfico de
Armas y Secuestros.

Insistimos que las influencias de múltiples factores inci-
viden en el aumento de la criminalidad, en el territorio guerrerense, co-

no consecuencia de la situación geográfica de la población, la falta de vías de comunicación, el encarecimiento de la vida, crisis de la familia, problemas de injusticia social y económica, al haber una mala distribución de la riqueza, etc.

Las intervenciones criminógenas resultantes de la promiscuidad se ven frecuentemente intensificadas por las condiciones de hacinamiento, deficiencias sanitarias, ociosidad obligada por falta de trabajo y de distracciones, el analfabetismo, el clima, etc.

Creemos que en un futuro inmediato, el crimen llegará seguramente a poseer un carácter más politico-social, debido al número creciente de la juventud descontenta y de los grupos minoritarios, así como el aumento de la corrupción, tan frecuentemente ligada con modelos políticos de todo tipo, etc.

El delito de homicidio constituye una lacra verdaderamente penosa y las rendillas se transmiten por generaciones. Tan poco tiene mucha participación la justicia en el castigo de este delito, quedando a la venganza a cargo de familiares y amigos. Esta condición de primitivismo de hacerse justicia por propia mano, se ha extendido por la falta de regularidad en el castigo.

Por lo tanto, en el territorio guerrerense la ola de criminalidad, va en aumento alarmante, quedando la sociedad a merced de los transgredores de la ley. En consecuencia tenemos que hacer esfuerzos para que sus efectos disminuyan o cedería, sino es que prevenirlo, porque es preferible anticipar que castigar.

CAPITULO SEGUNDO
CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- ENCICLOPEDIA DE MEXICO.- Tomo VI, Editorial Enciclopedia México, S.A.
Edición 3a., México, 1978, pp.225 y ss.
- 2.- OCHOA CAMPOS, MOISÉS.- "Historia del Estado de Guerrero".- Editorial Porrúa, S.A. México, 1965, pp. 5 y ss.
- 3.- ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUERPO, S.A.- Editorial Cuadre, S.A., Edición 2a., México, 1983, p.123.
- 4.- ALESSIO ROBLES,VITO.- "Acapulco, Saltillo y Monterrey en la Historia y en la Leyenda".- Editorial Porrúa, S.A., Edición 1a., México, 1978 p.2.
- 5.- FERRI, ENRIQUE.- "Sociología Criminal".- Tomo II, Centro Editorial de Góngora, Madrid, España, S.F., p. 92.
- 6.- QUIPOZ CUARÓN ALFONSO.- "Medicina Forense".- Editorial Porrúa S.A., - Edición 2a., México, 1980, p. 1027.
- 7.- MANUAL DE ESTADÍSTICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.- Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, México, D.F., 1984, p. 192.
- 8.- CFE, QUINCY CUARÓN.- Ob. cit. p.211.
- 9.- OCHOA CAMPOS MOISÉS.- "Guerrero, Análisis de un Estado Problema".- Editorial F. Trillas, S.A., Edición 1a., México, 1964, p.36.
- 10.- KENNEDY, ROBERT F.- "En pos de la Justicia".- Editorial Alborn.- Edición 1a., Medellín Colombia, 1986, p.156.

CAPITULO TERCERO

ANALISIS Y CRITICA DE LA SITUACION ACTUAL EN LAS CONDUCTAS CRIMINALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- A) Sistema Penitenciario de la Entidad Federativa de Guerrero.
- B) Impunidad e Índice de la Criminalidad en el Territorio Guerrerense.
- C) Legislación Penal del Estado de Guerrero.

A) SISTEMA PENITENCIARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUERRERO.- La capital del Estado de Guerrero, es Chilpancingo de los Bravos, donde residen los tres Poderes, el Ejecutivo, el legislativo y el Judicial, en su organización se encuentra formado por 70 municipios, comprendidos para la administración de Justicia en 18 Distrito Judiciales.

Cuando emplea a germinar en la mente del futuro delincuente, alguna manifestación delictiva, es cuando emplea el problema -- que debemos prevenir.

Como dice el autor Luis Jiménez de Asúa... "El Iter Criminis", supone la investigación de las fases por las que pasa el delito, desde la idea hasta el agotamiento. Todo lo que ocurre desde que la idea nace en la mente del criminal, hasta el agotamiento del delito, es lo en todo lo que pasa desde que la idea entra en él hasta que consigue el logro de sus afanes. Y tiene dos fases fundamentales: interna y externa. La fase interna solo existe mientras el delito, enterrado en la mente del autor, no se manifieste exteriormente. La fase externa ya se ha manifestado. Sale a la luz por actos incluso de preparación"(1)

y posteriormente cuando ya se llevó a cabo la infracción surgen las penas impuestas a los procedados, teniendo en cuenta la ejecución al castigo de cada tipo de delito obtendráse por completo de la personalidad del delinquiente.

1. Hacemos notar que "Platón, en sus obras de Las Leyes y La

República aparece que justificó la pena porque impide al criminal cometer nuevos delitos y hace por su ejemplaridad que los demás hombres se abstengan de delinquir de donde resulta que la pena es un medio de defensa social pero además Platón entiende que la pena beneficia al criminal que la sufre pues, mira en ella el único remedio capaz de curar el mal espiritual representado por el delito. Aristóteles juzga que el estado para cumplir sus fines debe usar la pena como medio coercitivo, obligando al individuo a tomar la senda debida. En Roma, Cicerón fundamentó el "Ius Punienti" en la necesaria intimidación, concepto que aceptó Ulpiano, solo que, agregó, la pena debe enseñar. Posteriormente triunfa la Iglesia Católica sobre el Imperio Pagano dominando el pensamiento de los teólogos sobre la materia, puede resumirse así: Todo poder viene de Dios, el poder de los Reyes dinaman de Dios, sus mandatos tendrán carácter divino, y el delito que es su violación, solo podrá borrarse explodiéndose con la pena que no es al fin de cuentas, más que una penitencia. Este criterio dominó todo la Edad Media, durante la cual se desarrolló un Derecho Penal excesivamente cruel. En el siglo XVIII, la reacción contra la barbarie penal la inició en Italia, Beccaria, quien partiendo del Contrato Social de Rousseau, aseguró que la pena se funda en el bien de la mayoría, en el beneficio y utilidad social, utilidad que se mide por la ley moral de la cual no debe divorciarse la ley penal. El mismo Beccaria decía que nunca será justa castigar un delito, si antes el legislador no ha hecho todo lo posible para prevenirla. A Beccaria lo siguen: Romagnosi en Italia, Bentham en Inglaterra y Feuerbach en Alemania". (1)

Consideramos necesario tomar en cuenta la opinión de Maistre, quien escritor que la única utilidad de la pena es hacer del criminal un hombre honesto, si ello es posible o si no ponerlo fuera del estado de peligro. Pues en juego las circunstancias atenuantes que estén.

a su ver, una forma de la individualización administrativa" (3)

En la Entidad Guerrerense la Ley de Normas Mínimas, se está aplicando en todo el ámbito estatal en forma experimental puesto que no existe, ningún personal especializado para el tratamiento penitenciario.

La ley que establece las normas mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados, fué aprobada por la Cámara de Diputados el día 12 de abril de 1973 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 16, con fecha 18 del mismo mes y año, entrando vigor tres días después.

Advertimos que en el Estado de Guerrero, no se realizan estudios de personalidad del delincuente, lo que se hace únicamente es un estudio socio-económico, ya que no se cuenta con el personal técnico para poder llevar a cabo la aplicación del sistema penitenciario en sus cárceles.

La clasificación de las cárceles en el Estado de Guerrero:

Seis:

a) Cárceles Auxiliares.

b) Cárceles Municipales.

c) Penitenciarías.

a) Cárceles Auxiliares.- En la Entidad Federativa de Guerrero, existen en todos sus Municipios cárceles auxiliares que están bajo la responsabilidad de las Comisiones Municipales, estando recluidos los internos que cometieron faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, junto con los que cometieron los delitos correspondientes al orden común, encontrándose todos juntos en un cuarto pequeño, sin baños, haciendo sus necesidades fisiológicas dentro del mismo lugar, por lo regular estas prisiones miden cuatro metros de ancho por cuatro de largo, son abovedas, carecen-

de zonas, se duermen sentados o acostados en el suelo, sin atención médica, no contando con ningún servicio, no tienen ventilación. Cuando son transportados a las Cárcel Municipales, utilizan reatas de ixtle, los amarran de las manos y del cuello para que no se escapen y así son trasladados a su destino.

b) Cárcel Municipales.- Las Cárcel Municipales son aquellas que se encuentran en los Cabeceras de los Distritos Judiciales del Estado. En algunos Centros de Internamiento funcionan también las llamadas "Barandillas", que es el lugar que sirve como reclusión para los que son detenidos como infractores al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y también al Reglamento de Policía y Tránsito. Estos dependen directamente de los Ayuntamientos que integran cada Distrito Judicial, en éstas Cárcel no se cuenta con la separación de los internos indiciados, procesados y sentenciados, ni de hombres y mujeres, conviviendo también los hijos de las internas, no existiendo la cárcel preventiva, para aquellos que se pena sea distinta de los delitos que cometieron los internos ya procesados, siendo necesario y urgente esa separación.

Las Cárcel Municipales, están ubicadas en las ciudades de Chilpancingo, Ometepec, Tlalcoapan, Taxco, San Luis Acatlán, Chilapa, Atzala, Arcelia, Tepac, Jilitla, Iguala, Malinaltepec, Coyula de Catalán, La Unión, Tlapa, Acapulco y Huamantla.

c) Penitenciarías.- Se cuenta con dos, una en Acapulco, para aquellos transgresores de la ley que cometieron toda clase de delitos federales, y la otra que está ubicada en Chilpancingo para toda clase de delitos correspondientes al orden común.

LAS CÁRCELES DEL ESTADO DE GUERRERO:

I.= CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO (Ometepec), =

Ge., 2.= La situación en que se encuentra ésta prisión es de un abandono-

casi total, ya que el interno no sigue ningún tratamiento sobre readaptación social encontrándose juntos los indiciados, procesados y sentenciados. En ésta región los indígenas hablan el dialecto azuero, con el problema de que no hay intérpretes oficiales para los indígenas detenidos. Se carece de lo más elemental en cuanto a higiene del lugar, atención médica, visitas conyugales, alfabetización, trabajan la carpintería rudimentaria, hacen bolsas para venderlas y pagándose ellos mismos su comida, el Ayuntamiento del lugar coopera con una baja aportación de ayuda para el establecimiento. Los delitos por los que más ingresan ésta cárcel son los de Homicidio, Lesiones, Despojo, Abigeato, y Robo en Propiedad Ajena.

2.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN (Taxco, Gro.)

En ésta cárcel como en las demás del Estado, no existe la separación de reos, violando el precepto constitucional en su artículo 10 que establece la organización interior de las prisiones y cuya finalidad ha de ser la de readaptar socialmente al delinquiente, sobre la base del trabajo y de la educación. Las mujeres compaginan sus penas en lugares separados de los detenidos a los hombres para tal efecto. El trabajo que realizan los internos es el de la carpintería hacen hamacas, tolitas de plástico, etc. vendiendo el producto ellos mismos, elaborando entre otras cosas la platería. Los delitos que predominan son los de Lesiones, Robo y Daño en Propiedad Ajena.

3.- CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA (Tlalocapan, Gro.). A pesar del nombre no existe personal capacitado técnicamente para llevar a cabo una rehabilitación completa. Encuentrándose juntos, indiciados, procesados y sentenciados, no tiene dormitorio, carece de las enseñanzas de alfabetización y de servicios médicos, etc., trabajan una carpintería rústica, se dedican al tejido de tolitas de plástico y de madera, así mismo labran pequeñas figuras de madera que se

posteriormente las venden al exterior. No existe cárcel preventiva. Los delitos que predominan son de Homicidio, Lesiones y Robo.

4.- CÁRCEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO (San Luis Acatlán, G.Ro.) .- No existe la separación de indictados, procesados y sentenciados, careciendo de dormitorios, de visitas conyugales, servicios médicos, etc. no hay barandilla para separar a las personas que infrinieron el Reglamento de Policía y Buen Gobierno o el Reglamento de Policía y Tránsito, se dedican al tejido de sillas y bolsas de plástico, también al forrado de servilletas. Faltando cárcel preventiva. Los delitos que predominan principalmente son el Homicidio, Despojo, Lesiones y Robo.

5.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ (Chilapa --- Gro.).- La cárcel consta de una sala grande en donde se encuentran todos los detenidos y ellos mismos se encargan de acondicionar el lugar para sus dormitorios usando petates y mantas, tienen un taller de carpintería-ristica se hacen sillas, mesas, tejen bolsas de plástico, canastas, bordados de tela, encontrándose todos juntos, no existe la barandilla para recluir a las personas que infringen el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como el Reglamento de Policía y Tránsito, el patio cuenta con dos tableros para la práctica del deporte del basquet-ball. Las causas por las que más ingresan son Lesiones, Homicidio, Daño en Propiedad-Ajena, y Despojo.

6.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLende (Ayutla Gro.) En la prisión se encuentran todos juntos, no existe separación de Indictados, procesados y sentenciados, tienen un patio con un tablero en el que practican el deporte de basquet-ball cuentan con dos celdas en las que reclusionen a los internos por las tardes, no tienen sanitarios, sus dormitorios los dividen con mantas, costales y petates. Se dedican al trabajo del tejido de bolsas de nilo y plástico y hacen artesanías con madera, --

los cuales posteriormente los venden. Los delitos que predominan son: Homicidio, Daño en propiedad Ajena y Lesiones.

7.- PENITENCIARIA GENERAL DEL ESTADO (Chilpancingo, Gro.)

En la capital del Estado, existe una Penitenciaria en la que se encuentran juntos, procesados y sentenciados, así mismo hay una celda que se destina a las mujeres, los internos, conviven en celdas divididas por sábanas y petates, cuentan con baños, con visitas conyugales, con un patio en el cual hay un tablero para jugar basquet-ball, con atención médica regular, etc. Los delitos predominantes en ésta región son el Homicidio, Lesiones y Amenazas.

8.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC (Acapulco-Gro.).-

Todos los internos están juntos indicados, procesados y sentenciados, sin existir ninguna separación, no contando con los principales servicios como en las anteriores cárceles ya señaladas, como dormitorios, servicios médicos, alfabetización, etc., se dividen con mantas y petates para dormir, consta de tres celdas grandes, tienen un patio en el que practican el deporte del basquet-ball, realizan trabajos de carpintería. Los delitos que predominan son: Homicidio, Lesiones, Violaciones y Amenazas.

9.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALZADA (Irapuato, Gto.)

Los internos, indicados, procesados y sentenciados se encuentran todos juntos como en todas las cárceles del Estado, tienen un tablero para jugar el basquet-ball, careciendo por supuesto de los principales servicios de baños, dormitorios, educación, existe una carpintería rústica y trabajan los internos en la elaboración de telas de plástico y tejidos de sillas que posteriormente son vistidos y van a servir para su mantenimiento en éste local de reclusión. Los delitos que predominan son: Homicidio, Lesiones, Secuestro, Asociación Delictuosa y Amenazas.

10.- CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO (Tixtla, -- Gro.).- En ésta prisión es igualmente como en las demás, faltando los -- servicios de baños, dormitorios, educación, etc., no se sigue ningún tra- tamiento sobre readaptación social para el delinquiente, ya que se encuen- tran recluidos los indicados, procesados y sentenciados juntos, así como a los infractores a los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y Trán- sito. Careciendo de cárcel preventiva. Dedicándose al tejido de bolsas y sillas de plástico. Los delitos predominantes son: Lesiones, Homicidio y -- Robo.

11.- CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO (Tiguala, -- Gro.).- Se cuenta con un patio donde se practica el basquet-ball, se -- compone de una celda que mide 12x40 metros, estando juntos los indicia- dos, los procesados y sentenciados, hacen bolsas y canastas, en éste cá- cel si disponen de tres baños y de visitas conyugales, no cuentan con ma- quinaria para trabajo alguno, existe una habitación que se destina a las mujeres recluidas. Las causas más frecuentes por las que ingresan a la -- prisión son las de Homicidio, Robo, Lesiones y Averazas.

12.- CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZTECA (Zinamatanejo, -- Gro.).- Aquí en realidad se carece de una prisión, ya que las personas -- que cometen un ilícito las llevan al Distrito Judicial de Mante de Oax., sirviendo la cárcel de la Unión, que es un túnel, como alojamiento de -- esos detenidos y careciendo de los servicios más indispensables, estando retirado a 3/4 de hora, ocasionando un grave peligro, tanto para las per- sonas encargadas del traslado, como para el detenido.

13.- CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA (Cerro de Ca- talán, Gro.).- Esta prisión se encuentra en la Tierra Caliente, es muy -- calurosa, consta de dos celdas y un patio que les sirve a los internos -- para practicar algún deporte, se encuentran juntos los indicados, proce-

sados y sentenciados, faltándoles la capacitación para el trabajo y la educación como medios para una mejor readaptación social del delincuente. Los delitos que predominan son: el Homicidio, Violación, lesiones.

14.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA (Malinaltepec, Gro.).- Es una construcción de aproximadamente de cinco metros cuadrados, sin ventilación, muy obscura, no cuenta con sanitarios. A los internos los sacan de la celda a la calle, para que tomen el sol y hagan ejercicio para desentumirse y hacer sus necesidades fisiológicas, los turnan de uno en uno por el término de una hora y es por las mañanas. La mayoría de los internos no hablan español, únicamente los dialectos: el tlapaneco; y el mixteco principalmente porque también en esta región se habla el náhuatl, faltando intérpretes oficiales, se carece por completo de toda idea de readaptación social, no cuentan con talleres, enseñanza, servicios médicos, dormitorios, ni visitas cónyugales, ni local para deportes, con nada, también les falta alimentos, ya que sus familiares los abandonan o por estar tan lejos les es muy difícil trasladarse a ese lugar, teniendo una economía muy pobre y escasa; es una de las cárceles más abandonadas viviendo en una forma infrahumana, se encuentra en la Región de la Montaña. Los delitos que predominan son: lesiones, Homicidio y Robo.

15.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS DE UNIÓN (La Unión, Gro.).- Esta cárcel es también una de las más abandonadas, por el Gobierno, se ubica en la Región de la Costa Grande del Estado, y funciona en una especie de subterráneo, en el que están juntos los indicados, los procesados y los sentenciados, junto con los infantes de la Presidencia, por supuesto que no cuenta con dormitorios, carecen de talleres para el trabajo, patio para el sol o deportes, baños, atención médica, permanecen en el túnel siempre en la sombra y humedad teniendo como techo

tado varias enfermedades, con mala alimentación, etc., violando arbitrariamente el precepto Constitucional, que rige el Sistema Penitenciario.- Los delitos que predominan, son: Homicidio, Lesiones y Violaciones.

16.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS (Tlapa de Comonfort, G.Ro.).- Esta cárcel está ubicada en la Región de la Montaña,- estando juntos los indiciados, los procesados y los sentenciados, algunos de los detenidos son indígenas que hablan el náhuatl, tlapaneco y -- mixteco, careciendo de personal de intérpretes oficiales, ya que los que existen, cambian muchas veces la versión original, ya sea en favor o en contra, según su convicción, también les falta la enseñanza, principalmente la alfabetización ya que la mayoría no saben leer ni escribir. Carecen de dormitorios acostándose en el suelo, cuentan con un patio para jugar y asolearse, en el mismo lugar existe una taza de baño al descubierta en su techo, cuenta además con un taller de carpintería rudimentario, también con una maquinaria prestada por una persona benevolente del lugar, para hacer sombreros de palma, también realizan tejidos de sillas,- bolmas de plástico, los cuales son vendidos al exterior por sus familiares. Los delitos que predominan son los de: Homicidio, Despojo y Daño en Propiedad Ajena.

17.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABAKES (Acapulco,- Gto.).- En la ciudad y puerto de Acapulco, existen dos edificios, que sirven de cárcel y actualmente le llaman Centro de Rehabilitación y se encuentran en ellos, personas procesadas, sentenciadas y delincuentes -- del orden federal y los hombres están separados de las mujeres. Cuentan con un patio aproximadamente de 18x15 metros en que practican los internos el deporte del basquet-ball, son de dos pisos en los cuales están ubicadas las celdas o cuartos en los cuales habitan regularmente 10 personas, cada celda tiene aproximadamente 3 metros. Realizan el trabajo de-

carpintería, tejidos de bolsas de plástico o hilos, sastrería, hamacas, algunas artesanías. El Director y Subdirector de éste Centro, imparten -- instrucción sobre Relaciones Humanas, Trato Social, se les proyectan películas que contienen alguna orientación relacionada a su readaptación, y entre los mismos internos realizan obras teatrales, asesorados por el personal de la Universidad Autónoma de Guerrero. Los delitos que predominan; son los delitos: Contra la Salud, Homicidio, Lesiones, Violaciones y Robo.

16.- CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA (HUAMUXТИLÁN, Gro.).- Esta prisión pertenece a la Región de la Montaña, la celada es de aproximadamente 20 metros de largo por 5 de ancho, no habiendo separación de reos, todos se encuentran juntos, no tienen dormitorios, les falta la educación sobre todo que hay bastantes indígenas tzotzilques, - hablando los dialectos náhuatl, mixteco o tlapaneco, teniendo el problema de la interpretación, ya que no existe personal oficial de intérpretes, existe un patio para tomar el sol, no tienen talleres, pero algunos se dedican al tejido de la palma, que es la ocupación más común en dicha región, existe una máquina para coser sombreros de palma, utilizándola una persona, siendo de propiedad privada, no disponen de baño para hacer sus necesidades fisiológicas, lo hacen en cubetas que después son tirados en un tinaco que se encuentra en el patio de dicha cárcel y después son vacados por los propios internos, los delitos que más predominan son los de Homicidio, Lesiones, Despojo y Daño en Propiedad Ajena.

A demás se cuenta con el Albergue Tutelar y el Consejo Tutelar para menores infractores.

El sistema Penitenciario de la Entidad Federativa Guerrerense es incipiente en cuanto al desempeño de sus funciones sobre readaptación social, faltándose personal técnico especializado, en general ha-

ciendo un resumen, notamos que en casi todas las cárceles son insalubres, promiscuas, no teniendo celdas apropiadas para dormitorios, para visitas conyugales, servicios médicos, educación, trabajo, etc. siendo la cárcel un factor criminógeno ya que no existen los tratamientos penitenciarios, contraviniendo al artículo 18 Constitucional que dice:

Art. 18.- Sólo por delito que mereza pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinará para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delinquiente. Las mujeres compaginarán sus penas con ligares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal. La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad extranjera que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Con relación a este artículo, tenemos en la propia Constitución Política del Estado de Guerrero, en su Capítulo IV, De las Atribuciones del Congreso,

Art. 43.- Son atribuciones del Congreso del Estado:
Fracción VII.- legislar en todo lo relativo al Sistema Penitenciario del Estado, teniendo como base la educación y el trabajo para lograr la readaptación social de los sentenciados.

En apoyo de lo antes dicho, el autor Antonio Sánchez Galindo nos dice que "el delinquiente tiene que sufrir, con la rigencia de -

patrones de castigo, represión, contención, sin que se puedan implantar, definitivamente los sistemas de rehabilitación, reestructuración de la personalidad y resocialización por los que ahora pugnamos". (4)

Con respecto al indígena que está recluido en las cárceles, sobre todo los de la Región de la Montaña; deberían de recibir un tratamiento adecuado a sus condiciones particulares, teniendo como resultado una verdadera readaptación, en el cual intervengan el jurista, el intérprete, el médico, el psiquiatra, la trabajadora social y un maestro alfabetizante, para que resultando el estudio de la personalidad del recluso, de acuerdo al método indicado, tenga como consecuencia una verdadera readaptación del mismo. Modificando sus alteraciones psicológicas que lo inclinaron a la delincuencia y recibiendo a cambio conocimiento y educación de aquellas estrivadas a las que él está acostumbrado a realizar, como por ejemplo la agricultura.

A éste respecto nos dice el Maestro Carranza y Rivas, "creemos que desde luego hay marcadas diferencias entre el indígena de la ciudad y el del campo y que las normas tutelares son contraproporcionadas. El arbitrio judicial, sin duda, operando con generosa amplitud en el caso, podría resolver el problema. Entre nuestros pueblos primitivos, la cárcel se usó en forma rudimentaria y desde luego alejada de toda idea de readaptación social. La esencia de las penas, la función que les estaba asignada, hicieron del Derecho Penal Misionero un Derecho Diáconiano"(5).

El Ex-procurador de Justicia del Estado de Guerrero, --Acosta Viquez, en su ensayo que escribió nos dice que "La cárcel con el Coronel Manuel Montesinos Molina, nacido en San Roque, España, adviene a una verdadera revolución en la técnica penitenciaria, la cárcel con Montesinos impuso una nueva fase de su vida. El éxito de Montesinos fué grande y tan grande es, que ha pasado a la historia como uno de los principa-

les penitenciaristas del mundo. Baste para rendirle homenaje al recordar su hermoso lema que encierra su gran bondad y calidad humana: "La Penitenciaria solo recibe al hombre, quedando el delito a la puerta". Este apotegma se encontraba a la entrada de la prisión de Valencia".(6)

Es de gran interés tomar en cuenta la familia del interno que se encuentra recluido en alguno de los establecimientos ya señalados. La familia del condenado es generalmente penosa. Sufre el estigma de la prisión, careciendo de recursos económicos en la mayoría de los casos, sin guía que oriente su vida, con los hijos mal atendidos o abandonados a su suerte que también ofrecen grave peligro de caer en el vicio y en el delito.

Afí pues, consideremos sin lugar a dudas, como el autor García Ramírez, "que si se le abandona a su suerte, el liberado, víctima del rechazo social y de otras así dificultades para su readecuado en la vida libre, es un candidato a la reincidencia; por eso se ha hecho hincapié en programas de preparación previa a la libertad del sentenciado y en el indispensable funcionamiento de organismos (Patronatos y otras Instituciones) de asistencia facultativa o fuerza al liberado, como parte del tratamiento entendido en amplia acepción". (7)

El Régimen Penitenciario del Estado de Guerrero, ha empezado ha significar la humanización de la Justicia, sin embargo, no es tan sencillo modificar las concepciones arcaicas y los métodos del personal penitenciario, siendo necesario una educación para el tratamiento y la readaptación del penado, como también lo es la capacitación para el trabajo, que permitirá el readecuado del delincuente en la sociedad libre. Y también incluir la separación de las mujeres en departamentos distintos a los de los hombres.

Se necesitan cambios en las pésimas hábitos que quedan en

mucho dinero al Estado, substituyéndolas por trabajos, de acuerdo a las necesidades del lugar y a su economía.

Así pues, consideramos, que efectivamente el Dr. Sergio-García Ramírez, tiene razón cuando dice que "los tratamientos penitenciarios no existen y la cárcel misma es un factor criminógeno (no sería ya llegado el momento de usar otras sanciones menos novedosas y aún posiblemente saludables) mejor que seguir pensando en la cárcel que continúa siendo un instrumento sádico, sería preferible ir al fondo de las cosas y cambiar el sistema de sanciones...una de las ideas cardinales de César Beccaria fue la de la eliminación de las torturas y de la pena de muerte, para substituirlas por los trabajos forzados. Hoy falta un nuevo César, que haga la substitución de las penas inútiles en uso por los tratamientos penitenciarios. La imagen que de la justicia tuvo Beccaria, sigue hoy plenamente actualidad; los ojos abiertos, sin venia, repudian las penas inútiles y sustituyéndolas por los instrumentos de trabajo, vinculados a la realidad política social y económica de cada selectividad".(8)

Alusión hecha por el Doctor Alfonso Gutiérrez Gutiérrez, en una de sus clases, cuando decía "que las cárceles son escuelas del crimen, escaparates del vicio, clínicas de degradación, y que la reja estigmatiza al hombre".

El castigo de la pena debe ser reemplazado por un tratamiento más humano. El objetivo del Sistema Penitenciario debe ser la readaptación del delincuente.

Con respecto a ésto, estamos de acuerdo con César Beccaria, que nos señala en su libro el autor Fausto Costa, diciéndonos "Consultemos al corazón humano, exclama Beccaria, y en él encontraremos los principios fundamentales del verdadero derecho del soberano a castigar = los delitos". Y del corazón humano apriende que los hombres son esencial-

mente egoistas. (9)

En nuestra sociedad guerrerense, es importante que se haga justicia en todos y cada uno de los casos. Sin embargo, creo que, de la misma manera y tal vez de mayor importancia, es que nuestra ciudadanía crea siempre que la justicia se busca a través de medios justos y sin ninguna presión indebida por parte del Estado o de la Sociedad.

No estillemos a la opinión que tiene el Maestro Carrancá y Rivas, cuando nos dice que: "Debemos con una sociedad mejor y ya soñar es empezar a edificarla; con una sociedad en que los gentes deshonestas recuperen el perdido sentido de la solidaridad humana, pero no a través del látigo sino del resurgimiento de algo que hay en el Hombre, de algo que nos impulse a seguir luchando, a vivir, a esperar y a conquistar" (10)

Debemos de tratar de luchar para que en ésta Entidad Federativa, impere la verdadera justicia, ya que el hombre es el ser maravilloso de la naturaleza, torturarlo sería una violación de los Derechos Humanos. Luchemos por un mundo mucho más justo y equitativo, sin transigir nunca ante lo corrupto.

Venganza té y esperanza por una sociedad mejor en el Estado de Guerrero.

B) IMPUNIDAD E INDICE DE LA CRIMINALIDAD EN EL TERRITORIO GUERRERENSE.

En el Estado de Guerrero, uno de los principales factores de la criminalidad es la impunidad, por ser expresivo ejemplo de fácil imitación, incitar a la venganza privada y corromper el ambiente al enseñar que el delito es lo mejor y lo habitual, también la deficiente administración de justicia, en la que el pueblo ya no cree, salvo algunas excepciones, la mayoría de funcionarios, jueces y policías sin escrúpulos, ni investigan los delitos, ni castigan a los criminales dejándoles

en libertad en un 70% de los casos denunciados, recibiendo a cambio dinero o gratificaciones.

El mismo Gobierno ha propiciado últimamente tanta corrupción dentro del marco de la justicia penal; estamos de acuerdo con el autor Rojas Pérez, cuando nos dice que... "El desquiciamiento de los valores ético-colectivos contempla en forma natural la delincuencia, su impunidad y la inmoralidad de la administración pública. La sociedad recibe el más poderoso estímulo a la comisión del delito y la mejor invitación a superar las prácticas delictuosas, pues el delinquiente impune, goza de comodidad económica, influencia política, seguridad y respeto". (11)

Antiguamente naciones antepasadas indígenas tenían leyes severas y toda clase de delito era castigado. Nada quedaba impune a fuerza de la ley.

A éste respectos: "Cuando Hernán Cortés y sus hombres tomaron el control del Valle de México, sede política, sede de la confederación mexicana, asumieron el manejo de una sociedad indígena bien ordenada que ya había aprendido el valor de la cooperación social. Los indígenas vivían bajo leyes y dentro de una estructura política que en algunos aspectos era superior a la de sus contemporáneos europeos". (12)

Si los errores iniciales de los funcionarios públicos son confrontados al Estado y engendran la impunidad, que junto con la miseria y la ignorancia constituyen la etiología de nuestro panorama delictivo; el Estado tiene el deber ineludible de sanear su organización y promover la prosperidad del pueblo en la abundancia de valores económicos y culturales.

Asimismo, pues, al criterio del Maestro Gutiérrez Gutiérrez, cuando dice que "La impunidad es el tributo que el Estado paga al crimen cuando el mismo Estado descuida la eficacia de los organismos en-

cargados de combatir y reprimir el delito. Se ha afirmado que cada sociedad tiene los criminales que merece; quizá sea más acertado afirmar que cada sociedad tiene el Estado que se merece y que éste le compra a su colectividad la justicia que le demanda. Nuestra justicia es baja porque sus recursos son pobres, como pobre es nuestro pueblo, pero ya es tiempo de reaccionar contra ésta actitud evasiva, pesimista y conformista, buscando otras razones más profundas". (13)

Claro no hay justicia, ningún familiar del ofendido, comete venganza por su propia mano, ya sea al responsable o familiar de él. Y ésto nos confirma el Criminólogo Quirós Cuartón, que dice que "Las tendencias agresivas representan el instinto de destrucción o de la muerte ha dicho Sigmund Freud. Nuestro pueblo es un pueblo tanático. Nuestra agresividad es un comportamiento reacional que implica desadaptación y actos simbólicos de venganza, de odio y de evasión, ante una situación conflictual lejana. Los sucesos traumáticos de la Conquista con la consiguiente disociación familiar y fracturaciones de vínculos, han originado esta agresividad que no en otra cosa que una reacción compensatoria. El mexicano mata para vengar agravios del pasado y busca la muerte sin pensar, porque los sentimientos de culpabilidad son inseparables de la agresividad. Por los dos catinos se reafirma su personalidad. Este mecanismo irreflexivo del mexicano resulta ser contrario, una reacción de infertilidad". (14)

Interpretando la opinión del Dr. Alfonso Quirós Cuartón, efectivamente nosotros padecemos del complejo de Coatlícuatl, porque sin pensar nos devoramos unos a otros, es decir, que unidas ambas herencias (la indígena y la española), primero aprendimos por parte de la raza indígena a matar e indagarlos a la muerte, y después a partir de la conquista báltica con Cholulu como testigo, los españoles nos enseñaron a

matar.

Reafirmamos que uno de los principales factores que ha motivado la delincuencia en la Entidad, es precisamente la impunidad; de los estudios realizados se ha llegado a la conclusión de que..."las zonas del Pacífico de la República Mexicana, son las de más agudos problemas criminológicos, en la zona del Pacífico Sur con criminalidad violenta de consideración, la impunidad es la más elevada del País, estando dentro de ella el Estado de Guerrero". (15)

Considerando muy importante hacer notar que el problema de la justicia penal no ha evolucionado lo necesario en cuanto a la Procuración de Justicia, ya que las conductas criminógenas han aumentado en forma alarmante.

Estamos de acuerdo con el Dr. Quirós Cuarón que dice... "Después de más de medio siglo de pronunciamos sus pensamientos por Lacassagne en 1885, en el Congreso de Antropología Criminal de Roma, son actuales en México: "No sustraiga época la justicia maltrata, la prisión corrompe y las autoridades tienen los criminales que merecen"; pero en nuestro medio lo más grave es que lo frecuente y lo típico es que el criminal quede sin castigo y esto corrompe más a la sociedad y al delinquiente. La impunidad del crimen es problema de nivel moral, pero también de nivel económico y de capacidad de la policía: donde no hay policía habrá impunidad; donde no se paga a los funcionarios en forma adecuada, habrá corrupción, donde hay corrupción habrá impunidad; la sociedad misma crea a sus criminales. Justicia y delinquiente se corresponden". (16)

Tratemos de pugnar para que se lleve a cabo en el Estado de Guerrero, una campaña de prevención de los delitos, ya que es lo ideal que castigarlos.

Somándonos a la opinión que tiene César Rangel Soto, Mtro.

qués de Beccaria, humanista del Derecho Penal, cuando dice que..."es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aquí el fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir los hombres al punto mayor de felicidad o al menor de infelicidad posible, para hablar según todos los cálculos de bienes y males de la vida". (17)

En la Entidad Guerrerense, los tres delitos que predominan son: el Homicidio, Lesiones y Robo. Concluyendo efectivamente que la impunidad es muy alta, porque su criminalidad como problema social es muy elevado, ya que el delito oculto como el cometido pero no denunciado, está más extendido y es más grave que el delito denunciado. Los estadísticas no nos enseñan la verdadera realidad de la delincuencia en la Entidad Federativa, porque las cifras de los delincuentes presuntos y de los sentenciados son pocas, en comparación de los casos denunciados que son muchos y que quedan fuera de la ley, por lo tanto, el problema de la administración de justicia nos revela que en el Estado de Guerrero, carece de policía, o que la que existe es insuficiente e ineficaz. Y sin policía no se puede combatir el crimen y en nuestros días como ya lo hemos observado, sin técnica no se puede luchar al delincuente ante el juez.

El Índice Crimoblígitico, es un signo o síntoma que permite un diagnóstico del crimen.

En el Territorio Guerrerense, un gran número de delitos son cometidos en lugares aislados y en poblaciones que carecen de elementos suficientes para salvaguardar los intereses de la sociedad ya que en estos lugares hay poca vigilancia, como son los cuatro policías a lo sumo.

El índice criminal que se reporta en el Estado es de -- 0.57 en relación a sus habitantes, lo que significa que de cada 200 habitantes uno de ellos comete un ilícito.

Actualmente la información estadística de Guerrero, del año de 1985, tenemos:

ADULTOS

FUERO FEDERAL

SENTENCIADOS 179

PROCESADOS 250

FUERO COMUN

SENTENCIADOS 462

PROCESADOS 857

T O T A L 1,748

MENORES

Actualmente funciona el albergue Tutelar y el Consejo Tutelar para Menores Infactores. Este último de reciente creación, aprobación de la Ley en Diciembre de 1985 y publicación pendiente.

En 1985 ingresaron en la Institución Tutelar 538 Menores, 491 hombres y 47 mujeres.

EDADES	INGRESOS	ESCOLARIDAD	INGRESOS
6-10	8	ANALFABETO	92
11-12	29	BASICA	262
13-14	89	MEDIA BASICA	166
15	52	MEDIA SUPERIOR	18
16	144		538
17	186 538		

El Estado de Guerrero, cuenta con 18 centros de Internamiento, que se encuentran en las cabeceras de los Distritos Oficiales correspondientes. Se ha dividido en cinco grandes zonas:

1.- La Tierra Caliente que corresponden los Distritos de Mina, Cuauhtlán y Alcurna.

2.- La Región del Centro que corresponden los Distritos de Alerchán, Hidalgo, Bravos y Tlatares.

3.- La Región de la Costa Grande que corresponden los Distritos de Puerto de Ixtla, Salina y Acapulco.

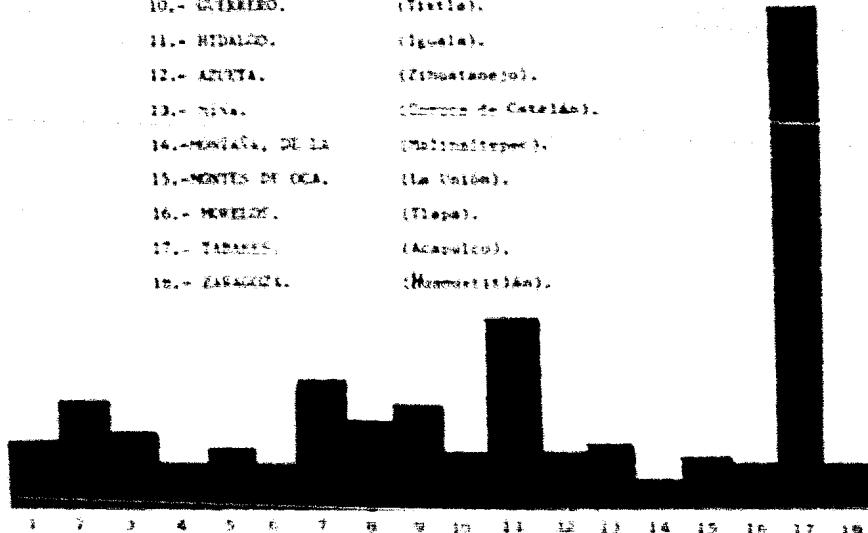
4.- La Región de la Costa Chica que corresponde los Distritos de Chilpan, Atlante y Altamirano.

5.- La Región de la Montaña que comprende los Distritos de Miacatlán, Cuauhtlán, Morelos, La Montaña y Zumpango.



INDICE DE LA DELINCUENCIA POR DISTRITO JUDICIAL.
(Término Medio: 1981-1985)

DISTRITO:	CABECERA:
1.- ABASOLO.	(Ometepec).
2.- ALARCON.	(Taxco).
3.- ALDAMA.	(Zapotlanejo).
4.- ALTAMIRANO.	(San José Acatlán).
5.- ALVAREZ.	(Chilapa).
6.- ALLENDE.	(Axtla).
7.- BRAVO.	(Chilpancingo).
8.- CUAUTITLÁN.	(Arcelia).
9.- GALEANA.	(Tlapanec).
10.- GUERRERO.	(Tlaltetla).
11.- HIDALGO.	(Tiguelas).
12.- MEXICALI.	(Tlaxiaca).
13.- NIÑA.	(Cerro de Casablanca).
14.- MONTERIA, DE LA	(Mallinlapeque).
15.- MONTES DE OCA.	(La Unida).
16.- MORELOS.	(Tlapa).
17.- TABASCO.	(Acacualco).
18.- ZARAGOZA.	(Huamantla).



Como podemos observar la criminalidad en el Territorio - Guerrerense, se conserva más o menos regular en cada Distrito Judicial, excepto en el de Tabares y el de Hidalgo, ya que últimamente han crecido notablemente de población y por lo tanto la criminalidad ha aumentado. En el Distrito Judicial de Tabares, se encuentra el famoso puerto de Acapulco, presentando un aumento considerable en los actos ilícitos, con sus - características especiales.

Del estudio que se ha hecho hasta ahora, sobre las cifras más elevadas de la criminalidad en la República Mexicana, entre el periodo de 1960-1977, vemos que no aparece el Estado de Guerrero en los cinco primeros lugares ni de presuntos delincuentes ni de sentenciados.

Los Estados que presentan las cifras más elevadas son en 1977: (18)

Presuntos Delincuentes Hombres:		Presuntos Delincuentes Mujeres:	
1.- Distrito Federal	8,097	1.- Chiapas	1,132
2.- Edo. de México	5,024	2.- Distrito Federal	864
3.- Veracruz	4,972	3.- Edo. de México	592
4.- Jalisco	4,455	4.- Veracruz	406
5.- Colima	3,586	5.- Jalisco	293
Sentenciados Hombres:		Sentenciados Mujeres:	
1.- Distrito Federal	5,721	1.- Chiapas	679
2.- Edo. de México	4,431	2.- Distrito Federal	621
3.- Tamaulipas	2,900	3.- Edo. de México	460
4.- Sonora	2,498	4.- Veracruz	327
5.- Coahuila	2,317	5.- Querétaro	227
GUERRERO	1,712	GUERRERO	179

**ESTA TESIS NO DEBE
CAER DE LA BIBLIOTECA**

PRESUNTES DELINCUENTES Y DELINQUENTES SENTENCIADOS RECONOCIDOS EN LOS JUICIOS DEL FERRO FEDERAL Y DEL ESTADO
COPÍA, POR DIAO, SEGÚN TIPO DE DELITO, 1982.

ENTIDAD Y TIPO DE DELITO

ENTIDAD	PRESUNTES			SENTENCIADOS				
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO
GUERRERO								
FERRO FEDERAL								
ROBO	141	131	12	—	186	174	12	—
CONTRA LA SALUD	16	16	—	—	—	—	—	—
CONTRABANDO	54	47	7	—	95	90	5	—
DANOS EN PROPIEDAD	1	1	—	—	12	12	—	—
AJENA								
PELIGRADO Y COMISIÓN	12	12	—	—	12	11	1	—
FRAUDE Y ESTafa	3	3	—	—	4	4	—	—
LESIONES	15	14	1	—	24	20	4	—
HOMICIDIO	4	4	—	—	4	4	—	—
OTROS DELITOS	6	6	—	—	6	6	—	—
NO ESPECIFICADO	26	22	4	—	15	13	2	—
FERRO CERDA	1	1	—	—	1	1	—	—
LESIONES	2,451	2,206	243	—	1,287	1,163	144	—
ROBO	628	556	72	—	324	272	52	—
HOMICIDIO	487	464	23	—	233	219	14	—
ABUSO DE CONFIANZA	345	335	10	—	245	244	1	—
FRAUDE Y ESTafa	21	18	3	—	7	6	1	—
RAPTO Y ESTREFO	42	34	8	—	22	19	3	—
DANOS EN PROPIEDAD AJENA	89	87	2	—	31	30	1	—
VIOLACION	93	90	3	—	44	40	4	—
OTROS DELITOS	645	532	113	—	318	254	64	—
NO ESPECIFICADO	1	1	—	—	6	1	1	—

Fuente: Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadística,
Geografía e Informática, (19).

PRESUNTOS DELINCUENTES Y DELINQUENTES SENTENCIADOS, REGISTRADOS EN LOS JUICIOS DEL FUERO FEDERAL Y DEL FUERO COMUN
POR EDAD, 1984.

ENTIDAD Y GRUPO DE EDAD	PRESUNTOS			SENTENCIADOS				
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NO ESPECIFICADO
FUERO FEDERAL								
MEJORES DE 18 AÑOS	143	131	12	--	186	174	12	--
DE 18 A 19 AÑOS	5	5	1	--	1	1	1	--
DE 20 A 24 AÑOS	6	5	1	--	7	6	1	--
DE 25 A 29 AÑOS	41	38	3	--	40	37	3	--
DE 30 A 39 AÑOS	32	31	1	--	33	32	1	--
DE 40 Y MAS AÑOS	32	27	5	--	32	28	4	--
NO ESPECIFICADO	21	20	1	--	49	46	3	--
MEJORES DE 18 AÑOS	6	5	1	--	4	4	1	--
DE 18 A 19 AÑOS	82	75	7	--	11	11	1	--
DE 20 A 24 AÑOS	229	216	13	--	91	86	5	--
DE 25 A 29 AÑOS	581	544	37	--	280	255	25	--
DE 30 A 39 AÑOS	412	369	42	1	200	184	16	--
DE 40 Y MAS AÑOS	517	459	60	1	329	284	45	--
NO ESPECIFICADO	528	503	25	--	360	312	48	--
	52	43	9	--	16	13	3	--

Fuente: Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadística,
Geografía e Informática. (20)

Consideramos que las cifras estadísticas nos indican un acercamiento a la real problemática de la criminalidad; porque hemos visto que en la Entidad Guerrerense, los delitos que efectiva y realmente se cometen, sólo se sancionan un mínimo insignificante, que podría ser de 5 a 10% y el resto de los delitos que se cometen quedan impunes.

Confirmamos que no basta establecer la mera existencia de un hecho nocivo para la seguridad de la comunidad. Es necesario que intentemos penetrar en sus causas íntimas, en su esencia generadora, para así comprenderlo mejor y al mismo tiempo tratemos de atacar el mal, si no curarlo y de prevenir futuros brotes del mismo, por lo menos hasta donde sea humanamente posible.

En la lucha contra la delincuencia hay que eliminar el poder del dinero o las influencias poderosas.

Llegando a la conclusión junto con el Dr. Quirós Cuadrón, de que "Se justifica pues, considerar la criminalidad del Estado de Guerrero, como una criminalidad excepcionalmente grave". (21)

C) LEGISLACION FINAL DEL ESTADO DE GUERRERO.— En una forma sucesiva referimos las siguientes legislaciones de la Entidad Federativa que estamos estudiando: la Constitución Política Local, el Código Penal y de Procedimientos; la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infactores, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.— El 14 de Junio de 1851, se promulgó la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, siendo Gobernador el General Don Juan Alvarado, la Constitución Política Regente en el Estado. Fue promulgada en el Puerto de Acapulco, el dia 6 de Octubre de 1917, derogando a la Constitución

ción de 29 de Noviembre de 1880.

Las últimas reformas que se hicieron, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a los quince días del mes de julio - de mil novecientos setenta y cinco.

En el Título Primero, Capítulo Único.- De los Derechos - Constitucionales:

"Art. 1o.- En el estado de Guerrero toda persona gozará - de los derechos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los señalados en la presente Constitución. El Poder Pú - blico del Estado garantiza a sus habitantes el goce de sus derechos". (22)

Este artículo nos parece acertado, porque nos está garantizando la libertad de gozar de todos los derechos, los cuales no podrán restringirse, ni suspenderse más en las causas y con las condiciones que ella misma establece.

En su Título Cuarto, en el Capítulo VI, llamado De la -- Pérdida y Suspensión de los Derechos de los Ciudadanos del Estado tenemos el Artículo 20, que dice:

I.- A los procesados, desde que se dicte el auto de formal prisión hasta que cause ejecutoria la sentencia que los absuelva.

II.- A los funcionarios y empleados públicos privados o por delitos comunes u oficiales, en los términos que establece el capítulo de Responsabilidades de ésta Constitución y las leyes correspondientes.

III.- A los que por sentencia ejecutoria sean condenados a sufrir pena corporal o a la suspensión de derechos, hasta que ésta sea extinguida..."

"VI.- A los que se encuentren sujetos a la acción de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que se de-

declare prescrita la acción penal.

Art. 21.- La Ley fijará, además de los casos previstos en los artículos anteriores, otros en que se pierdan o se suspendan los derechos del ciudadano guerrerense. En los casos de suspensión, cumplido el término de la sentencia los derechos se recuperarán sin necesidad de declaración." (23)

Los artículos anteriores creemos que son apropiados, ya que habla de la pérdida y suspensión de los Derechos del Ciudadano, hasta en tanto no desaparezca el objeto que dió origen a ello. Porque de ésta manera se protege a la sociedad guerrerense de los responsables que hayan delinquido y que en alguna forma tiene que responder a la Justicia.

En su Título Séptimo, Capítulo IV.- De las Atribuciones del Congreso, en sus:

"Art. 47.- Son atribuciones del Congreso del Estado:

I.- Expedir leyes y decretos en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación, en términos del Artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes o decretos conforme al artículo 71, fracción III, de la Constitución General de la República..."

"VI.- Dictar las disposiciones relativas a la seguridad pública del Estado.

VII.- Legislar en todo lo relativo al sistema penitenciario del Estado teniendo como bases la educación y el trabajo para lograr la readaptación social de los sentenciados.

VIII.- Expedir leyes por las cuales se establezcan instituciones para el tratamiento de menores infractores," (24)

La primera y segunda fracción, nos está indicando los fundamentos legales para crear leyes por iniciativa del propio Estado, ya que las facultades que no estén expresamente concedidas por la Constitución Federal, se entienden reservadas a los Estados. En su fracción sexta, se debe de hacer cumplir con más eficiencia y técnica el orden, ya que la criminalidad va en aumento con mayor rapidez. En su fracción séptima, no está dando las pautas para crear una legislación penitenciaria y veemos que no se lleva a cabo en casi todo el Territorio Guerretense, viéndose ésta ley, ya que se debe tener como base la educación y el trabajo para lograr una verdadera readaptación social de los sentenciados. En cuanto a la fracción octava, se ha empezado a crear un Consejo Tutelar para los Menores Infactores, es incipiente, pero creemos que avanzará, para un mejor tratamiento a los menores infactores, también las medidas más adecuadas para aquellos jóvenes y niños menores de 18 años de edad, que por abandono, descuido o mal ejemplo de sus familiares se vean dentro del marco de la Ley Penal.

"En su Título Octavo.- Del Poder Ejecutivo del Estado en su Capítulo V, habla de las Atribuciones del Gobernador del Estado:

Art. III.- Son atribuciones del Gobernador del Estado:

Frac. XVIII.- Con arreglo a las leyes reducir las penas-privativas de libertad impuestas por los tribunales, y ejecutar las medidas que se propongan para la readaptación social de los sentenciados." - (25)

Consideramos que ésta fracción debe desaparecer en su primera parte, ya que se le dà al Gobernador una atribución que no le corresponde, porque está abarcando funciones que son del Poder Judicial, ya que él es el Órgano Ejecutor y la misma Constitución Local en su artículo 26, nos está fundamentando que no debe recesar en una sola persona dos

o más poderes.

En su Título Noveno, Del Poder Judicial, en su Capítulo I, nos indica la Integración y Funcionamiento del Poder Judicial.

"Artículo 82.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y en los demás Tribunales inferiores que establece la Constitución para administrar justicia en nombre del Estado en todos los negocios de su competencia y con arreglo a las leyes." (26)

Más adelante veremos en su Título Décimo Tercero De la - Responsabilidad de los Funcionarios PÚBLICOS del Estado,

"Artículo 111.- Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General del Gobierno, el Procurador General de Justicia y el Oficial Mayor de Gobierno son responsables de los delitos oficiales y comunes así como de las faltas u omisiones que cometan durante el tiempo en que desempeñen sus cargos.

Para exigir dichas responsabilidades el procedimiento seguirá:

El Congreso del Estado recibirá la denuncia respectiva y, previo el dictamen de la Comisión Instructora declarará, oyendo al interesado, por los dos tercios del número total de sus miembros, si ha lugar o no a autorizar al Ministerio PÚBLICO para que ejerza la acción penal ante el Tribunal Superior de Justicia. En caso afirmativo, el indicado quedará, por éste solo hecho, separado del cargo, y sujeto a la acción de justicia. En caso negativo, se suspenderá todo procedimiento en contra del interesado en tanto desempeña el cargo, suspendiéndose igualmente el término de prescripción de la acción penal.

El Tribunal Superior de Justicia como instructor de la causa llenará todos los trámites procesales que determinen las leyes respectivas.

Art. 113.- El Gobernador del Estado, durante el período de su encargo, solo podrá ser acusado por delitos comunes graves; y para éste efecto, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 113.- El Gobernador del Estado podrá pedir ante el

Congreso la destitución, por mala conducta, de cualquiera de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, pero antes de pedir la destitución oírá a éste, en lo privado, a efecto de poder apreciar en conciencia la justificación de la solicitud.

En estos casos, el Congreso del Estado declarará, por mayoría de votos de la totalidad de sus miembros, si es justificada la petición. El funcionario acusado quedará privado desde luego de su cargo, independientemente de la responsabilidad legal en que hubiere incurrido, y se procederá a nueva designación.

Art. 114.- Los Jueces y los Agentes del Ministerio Público, son responsables de los delitos oficiales y comunes que cometan durante el desempeño de sus cargos; pero no podrán ser aprehendidos sin que hayan sido suspendidos en sus funciones por los superiores respectivos. Los miembros de los ayuntamientos que cometan delitos oficiales no podrán ser aprehendidos sin ser suspendidos en sus funciones por el Ayuntamiento en pleno.

Art. 115.- "Se considerará por delitos oficiales solamente podra ejercerse durante el periodo en que el funcionario desempeñe su cargo o dentro de los dos años siguientes." (27)

La misma circunstancia podrá exigir su responsabilidad legal en que hubieren incurrido los funcionarios señalados, como nos establece este Título, siendo responsables por las faltas, omisiones o delitos que cometían durante el desempeño de su cargo, la que a ellos se le encargó impartir justicia dentro del cuadro de una política general, con la que aspira es hacia una perspectiva de mejoramiento individual y social y el desarrollo de todos los habitantes del Territorio Guerrero.

CDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- De acuerdo con lo expresado por el C. General Francisco O. Arce, Gobernador del Estado, en la Memoria presentada al II Congreso Constitucional el 1o. de Marzo de 1886, era necesario reformar el Código Penal, debido a que fué adoptado en el Distrito Federal sin reforma alguna. Por ello, es de comprenderse que la Entidad Suriana adoptó el Código Penal del Distrito Federal de fecha 7 de Diciembre de 1871, entrando en vigor en el Estado en 1886. (P.12, Memoria, Francisco O. Arce, 1886).

Añí mismo se puede afirmar que el Código Penal para el -

Estado fué hecho en el año de 1896. Posteriormente fué derogado éste Código y entró en vigor el del 10. de Octubre de 1937 (p. 172, Artículo -- Transitorio del Código Penal de Guerrero). Este a su vez fué abrogado para entrar en vigor el del 10. de Diciembre de 1953, que es el que actualmente nos rige. (P. 172, Artículo Transitorio del Código Penal de Guerrero).

El Código Penal del Estado de Guerrero, en su Título Primerº de Responsabilidad Penal en su Capítulo I, habla de Reglas Generales sobre Delitos y Responsabilidades. El artículo que a continuación --- titulado --- se relaciona directamente con nuestro tema investigado.

"Art. 5o.- Delito es el acto o omisión que sancionan las leyes penales..."

"Art. 7o. La intención delictuosa se presume salvo prueba en contrario.

La presunción de que un delito es intencional no se desvirtúa aunque el acusado pruebe que no se propuso causar el daño, que resultó, si éste fué consecuencia necesaria y notoria del hecho o omitición que cometió el delito o si el imputado previó o pudo prever esa consecuencia por ser efecto ordinario del hecho o omisión y estar al alcance del conocimiento general; o si se llevó a violar la ley fuere cual fuere el resultado." (28)

Consideramos que éste artículo es injusto, porque tiene la carga de la prueba el acusado, y para él es más difícil probar que procedió sin intención de dañar. Con respecto a los estatutos de acuerdo con el Maestro Cattranca & Rivas de que "todo acusado será tenido como inocente, mientras no se pruebe que el cometió el delito que se le impone" (29)

En su Título Segundo de Sanciones y Medidas de Seguridad, en su Capítulo I, de Enjuiciación, nos está indicando:

- "Art. 21.- Las sanciones y medidas de seguridad, son:
1.- Prisión.
2.- Encisión de sordomudos y de los que sufren un trastorno psicopatológico.

- 3.- Confinamiento.
- 4.- Prohibición de ir a determinado lugar.
- 5.- Sanción pecuniaria.
- 6.- Pórdida de los instrumentos del delito.
- 7.- Confiscación o destrucción de cosas peligrosas o nocivas.
- 8.- Amonestación.
- 9.- Apercibimiento.
- 10.- Caución de no cometer.
- 11.- Suspensión o privación de derechos.
- 12.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 13.- Publicación especial de sentencia.
- 14.- Vigilancia de la Autoridad.
- 15.- Suspensión temporal, total o parcial de las operaciones de una persona natural o disolución de ésta.
- 16.- Medidas tutelares para menores.
- 17.- Las demás que fijen las leyes." (30)

Capítulo II

Prisión

"Art. 22.- La prisión consiste en la privación de la libertad personal; será de tres días a treinta años con base en el trabajo obligatorio como medio de regeneración, salvo los casos de excepción que señala la ley; y se extinguirá en los establecimientos penitenciarios dentro o fuera del Estado, pero dentro de la República, que señale el órgano ejecutor de sanciones." (31)

Como hemos visto, este precepto nos señala que el trabajo en la prisión es obligatorio, y nos damos cuenta que en casi todas las prisiones del Estado, no cuentan con la maquinaria necesaria para algún trabajo o la enseñanza para algún oficio que lleven a cabo los internos y por lo tanto la rehabilitación de los mismos no existe. Además como lo hemos señalado, la cárcel es un factor criminígeno, ya que como no se sigue ningún tratamiento personal, queda sin duda el alto índice de reincidencia.

"Art. 23.- Los procesados sujetos a prisión preventiva y los reos políticos, serán recluidos en establecimientos o departamentos especiales." (32)

La prisión preventiva o de detención, consiste en la privación de libertad para fines solo asegurativos que faltaron al reglamento de algunas disposiciones administrativas o que se sospecha de algunos

delitos que se presumen que ameritarán la pena de prisión; y en la Entidad Guerrerense no existen departamentos separados, ya que los sentenciados que están cumpliendo una condena de acuerdo con el delito cometido, conviven juntos con los indiciados. Según el Artículo 18 Constitucional la pena de prisión y la preventiva deben ejecutarse en sitios distintos, completamente separados.

En el Título Tercero que habla sobre la Aplicación de -- Sanciones en su Capítulo I, sobre Reglas Generales:

"Art. 47.- Dentro de los límites fijados por la ley los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias extintivas de ejecución, las peculiaridades del delincuente y las demás establecidas en el artículo siguiente"

Art. 48.- El juez deberá tener conocimiento del delincuente, del ofendido y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso. Al efecto tendrá en cuenta:

I.- La edad, el sexo, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del delincuente, los motivos que lo impulsaron a determinar a delinquir y sus condiciones económicas y sociales;

II.- Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de delinquir y los datos antecedentes, las personales que havían quedado comprometidas, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o enlaces de otras relaciones familiares, con el delincuente, y

III.- La naturaleza del acto y omisión y de los medios empleados en su desarrollo, la extensión del daño causado o del peligro corrido y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que determinan la mayor o menor peligrosidad del delinquiente." (33)

Creemos que el juez debe hacer un estudio integral del delinquiente, estudiando su personalidad, su lenguaje corporal, sus reacciones, sus pasiones, porque todas tenemos una fuerza reprimida en nuestro cuerpo y debe llegar el juez a la conciencia y transitar por los corredores del pensamiento del transgresor porque si no lo hace, es perder el tiempo para él y para la sociedad para poder apreciar el verdadero valor de la culpabilidad del delinquiente. El Juez fracasaría si se queda con la superficie de la pena. Reafirmando que lo importante es entender al ser humano desde sus raíces más profundas, estrechando la suma de todos los elementos biológicos, sociales y culturales, que van a ser los que

- II.- Declarar la responsabilidad o la irresponsabilidad de las personas acusadas ante ellos, y
III.- Aplicar las sanciones que señalen las leyes.
Solo éstas declaraciones se tendrán como verdad legal.

Art. 2o.- Al Ministerio Público corresponde el ejercicio exclusivo de la acción penal, en los términos que previene la Ley Orgánica respectiva." (34)

Título Primero.
ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Capítulo I:
Organización.

"Art. 3o.- La Justicia Penal se administrará:

- I.- Por los Jueces Menores;
II.- Por los Jueces de Primera Instancia;
III.- Por el Tribunal Popular;
IV.- Por el Tribunal para Menores;
V.- Por el Tribunal Superior de Justicia.

Art. 4o.- El Ejecutivo del Estado y demás autoridades de su dependencia, facilitarán los auxilios necesarios para que se puedan ejercer de manera expedita, todas las funciones que correspondan a los Tribunales, cuya división jurisdiccional será determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Capítulo II
Competencia

Art. 5o.- Los Jueces Menores, en el Ramo Penal, conocerán de los delitos que tengan como sanción, apercibimiento, caución de no ofender, multa cuya máxima sea de cincuenta pesos o prisión cuyo máximo sea de seis meses, de todos los demás delitos conocerán los Jueces de Primera Instancia. Estas reglas se entienden, salvo las cosas de la competencia del juzgado, señaladas en la Constitución Federal." (35)

Título Segundo.
RECIBAS CRIMINALES.
Capítulo I:

"Art. 10.- Los Jueces Menores, sólo podrán imponer por vía de corrección disciplinaria, multas que no excedan de diez pesos. Contra él de la corrección, no se aplicará más sanción que el de responsabilidad." (36)

En éste artículo como en varios más, vemos que en lo que se refiere a la multa es libertaria, por lo tanto sugerimos que se debería afectar al momento y a las circunstancias actuales propias del Estado.

nos van a dar la pauta para el mejor conocimiento del hombre delincuente.

El Código Penal de Guerrero nos habla de todos los delitos que están tipificados, y opinamos que el actual Código, debería de estar más acorde a las circunstancias actuales, para encaminarse a una nueva política criminal moderna y científica.

Debería de unificarse todos los Código Penales de la República y tener una sola legislación Penal, ya que tenemos el mismo idioma, costumbres, economía, educación, etc., y como consecuencia sería más ágil el procedimiento penal.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Encontramos sus antecedentes en lo expuesto por el Gral. Francisco O. Arce, Gobernador del Estado de Guerrero, en su Memoria presentada al Congreso del Estado, el 1o. de Marzo de 1884, en donde manifiestó la necesidad de que se formase el Código Procesal Penal, ya que se estaba aplicando el Código Penal Federal, sin modificación alguna con los procedimientos marcados por antiguas leyes. Este Gobernante hace referencia en su Informe de 1887, de que ya estaban terminados los Códigos del Estado (F.º Memoria Francisco O. Arce, 1887), por las Comisiones formadas por el Lic. Francisco Pavón y Lic. Jesús Píos y Valles, Secretario General del Gobierno del Estado; seguramente que el Código de Procedimientos Penales fue tomado del Código Penal del Distrito Federal.

Posteriormente siguió el Código de Procedimientos Penales, de 27 de Abril de 1910, quedando abrogado por el de 22 de Junio de 1937.

En su Título Preliminar nos está indicando en su:

"Art. 1o.- Corresponde exclusivamente a los Tribunales Penales del Estado;

i.- Declarar, en la forma y términos que ésta ley establece, cuando un hecho ejecutado es o no delito;

"Art. 17.- Por ningún acto judicial se pagarán costas. El empleado que — las cobre o reciba alguna cantidad, aunque sea a título de gratificación, será de plano destituido de su empleo sin perjuicio de las demás sanciones que impone el Código Penal." (37)

Sos hemos dado cuenta, que en casi todos los juzgados no se acata ésta disposición, ya que los propios empleados están acostumbrados a que se les tiene que dar una gratificación; si no retardan cualquier actuación judicial; además ya tienen hasta tarifas violándose impunemente éste artículo.

Con respecto al Título Tercero Tabla de la Policía Judicial e Iniciación del Procedimiento, en su Capítulo III:

"Art. 109.- La Policía Judicial estará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, lo mismo que la Policía Preventiva, cuando actúe en averiguación o persecución de los delitos.

Tanto el Ministerio Público como la Policía se sujetarán a los reglamentos y Leyes Orgánicas respectivas, en lo que concerna a las diligencias que hayan de practicar antes de iniciar el procedimiento judicial." (38)

Opinamos que se debería de hacer una especialización del Representante Social en el Estado de Guerrero, para capacitarlo y poder dirigir a la Policía Judicial en las investigaciones de cualquier delito; ya que no existe ninguna formación técnica para la policía judicial y preventiva del Estado; cometiéndose muchos atropellos en contra de la ciudadanía guerrera, ya que muchas veces la policía primero detiene y después investiga, torturando y posteriormente da aviso de su detención del presunto responsable, violando el postulado Constitucional de que el Ministerio Público sea quien mande directamente a la Policía Judicial.

A continuación en el Título Cuarto de instrucción, Capítulo I, habla sobre la Detención del Inculpado,

"Art. 164.- Para que un juez pueda librar orden de aprehensión contra — una persona, se requiere:
I.- Que el Ministerio Público haya solicitado la detención, y
II.- Que se reúnan los requisitos fijados por el artículo 16

de la Constitución Federal." (39)

En la Entidad Guerrerense por lo regular éste artículo se viola constantemente, ya que la mayoría de las veces, la Policía detiene arbitrariamente sin ninguna orden judicial, a cualquier individuo, ya que por adelantado personas enemigas de él, le dieron a la misma policía una gratificación para que le aplicaran a éste una golpiza o simplemente lo retuvieran un fin de semana en la cárcel. La Policía Judicial es muy temida en todo el Estado. Consideramos que se debería de formar una Comisión de Estudios Penales para revisar ésta ley, ya que en algunas partes sigue la tradición o legislación con el objeto fundamental de lograr un nuevo ordenamiento adaptado a las condiciones actuales de la sociedad, suprimiendo los anachoritismos, en virtud de que son numerosas las conductas delictivas que intranquilizan a los guerrerenses, negándose por consiguiente, que la administración de la justicia sea más dinámica, dándole una nueva fisonomía más acorde a los adelantos científicos y técnicos de la ciencia jurídica.

LEY DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De 10 de Octubre de 1979, la presente Ley entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial a partir de la misma fecha (Ley No. 148, 46/14 Nov-1979).

Tel Consejo Tutelar para Menores Infactores en el Estado de Guerrero.

Capítulo I.

Finalidades y Competencia.

"Art. 1.- El Consejo Tutelar para Menores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años, en los casos a que se refiere el artículo siguiente, mediante el restablecimiento de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento.

Art. 2.- El Consejo Tutelar intervendrá, en los términos de la presente ley, cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundadamente, una inclinación a causar daños, así mismo, a su familia, o a la sociedad y ameriten por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo.

Capítulo II

Organización y Funciones.

Art. 3.- Habrá un Consejo Tutelar en el Estado con residencia en Chilpancingo. El Pleno de integrará por el Presidente que será Licenciado en Derecho y dos Consejeros más que formarán Sala.

Art. 4.- El Personal del Consejo Tutelar y sus organismos auxiliares se integrarán:

I.-Un Presidente.

II.- Dos Consejeros.

III.- Un Secretario de Acuerdos del Pleno.

IV.- Tres Secretarios de Acuerdos para cada Consejero.

V.- Por el Director del DIF Guerrero, que fungirá como Jefe de Promotores.

VI.- Por un Promotor que será el Procurador de la Defensa del Menor y auxiliares.

VII.- Los Consejos Auxiliares en los Municipios.

VIII.- El Director del Albergue Tutelar.

IX.- El Personal Técnico e Administrativo que determine el presupuesto." (40)

Además trata de cuando serán designados y removidos el Presidente del Consejo y sus Consejeros; los requisitos que deben reunir y acreditar los mismos; además las funciones que le corresponden al Director Técnico del Albergue Tutelar.

En su Capítulo III, se ve el Procedimiento, en el Capítulo IV, el Procedimiento ante el Consejo Tutelar, en el Capítulo V, de los Consejeros Auxiliares Municipales;

En su Capítulo VI, del Albergue Tutelar:

"Art. 46.- El Albergue Tutelar será un centro de observación en donde se alojarán los menores bajo sistema de Clasificación atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud, y demás circunstancias pertinentes. Se procurará ajustar el régimen de estos centros al de los internados regulares, en cuanto al trato que se depare a los internos y a los sistemas de educación, recreo, higiene y disciplina.

Art. 47.- La observación tiene por objeto el conocimiento de la personalidad del menor, mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplicables en cada

caso. Siempre se practicarán estudios médicos, psicológicos y social, sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente.

Art. 48.- El personal del Albergue Tutelar practicará los estudios que - le sean requeridos en la forma y en los lugares adecuados para tal efecto tomando conocimiento directo de las circunstancias en que se desarrolle la vida del menor en libertad." (41)

Fosteriormente en su Capítulo VII y VIII se ve la Revisión y la Impugnación y en su Capítulo IX, Medidas.

En su Capítulo I Generalidades:

"Art. 63.- Queda prohibida la detención de menores de edad en lugares -- destinados a la reclusión de mayores.

Art. 64.- Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identidad de los menores sujetos al conocimiento del Consejo y a la ejecución de medidas acordadas por éste." (42)

Debido a la importancia que el problema de Menores de conducta antisocial ha adquirido en el panorama del Estado de Guerrero, se considera necesario impulsar e incrementar su derecho para el tratamiento especializado a aquellos a quienes se les atribuye ese comportamiento. Ya que se encuentran en estado de peligro siendo urgente medidas de protección de autoridad, de deportes, de educación, etc., para llegar a un tratamiento adecuado a su condición.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero. - Fecha de Promulgación, Decreto No. 87, del 21 de Diciembre de 1976, fecha de Publicación, en el Periódico Oficial No. 2, del 25 de Enero de 1977.

Título Primero, Capítulo Único-Disposiciones Generales:

"Art. 1o.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Estado, en cumplimiento al artículo 81 de la Constitución Política Local, - la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del Fuerte Común; así mismo en asuntos del orden Federal, en los casos en que expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes Federales les confieren jurisdicción.

Art. 2o.- La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce el Tribunal Superior de Justicia.

- III.- Por los Jueces de Primera Instancia.
- III.- Por los Jueces Menores.
- IV.- Por el Jurado Popular.
- V.- Por los Jueces Tutelares.
- VI.- Por los Arbitros.
- VII.- Por los demás Funcionarios y Auxiliares de la Administración de Justicia, en los términos que establezca ésta Ley, los Códigos de Procedimientos y las Leyes relativas.

Art. 30.- Son auxiliares de la Administración de Justicia:

- I.- Los Comisarios Municipales.
- II.- Los Agentes de la Policía Judicial.
- III.- Los Peritos.
- IV.- Los intérpretes.
- V.- El Director y Oficiales del Registro Civil.
- VI.- El Director del Registro Públito de la Propiedad y de Comercio.
- VII.- Los Síndicos e Interventores de Sociedades..."
- VIII.- Los Interces, los Curadores y los Notarios en las funciones que confiere en el Código de Procedimientos Civiles en los correspondientes.
- X.- Los Depositarios e Interventores Judiciales.
- XI.- El Consejo de Protección de Menores.
- XII.- Los demás a quienes las leyes respectivas les confiera tal carácter.

Los auxiliares están obligados a cumplir con los ordenamientos que dicen las autoridades y funcionarios de la administración de justicia.

- Art. 30.- Son obligaciones de los auxiliares judiciales:
- I.- Ejercer la función jurisdiccional gratuitamente.
 - II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes.
 - III.- Auxiliar a la Justicia Federal y demás autoridades en los términos de las disposiciones legales relativas.
 - IV.- Cumplir con las Comisiones que el Superior jerárquico les confiera.
 - V.- Diligenciar o mandar diligencias, despachos y requisitorias procedentes de las demás autoridades del Estado o fuera de él, al establecerse autorizadas a efectos.
 - VI.- Proporcionar a las autoridades competentes los informes que éstas pidan cuando así proceda conforme a la ley.
 - VII.- Los demás que las leyes les confieran." (12)

"Fin en Título Segundo, Capítulo Unico de la Residencia y Jurisdicción. El Tribunal Superior de Justicia residirá en la Capital del Estado, los Jueces de Primera Instancia, residirán en las Cabeceras Municipales respectivas,

Para la Administración de Justicia, el Estado se divide en 18 Distritos Judiciales:

- I.- ANÁPOLIS, que comprende los Municipios de Ometepec, Igualapa, Xochitecatlán y Cuajinicuilapa, su cabecera: Ometepec.
- II.- ALAUTÍN, que comprende las Municipalidades de Ixtac de Alárrén, Tex-

- tipac y Pilcaya, su cabecera: Taxco.
- 3.- ALDAMA.- Que comprende las Municipalidades de Teloloapan, Cuetzala-del Progreso, Ixcateopan, Pedro Ascencio de Alquisiras, Apatzia y General Canuto A. Neri, su cabecera: Teloloapan.
- 4.- ALVAREZ.- Que comprende las Municipalidades de Chilapa de Alvarez, - Atlixtac, Ahuacuotzingo, Copalillo y Zitlala, su cabecera: Chilapa.
- 5.- ALTAMIRANO.-Que comprende las Municipalidades de San Luis Acatlán, Agoyú, Copala y Cuautepetl, su cabecera: San Luis Acatlán.
- 6.- ALLENDE.- Que comprende las Municipalidades de Ayatla de los Libres, Florencio Villarreal y Tecpanapa, su cabecera: Ayutla.
- 7.- AZUETA.- Que comprende las Municipalidades de Zihuatanejo de Azueta y Petatlán, su cabecera: Zihuatanejo.
- 8.- BRAVOS.- Que comprende las Municipalidades de Chilpancingo de los - Bravos, Zumpango del Río, Leonardo Bravo, Juan R. Escudero- y Héctor Castillo, su cabecera: Chilpancingo.
- 9.- CUAUHTÉMOC.-Que comprende las Municipalidades de Arcelia, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan y Tlapahuaca, su cabecera es Arcelia.
- 10.-CALEANA.- Que comprende las Municipalidades de Tlapan de Galeana, Atzacán de Alvarez y Benito Juárez, su cabecera: Tlapan.
- 11.-GUERRERO.-Que comprende las Municipalidades de Tixtla de Guerrero, - Mártir de Culiacán, Mexquitlán y Quechultepec, su cabecera Tixtla.
- 12.-HIDALGO.- Que comprende las Municipalidades de Iguala, Tepoztlan, Cocula, Miltzaco, Buena Vista de Cuéllar y Temascal del - Río, su cabecera: Iguala.
- 13.- HINA.- Que comprende las Municipalidades de Coevaca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Zirándaro y Pangarabato, su - cabecera: Coevaca.
- 14.-MONTES DE OCA.-Que comprende las Municipalidades de la Unión y Coahuzul de Guerrero, su cabecera: la Unión.
- 15.-MORELOS.- Que comprende las Municipalidades de Tlapa de Morelos, Coapanatepec, Alcozauca de Guerrero, Xalpatláhuac, Zapotitlán Tablas y Tlalixtaquila, su cabecera: Tlapa.
- 16.-LA MONTAÑA.-Que comprende las Municipalidades de Matlatán, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepetl y Tlaxope, su cabecera: Malinaltepetl.
- 17.-TABARES.- Que comprende las Municipalidades de Acapulco de Juárez, Cuernavaca de Morelos y San Marcos, su cabecera: Acapulco.
- 18.-ZARAGOZA.-Que comprende las Municipalidades de Huamantlán, Alpocoche, Ixchihuahuetlán, Cuilacán y Olinalá, su cabecera: Huamantlán." (ss)

El Título Décimo en sus Capítulos del Primero al Cuarto nos está indicando, como se integra el Tribunal Superior de Justicia, -- del Tribunal Pleno, además sus Atribuciones del Presidente del Tribunal, cuáles son sus Facultades y Atribuciones respectivamente. De los Salas - del Tribunal, para los asuntos que no sean de la competencia del Pleno, - funcionando en dos Salas, las cuales estarán integradas por tres Magistrados

trados cada una, la primera conocerá de los asuntos Civiles y Mercantiles y la segunda de los Penales.

Del Capítulo Quinto al Noveno, nos está señalando las Atribuciones de los Jueces de Primera Instancia, de los Jueces Menores, - del Jurado Popular, de los Jueces Tutelares y de los Arbitros respectivamente. En el Título Décimo, Capítulo Único, habla de las visitas de cárceles y juzgados.

III. ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
El espíritu del artículo 21 de nuestro Código Político, queda comprendido en el mensaje y proyecto de Constitución que envió el señor Venustiano Carranza al Congreso de Querétaro.

La institución del Ministerio Público reviste carácter - de obligatoriedad para los Estados de la Federación, atento a lo dispuesto por el citado artículo, así tanto y en consecuencia a tal disposición, el artículo 15 de nuestra Constitución Local dispone: "Corresponde al Ministerio Público la persecución de todos los delitos del orden común y Oficiales y, por tanto, el ejercicio exclusivo de la acción penal, tendrá su mando inmediato a la justicia judicial". En virtud de la Constitución Federal se reproducen en forma obligatoria en la nuestra local.

Siendo Gobernador el Sr. Damián Flores en Octubre de 1908, el Congreso del Estado aprobó la iniciativa enviada por el Ejecutivo de la ley número 61, mediante la cual se establecía el Ministerio Público del Estado, en la Capital de Chilpancingo Guerrero.

El 24 de Diciembre de 1920 y siendo Gobernador Substituto Constitucional el Profesor Don Francisco Figueroa, se promulgó la Ley No.57 del Ministerio Público del Estado, que no es otra cosa que una adicción al artículo 21 Constitucional.

El 30 de junio de 1937 en el Periódico Oficial No.26, se publica la Ley No.14 del Ministerio Público, siendo Gobernador el General Alberto F. Berber y Procurador el Sr. Lic. Lorenzo Gamis. En ésta -- nueva legislación se trata de adecuar la Institución al momento y realidad que vive el Estado, se instituye a un agente substituto del Procurador y se reglamentan las funciones de los Síndicos Municipales. Tienen que pasar treinta y ocho años para que vuelve a surgir una nueva Ley No.18. Orgánica del Ministerio Público y es en el régimen del Ing. Rubén Figueroa Figueroa, cuando adviene ésta nueva legislación, sin embargo su autor o autoría materialista, no tomó en cuenta las nuevas circunstancias de ésta noble institución, por lo que a tres años de promulgada hubo de ser reformada a fin de adecuarla en forma definitiva al nuevo pensamiento progresista.

Las reformas fueron substanciales y se cambió de nombre como Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en lugar de Ley Orgánica del Ministerio Público.

Esta Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia comprende 3 Títulos, en el Primero, consta de un solo Capítulo se organiza el Ministerio Público y se precisan las funciones que le corresponden. En el Título Segundo, contiene la estructura del Ministerio Público y se hace una enumeración del personal que lo integra, en el mismo título capítulo segundo nos señala la forma en que han de hacerse las contrataciones, remociones y suplencias del personal que integra la Institución del Ministerio Público además los requisitos que se exigen para ser Procurador, Subprocurador y Director, igualmente se incluyen algunos aspectos nuevos dentro de las condiciones requeridas para ser Agente del Ministerio, así como para formar parte del cuerpo de Policía Judicial del Estado.

Con respecto a las atribuciones de los funcionarios mencionados en el Título Tercero, se estimó conveniente efectuar un deslinde absoluto entre cada uno de ellos a efecto de que, en capítulo separado, se les fuera señalando sus respectivas atribuciones, en el Título -- Cuarto, en sus diversos Capítulos se agrupan: las formalidades, las excepciones e incompatibilidades, las vacaciones y licencias, las correcciones -- disciplinarias y los estímulos e incentivos. Por último en el Título Quinto, en su capítulo único, se contienen las causas de responsabilidad de los funcionarios de la Institución, incluyéndose la sanción a que se hacen acreedores como consecuencia de la comisión de un acto delictivo.

La Procuraduría como eje de la acción penal, es el núcleo a donde convergen los ciudadanos, en demanda de justicia y de la más estricta aplicación del derecho.

Jurisdicción.— "Acción Penal."— Corresponde su ejercicio al Ministerio Público y a la Policía Judicial, que debe estar bajo la autoridad y mando de aquél. Una de las más trascendentales innovaciones hechas por la Constitución de 1917 es la organización judicial, en la que los jueces dejen de pertenecer a la policía judicial, para que no tengan el carácter de jueces y partes, encargados como estaban antes de la vigencia de la Constitución, de decidir sobre la responsabilidad penal y elegir de oficio, elementos para fundar el cargo." (45)

El artículo II de la Constitución federal establece en forma clara y precisa las funciones que corresponden a la aplicación punitiva del Estado (Ius Punientis), encargando tales obligaciones a dos grandes instituciones: al Ministerio Público y la Autoridad Judicial, a quienes ejercen la función persecutoria y sancionadora respectivamente.

La vigencia del principio "nemo iudicetur sine iudice", contra realidad con el Ministerio Público, pues tanto en los Procedimientos

Civiles, como Penales, el órgano jurisdiccional requiere para su funcionamiento que éste sea provocado. Es el Ministerio Público el que excita a través del ejercicio de la acción penal al órgano jurisdiccional, para que el proceso se inicie. Es el momento en que interviene el Juez para que, analizando las constancias probatorias, declare el derecho y en definitiva imponga en su caso, la pena que corresponda al infractor de la Ley.

La función del Ministerio Público depende del Poder Ejecutivo, la sancionadora depende del Poder Judicial. De igual forma que se balanza en el legislador con el Ejecutivo, el Ministerio Público se balanza en la fuerza del Ejecutivo ante el Judicial, constituyéndose aquí en defensor de la libertad del gobernado, frente a los posibles abusos del Poder Judicial; de igual manera éste frena al Representante del Ejecutivo de los posibles abusos del Ministerio Público; estamos pues frente a una doctrina de peso y contrapeso.

La Teoría Procesal admite una doble función del Ministerio Público, la cual se descompone en dos fases:

- a) Actividad Investigadora.
- b) Ejercicio de la Acción Penal.

El Ministerio Público al llevar a cabo la investigación y ejercitarse la acción penal, lo hace en actos propios, sin que exista una substitución, convirtiendo su actuación en administrativa y no judicial. La actividad investigadora es requisito "sine qua non" para el ejercicio de la acción penal, es decir, sin la investigación no podría darse la acción.

El anterior juicio tiene su base en el artículo 16 Constitucional, con fundamentación y motivación expresada en dicho precepto, sin embargo el ejercicio de la acción, no causa malestar y gravamen por-

ser de orden público, quedando la petición al arbitrio del Poder Judicial. Se justifica su actividad en función de que la solicitud de aplicación de la Ley, por parte del Ministerio Público, debe de estar encuadrada la conducta del infractor a un tipo previamente establecido (Artículo 14 Constitucional), debiendo invocar el delito previsto (fundamentación), y señalando la existencia del hecho que cae dentro de la hipótesis normativa (motivación). Finalmente la persecutoria es legal, pues representa la voluntad autónoma creada en la Constitución.

La Institución del Ministerio Público, se materializa a través de la Procuraduría General de Justicia, quien reúne las siguientes características:

- a) La unidad de mando corresponde al Procurador General de Justicia.
- b) La individualidad de la función, de forma tal que en la pluralidad de funcionarios, se convierte en definitiva, en una unidad orgánica.
- c) La dependencia del Poder Ejecutivo.

La actuación del Ministerio Público, en el proceso será vigilada y supervisada por la Dirección de Control de Procesos, pues la función del Ministerio Público, no termina con el ejercicio de la acción penal, la Institución cambia al ejercitarse la acción de autoridad administrativa a parte en el proceso, en éste periodo y en lo sucesivo sus funciones se concretarán a representar el interés social, frente al juez y defensor.

En su Título Primero de las Funciones en su Capítulo Unico "Art. 1o.- Son funciones del Ministerio Público:

Fracc. I.- Perseguir los delitos del orden común, practicando las averiguaciones previas necesarias, en las que deberá recabar las pruebas de la existencia de aquéllos y las que acrediten la responsabilidad de los infractores.

Fracc. II.- Dirigir a la Policía Judicial en la investigación que ésta haga para comprobar el cuerpo del delito, ordenándole la práctica de las diligencias que estime necesarias.

Fracc. III.- Ejercitar ante los Tribunales la acción penal que corresponda, solicitando la aprehensión o comparecencia de los presuntos responsables, aportando las pruebas que demuestren las responsabilidades de los inculpados, y formular oportunamente las conclusiones que procedan, solicitando a los tribunales, en su caso, la imposición de las penas correspondientes a los infractores penalmente responsables.

Fracc. IV.- Exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito, aportando las pruebas conducentes a establecer su existencia y -- cuantificación.

Fracc. V.- Representar al Estado en toda controversia que afecte los intereses de la Entidad, de la Beneficencia o Hacienda Pública, ya sea ante los tribunales del Estado, de otra Entidad o de la Federación.

Fracc. VI.- Recibir las manifestaciones de bienes de los funcionarios y empleados de la Entidad, al tomar posesión de sus cargos y al dejarlos.

Fracc. VII.- Conocer en auxilio del Ministerio Público Federal, del Fisco Militar y de otras entidades, de los delitos de su competencia, remitiéndoles de inmediato las actuaciones practicadas.

Fracc. VIII.- Intervenir, en los términos de ley, en aquellos juicios en que se ventilen intereses que afecten a los asentamientos, a los menores y a los incapacitados jurídicamente.

Fracc. IX.- Promover lo necesario para la fiscal y propia administración de la Justicia.

Fracc. X.- Intervenir en todos los demás asuntos que las leyes les señalen.

Art. 2o.- Toda querella o denuncia por delito del orden común, se hará ante el Ministerio Público a fin de que éste proceda con arreglo a sus funciones. En caso de urgencia podría recibir la denuncia o querella, los auxiliares del Ministerio Público, que deberá dar cuenta de inmediato al funcionario correspondiente de la Institución.

Art. 3o.- Para el desempeño de sus funciones el Ministerio Público podrá practicar todas las diligencias no prohibidas por la ley." (46)

En el Título Tercero, de las Atribuciones de Funciones--rivas, en su Capítulo Primerº Del Procurador, en su:

"Art. 19.- Son atribuciones del Procurador General de Justicia del Estado:

Fracc. I.- Intervenir en todos los negocios en que el Estado fuere parte."

"Fracc. III.- Resolver en definitiva, dentro el plazo de sus agentes auxiliares, respecto de:

a).- No ejercicio de la acción penal.

b).- Desistimiento de la acción penal y de los recursos.

c).- De la formulación de conclusiones inadecuadas." (47)

Así pues consideramos, sin lugar a dudas, que efectivamente cuando los agentes estimen que las averiguaciones previas que hubieren practicado no aporten datos suficientes para el ejercicio de la acción penal, agotada la averiguación remitirán el expediente con su opinión al Procurador y éste a su vez avisará el pleno de sus Agentes Auxiliares

liares y resolverá lo procedente. Encontramos sus fundamentos en los artículos 26 y 43 de ésta ley.

Los Agentes adscritos a los Juzgados de Primera Instancia, sólo podrán desistir de la acción penal cuando así lo resuelva el Procurador General, oyendo el parecer de sus Agentes Auxiliares. (art.29 y 43 de ésta Ley).

De acuerdo al resultado de la averiguación previa, comprobada la existencia del delito, sin presunto responsable se manda a resarcir; y cuando no existe delito a archivo.

Con respecto a los anteriores dichos, veremos a continuación:

Juris prudencia. "Archivo de la Averiguación Previa. No produce la extinción de la acción penal." El caso se planteó debido a que el Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, dictó un acuerdo ordenando el archivo de una averiguación y posteriormente otro titular de la misma Institución, ejercitó la acción penal derivada de esa averiguación. Esta situación de ninguna manera tiene por efecto la extinción de la acción penal, atentos los razonamientos siguientes: El Ministerio Público es un cuerpo organizado jerárquicamente en representación de la sociedad, titular exclusivo de la acción penal, indivisible y que actúa bajo la dirección única del Procurador; pertenece al Poder Ejecutivo, aún cuando sus actuaciones operen posteriormente en juicio, en el cual es parte. Por ello las resoluciones que dicta en su mensaje interno no son actos judiciales, sino que en realidad son actos administrativos, que por su naturaleza son revocables en principio salvo cuando sean obligatorios o vinculados o crean derechos adquiridos o particulares.

Así pues, el acto por el cual se ordena el archivo de una averiguación, no es firme, ni immodificable como algunas resoluciones judiciales, pues aquí opera la jerarquía del Procurador quien puede dictar un auto y después, por razones de oportunidad o de una más serena reflexión y siempre en interés de la sociedad, tiene para revocarlo, puesto que el archivo de un asunto, no produce como jergona y es esencialmente revocable por motivos supervenientes. Además no crea algún derecho en el indiciado, pues solo es una medida interna de la Institución, que únicamente significa, que salvo la orden del superior, el asunto archivado se mantenga sin tramitación, lo mismo sucede al concederse al ofendido el derecho de pedir el ejercicio de la acción penal, ya que si se revuelve archivar la averiguación, tal decisión va contra su pedimento. La conclusión que se deja establecida, se robustece, si se considera que en el Código Penal, en el de Procedimientos Penales y en la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas, no se encuentra disposición en contrario y al enumerarse las causas de extinción de la acción penal, no se encuentra el archivo de la averiguación previa. (Amparo directo n° 20577/72.- Siste Padilla Carabajal.- 7 de Mayo de 1973.- a votos, Presidente Manuel Rivera Ulata, Informe 1973, Primera Sala, p. 29), 7 (48)

Hacemos el comentario de que si el Ministerio Público, - en la formulación de sus conclusiones hubieren sido no acusatorias, el Juez mandará desde luego el expediente al Procurador de Justicia para -- que revise las conclusiones, ya sea para que las modifique o las confirme (Art. 21, inciso b), de ésta Ley con relación a los arts. 307 y 319 - del Código Penal del Estado de Guerero).

Finalmente veremos que en su Título Quinto, De las Causas de Responsabilidad de los Funcionarios del Ministerio Público.

"Art. 54.- El Procurador y el Subprocurador de Justicia, el Jefe del Departamento de Agentes del Ministerio Público, Auxiliares del procurador, los Directores y Subdirectores de Averiguaciones Previás, Servicios Periciales, la Policía Judicial, los Directores de Control de Procesos, Consultivo y de Legislación así como los Agentes del Ministerio Público, -- son responsables por los delitos oficiales en que incurren durante el -- ejercicio de sus funciones.

Art. 55.- Son delitos de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior:

Fracc. I.- Abstenerse de ejercitarse la acción penal cuando sea procedente, conforme a la Constitución y las Leyes de la Materia. (1 a 6 años de prisión).

Fracc. II.- Injuriar a una persona sin que medie causa justificada. (De 6 meses a 4 años de prisión).

Fracc. III.- Solicitar o recibir por sí o por interpósito persona, ofrecimientos, promesas, o cualquier otro díctito por ejercer las funciones de su cargo. (De 2 a 6 años de prisión).

Fracc. IV.- Negarse indebidamente a tramitar o resolver algún asunto dentro de su competencia. (De 2 a 5 años de prisión).

Fracc. V.- Abstenerse de hacer ante las autoridades competentes las promociones que legalmente sean procedentes, en los casos en que deben hacerse con arreglo a la ley, siempre que de esa omisión resulte un perjuicio al Estado, al interés social o alguna persona. (De 2 a 5 años de prisión).

Fracc. VI.- Abstenerse de hacer la remisión correspondiente con arreglo a la ley, y alguna persona que se encuentre detenida a su disposición. (De 3 a 7 años de prisión).

Fracc. VII.- Abusar de sus funciones o aprovecharse de éstas para satisfacer un interés propio o de terceros. (De 2 a 6 años de prisión).

Fracc. VIII.- Poner en libertad a un detenido sin motivo legal. (De 3 a 7 años de prisión).

Fracc. IX.- Favorecer o procurar la impunidad de los hechos delictivos -- de que tengan conocimiento o abstenerse de investigarlos. (De 3 a 7 años de prisión).

Fracc. X.- Practicar tales actos sin que medie orden de autoridad competente. (De 3 a 7 años de prisión).

Art. 56.- Los funcionarios de la Institución mencionados en el artículo-56, que incurran en responsabilidad, serán separados inmediatamente de sus cargos y consignados por las autoridades competentes." (49)

Las sanciones correspondientes a los delitos enumerados, anteriormente, los incluye en el mismo artículo 55 de ésta Ley.

Como ciudadanos guerrerenses, debemos estar atentos cada uno de nosotros, en cuanto a una mejor procuración de justicia con profundo sentido humano, respetándose plenamente las garantías individuales que corresponden a todo individuo, para que el Ministerio Público, cumpla la alta función que le asigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hemos estudiado a grandes rasgos las diversas legislaciones del Territorio Guerrero y consideramos necesario, que se deben adecuar al momento actual e incluir modalidades a las nuevas formas delictivas que existen actualmente.

Estamos conscientes que apenas hemos empezado un trabajo de investigación e estudio sobre la criminalidad en la Entidad Federativa Guerrero, y que es cuando empieza nuestra verdadera vocación de trabajo, esfuerzo e investigación para aplicar las mejores técnicas y métodos para lograr la disminución o prevención del delito.

Nuestro fin como ciudadana mexicana, es llegar a lograr la realización del bienestar colectivo, por medio de la justicia, de la paz, del orden y de la seguridad dentro de la convivencia con nuestros semejantes. Nuestra responsabilidad actual así lo demanda. El bien de mi querido pero noble Estado de Guerrero, así lo exige.

CAPITULO TERCERO
CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- JIMENEZ DE ASUA, LUIS.- "La Ley y el Delito".- Editorial Sudamericana, Décima Edición, Buenos Aires, Argentina, 1980, p. 459.
- 2.- FRANCO SODI, CARLOS.- "Racismo, Antirracismo y Justicia Penal".- Ediciones Botas, 1946, México, pp. 101 y ss.
- 3.- CARRANCA Y RIVAS RAUL.- "Derecho Penitenciario".- Editorial Porrúa, S.A., Décimatercera Edición, México, 1974, p. 399.
- 4.- SANCHEZ GALINDO, ANTONIO.- "Manual de Conocimientos básicos de Personal Penitenciario".- Editorial Messis, México, 1976, p. 38.
- 5.- Cfr.- CARRANCA Y RIVAS.- Ob. cit. p. 49.
- 6.- ACOSTA VIQUEZA, CARLOS ELISEO.- "5 Ensayos".- Procurador General de Justicia, Gobierno del Estado de Guerrero.- Editado por Biblioteca Jurídica Guerrerense, 1977, pp. 34 y 35.
- 7.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.- "El Artículo 18 Constitucional".- Editado por la Universidad Nacional, Coordinación de Humanidades, Ira. Edición, México, 1967, p. 76.
- 8.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.- "Asistencia a Reos Liberados".- Editorial Botas, Ira. Edición, México, 1966, p. 23.
- 9.- COSTA FAUSTO.- "El Delito y la pena en la Historia de la Filosofía". Editorial Tipográfica Hispano Americana, México, 1953, p. 103.
- 10.- Cfr.- CARRANCA Y RIVAS, Ob. cit., p. 564.
- 11.- ROJAS PEREZ PALACIOS, ANTONIO.- "REVISTA Criminalia".- Vol. I, Enero de 1950, México, D.F., p. 21.
- 12.- MAC LACHLAN COLIN, M.- "La Justicia Criminal del Siglo XVIII en México".- Editorial Separatas Secretaría de Educación Pública, México, 1976, p. 11.
- 13.- QUIROZ CUARON, ALFONSO.- "La Criminalidad en la República Mexicana" Editorial Biblioteca de Investigaciones Sociológicas, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional, México, p. 71.
- 14.- Cfr.- QUIROZ CUARON.- Ob. cit., p. 70.
- 15.- Vid.- QUIROZ CUARON.- Ob. cit., p. 87.
- 16.- Cfr.- QUIROZ CUARON.- Ob. cit., p. 105.
- 17.- BONNISSANA, CESAR.- "Tratado de los Delitos y de las Penas".- Editorial Biblioteca Jurídica Atalaya, Primera Serie, Volumen I, Argentina, S.F., p. 144.
- 18.- INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.- "Distribución, Tendencia y

- Ritmo de la Criminalidad en la República Mexicana. Periodo 1940---1977".- Editorial Comunigráficos, S.A. DE C.V., México, 1982, p.30.
- 19.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.- "Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1985". Editado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, México, p. 341.
- 20.- Vid.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.-- Ob. cit., p. 351.
- 21.- Cfr.- QUIROZ GUARON.- ob. cit., p. 99.
- 22.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Edita la Comisión Electoral del Estado, Chilpancingo Guerrero, 1980, p. 1.
- 23.- Vid.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. p. 6.
- 24.- Vid.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. p. 11.
- 25.- Cfr.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. p.17- y 19.
- 26.- Cfr.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. p.21.
- 27.- Vid.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. p.26- y 37.
- 28.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Editorial Cajica, S.A., 2da. Edición, Puebla,- Pue., 1978, pp. 12 y 13.
- 29.- CARRANCA TRUJILLO, RAUL Y CARRANCA Y RIVAS RAUL.- "Código Penal Angulado".- Editorial Porrúa, S.A., Décima Primera Edición, México, -- 1985, p. 42.
- 30.- Cfr. CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE- Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit., pp. 18 y 19.
- 31.- Cfr.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit., p. 19.
- 32.- Cfr.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit., p.19.
- 33.-Vid.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit., pp. 27 y 28.
- 34.- Vid.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit., pp. 133 y 136.
- 35.- Vid.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit., pp. 136 y 137.
- 36.- Cfr.-CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE- Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit., p. 140.

- 37.- Cfr.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit. p.140.
- 38.- Vid.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Ob. cit. p.163.
- 39.- Vid.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Ob. cit. p.177.
- 40.- LEY ORGANICA DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO.- De fecha 16 de Octubre de 1979, publicado en el Periódico Oficial, Ley No. 148, 46/14 Nov. 1979, Chilpancingo Guerrero, p.2.
- 41.- Vid.- LEY ORGANICA DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. pp. 3 y 6.
- 42.- Vid.- LEY ORGANICA DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. p.7.
- 43.- LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- Fecha de Promulgación, Decreto No.87, del 21 de Dic. 1976, publicación en el Periódico Oficial No.4 del 26 de enero de 1977. p.1.
- 44.- Cfr.- LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Ob. - cit. pp. 2 y 3.
- 45.- ACOSTA ROMERO MIGUEL Y CARDENAS TIMMENTEL GILBERT DAVID.- "Comisión Política de los Estados Unidos Mexicanos".- Legislación-Jurisprudencia-Doctrina.- Vol. II. (Tesis Jurisprudencial 16-Apéndice 1917-1934),Edición Segunda, México, 1984, p. vi.
- 46.- LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Editado por la Biblioteca Jurídica Guerrerense.- Primera Edición, Chilpancingo, Guerrero, 1974. pp. 31 y ss.
- 47.- Cfr.- LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. pp.41 y 43.
- 48.- CASTRO ZAVALETA, SALVADOR.- "La legislación penal y la Jurisprudencia".- Cárdenas Editor y Distribuidor, Ira. Edición, México, 1983,- p. 94.
- 49.- Cfr. LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Ob. cit. pp. 58 y ss.

CAPITULO CUARTO
CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

CONCLUSIONES:

1.- La Criminalidad es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados.

2.- El desarrollo que se va operando a través de la Historia, de la conducta criminal y el castigo, es primeramente de origen divino, en la etapa del hombre primitivo no es explicada, simplemente se atribuye a fuerzas sobrenaturales y misteriosas. En relación a la etapa siguiente, sus interpretaciones son más de índole mágica, religiosa o filosófica, en la cual se estudian las ciencias ocultas, como la Quimera, la Astrología, la Demonología, etc., que vienen a ser el antecedente de la ciencia actual. Posteriormente los precursores de ésta materia, son los que dan la pauta para el inicio de la Criminología, como ciencia independiente, escogiéndose lo más representativo de diferentes épocas y lugares que tratan de explicar las conductas criminígenas y a los sujetos que las cometen.

3.- El Estado de Guerrero, es la décimo sexta Entidad Federativa del total nacional. Actualmente cuenta con 2'328,000 de habitantes aproximadamente. Su situación Geográfica es Áspera y escabrosa, lo atraviesa la Sierra Madre del Sur, por lo tanto es muy accidentado su terreno. La actividad sísmica de ésta región es muy elevada, determinándose 44 focos activos de las 375 regiones epicentrales localizadas en el País. Su topografía y su carencia de vías de comunicación, hacen difícil su desarrollo. La sucesión de los lomas y barrancas dificultan el desenvolvimiento de las actividades agropecuarias. Su potencial pesquero con que cuenta permanece inexplorado por falta de incentivos. Siendo notable su riqueza minera, insuficientemente explotada, debido

• la escasa infraestructura de que dispone. Sus diferentes climas con -- que cuenta ejercen una diversidad de influencia en el desarrollo predominante del hombre.

4.- En el sector humano es importante la psicología criminal, sin la cual no es posible entender al delincuente, y la sociología criminal, por lo tanto el hombre tiene que ser comprendido dentro de su historia personal y social, ya que la agresión del delito implica aspectos bio-psico-sociales, también únicos. Existen una serie de factores socio-culturales que inciden en la criminalidad, como la cuestión económica, en donde existe una desproporción en la protección de la riqueza, tan notoria en algunos lugares de la Entidad, hay carencia de servicios médicos permanentes en el 65% de la población total, y en la Sierra la - proporción es de un médico por cada 12,295 habitantes, así vemos también otros factores como la farmacodependencia con el cultivo y el tráfico de estupefacientes que ha aumentado en los últimos años de manera alarmante, ya que el terreno del territorio guerreroense se facilita para sembradíos constituyendo un serio problema, además encontramos un incremento considerable en las bebidas alcohólicas.

5.- Otro de los factores por los que se llegan a cometer comportamientos delictivos son el fracaso del medio familiar que convierte a los Menores en iniciadores, cambiando su situación en negativa, propia de un Estado en desarrollo que no ha resuelto sus problemas sociales y por lo tanto, la víctima es la más débil de la sociedad. La Guerrilla es otro factor criminógeno muy desarrollado en ésta Entidad, siendo lucha de emboscada, de infiltración comprendida por elementos subversivos, - por rebeldes y asesinos. La misión de las guerrillas es hostilizar, desangrar, llamar la atención en la Entidad ha propiciado un clima de inestabilidad y violencia, habiéndose incrementado los delitos de Homicidio, -

Asociación Delictuosa, Tráfico de Armas y Secuestros.

6.- Otros factores criminógenos son la Marginación y el Caciquismo, ya que existen bastantes pueblos que carecen de vías de comunicación, aislados y abandonados. El Caciquismo presenta diversas modalidades, generalmente son jefes políticos, algunos usan la fuerza para amedrentar, extorsionar o delinquir, pero los más nefastos son los que se apoyan en el terror. También encontramos el analfabetismo que alcanza el 44.6% de la población de 10 años y más, faltando planteles educativos; su índice de deserción es muy alto, ya que solo el 24.6% de los alumnos que ingresan a primaria logrará el sexto año.

7.- El Delito de Homicidio, es una huella penosa y las enciñas se transmiten por generaciones, quedando la venganza a cargo de familiares y amigos. Es una forma de primitivismo de hacerse justicia por propia mano, ha aumentado por la falta de ejemplaridad en el castigo.

8.- El problema de los indígenas criminales guerrerenses es inquietante, ya que la mayoría de ellos, se encuentran localizados en la Región de la Montaña, al oriente del Estado, quienes hablan el mixteco, zapoteco y náhuatl, habiendo permanecido aislados hasta el año de 1901, siendo hasta la fecha una zona marginada, que no ha podido integrarse al resto de la Entidad Federativa; los que están recluidos en las cárceles, están abandonados a su suerte, porque no se cuenta con intérpretes oficiales que hablen su dialecto, dificultando el entendimiento con los demás, la mayoría son analfabetos, quienes necesitan un tratamiento adecuado a sus condiciones particulares.

9.- Apreciando la realidad penitenciaria del Estado de Guerrero vemos que es nulo en cuanto al estudio de la personalidad del delincuente, de la organización y del funcionamiento de los Centros de Internamiento, violándose el Artículo 18 Constitucional, además de que

está creciendo el peligro de que cuando salga el interno en libertad, sea más incapaz de conducir su vida, que cuando ingresó a él; y además su familia sufre el estigma de la prisión.

10.- La cárcel es otro factor criminógeno; que debiera ser una institución para preparar socialmente al individuo que ha cometido un delito, se encuentra separada geográfica como psicológicamente de la comunidad. La situación de los Centros de Internamiento en la Entidad, son de un abandono casi total, no existiendo separación de los indicimados, presos y sentenciados; carecen de celdas acondicionadas para las mujeres. No cuentan con servicios médicos regulares ni con medicinas; ni espacios apropiados para visitas conyugales. La educación y readaptación social del sentenciado no se aplica; carecen también de una alimentación adecuada, por lo tanto las cárceles son penitencias e insulaires.

11.- Hasta hoy las prisiones han servido simplemente para contener, pero ni siquiera se ha utilizado para corregir al hombre, y mucho menos para intentar corregirlo o entenderlo. El sujeto sigue totalmente marginado de la sociedad y el choque, el abismo, que existe entre los dos tipos de sociedades, la carcelaria y la libre es profundo. Por lo tanto, hay grave crisis de la prisión.

12.- La Criminalidad del Estado de Guerrero, es excepcionalmente grave. El Índice criminal es de 9.1% en relación a sus habitantes, lo que significa que de cada 200 habitantes, uno de ellos comete un ilícito. Atiende la causa principal de la delincuencia, la impunidad.

13.- En la Constitución Local, en su Artículo 47, Fracción VII, nos está dando las pautas para crear una legislación penitenciaria y nos damos cuenta que no se lleva a cabo, violándose éste precepto, ya que se debe tener como base la educación y el trabajo para lograr una

verdadera readaptación social de los sentenciados. También en el Código-Penal de la Entidad, en su artículo 22, en su primera parte nos indica que en la prisión el trabajo es obligatorio. En los Centros de Internamiento de la Entidad Guerrerense, no se exige el trabajo obligatorio como medio de regeneración.

14.- Se viola constantemente el postulado Constitucional de que el Ministerio Público, sea quien manda directamente a la Policía Judicial; cometiéndose atropellos en contra de la ciudadanía guerrerense, ya que la policía primero detiene, después investiga y posteriormente da aviso de la detención al Representante Social.

15.- La crisis que padece el Sistema Judicial, repercute en la impartición de la Justicia, debido al exceso de trabajo de los tribunales y el bajo sueldo que percibe el personal, de las diligencias que se practican, los lapsos que transcurren entre la comisión de un acto criminal y la imposición de una sentencia son muy largos, que van en detrimento del detenido.

16.- No se hace ningún estudio integral del delinquiente, para estudiar su personalidad; y saber hasta qué grado es culpable del delito que se le imputa.

17.- No existe la formación técnica para la policía en el Estado de Guerrero, los delincuentes mejoran sus métodos y técnicas para delinquir y la preparación de los cuerpos policiacos, es menor siempre en su conjunto y preparación para contrarrestar el crimen. Se debe reestructurar a la policía para que civilmente se integre a la sociedad, pues es un herbo que se viene integrando dentro de la delincuencia.

18.- Faltan métodos de establecimiento de estadísticas del crimen y de los criminales.

PROPOSICIONES

1.- Se deben de dar cumplimiento a las garantías que se otorgan a la población del Estado de Guerrero, imponer el orden en contra de todo atropello, salvaguardar la dignidad y la integridad humana, para que prevalezca la ley.

2.- Deben combatirse de inmediato todos los factores que influyen en la delincuencia. Acabar con el perdón o con el encubrimiento de los delitos de personajes o funcionarios estatales, no teniendo ni fe a las tangencias privadas, luchando contra los privilegios, para disminuir a los caciques, proponer condiciones mejores de vivienda y urbanismo, una mejor organización sanitaria preventiva y curativa, procurar abundantes fuentes de trabajo, crear establecimientos de procesamiento industrial, aperturas de carreteras, edificar escuelas así como una goede tecnicidad en el campo, así como también es urgente cambios económicos, etc.

3.- Los funcionarios que imparten la justicia en el Territorio Guerrerense deben ser personas honestas y preparadas, combatiendo la irresponsabilidad de sus subalternos. Estimándose una especial preparación criminológica de los jueces penales, para efectuar valificaciones de carácter personal con conocimientos psicológicos y sociológicos y recurrir a especialistas técnicos, y antes de la sentencia, el juez debe de disponer de informes y estudios sobre la personalidad bio-psíquica general en que ha vivido el delinquiente.

4.- Proponemos que se debe hacer un estudio de cada tipo de delincuente con un tratamiento especial, de acuerdo con su personalidad de la misma manera que en medicina cada enfermedad es tratada de diversas maneras; sería absurdo pretender curar un padecimiento cardíaco con un digestivo, así de absurda es también la fórmula para ciertos tipos delictivos. Por lo tanto reafirmamos que la justicia penal debe interesar-

se más profundamente de lo que hace por el estudio integral del Hombre - que debe ser juzgado aplicando al delincuente el tratamiento que su personalidad exige.

5.- Se sugiere que se lleve a cabo el control de los delincuentes psicópatas con el fin de prevenir sus agresiones, y darles -- ayuda terapéutica médica y psicológica. Así también urge una especial -- atención a los indígenas reclusos, que necesitan ayuda del intérprete,-- del médico, del maestro y del psicólogo, para una mejor readaptación so-cial, respetando la conservación de sus dialectos, usos, costumbres, cul-tura e incorporarlo al desarrollo de la sociedad guerrerense.

6.- Deben dotarse al Representante Social de cada Distri-to Judicial, un cuerpo de peritos y de los elementos materiales nece-sarios para que realice las investigaciones, haciendo uso de técnicas co-ordenadas, para llegar al objetivo principal, que es el descubrimiento de - la verdad. Y al mismo tiempo se debe exigir una recta y pronta investi-gación policial y mucha energía por parte del Ministerio Público; así co-mo honestas y rápidas en el trabajo de Jueces y Magistrados, debiendo -- ser la norma en la campo criminológica de salvación moral para la po-blación guerrerense.

7.- El objetivo del Sistema Penitenciario debe ser la Rea-daptación del Delincuente. El sentenciado al regresar a la sociedad una-vez que cumplió la condena que le fue aplicada, debe ser una persona pte-perada física, moral e intelectualmente, para que pueda volver a convi-vir con sus semejantes, y además sea útil a ella, evitando la reinciden-cia.

8.- El actual régimen de reclusión que existe en el Esta-do de Guerrero, es inoperante, por lo tanto debe desaparecer, proponien-do nuevos sistemas de control para sujetar la gran crisis de prisión, se-

demás formar en cada Distrito Judicial una Cooperativa como fondo permanente para ayuda de los internos y hacer cumplir fielmente el precepto Constitucional, organizándose para una mejor educación, y capacitación para el trabajo.

9.- En la Entidad Guerrerense, se debe aplicar el Sistema Penitenciario Técnico, que es el que se basa en la aportación científica de diferentes disciplinas que estudian al sujeto en forma integral, y posteriormente llevar a cabo un tratamiento de acuerdo a las características de cada delincuente para lograr una verdadera readaptación social.

10.- Proponemos una Policía Técnica para la Entidad Federal, haciendo una depuración del personal y aumentando el cuerpo policial para contrarrestar el aumento de la criminalidad.

11.- Proponemos la revisión de la legislación punitiva del Estado de Guerrero, adecuándolo a nuestro tiempo y medio social. Además sugerimos que se unifiquen todos los Códigos Penales de la República Mexicana y que prevalezca solamente uno para todos los Estados.

12.- Proporchemos que se establezca en el Territorio Guerrerense un Departamento o Instituto de Criminología, y llevar a cabo una verdadera carrera de procuración de justicia.

13.- Proponemos que se implante en el Estado de Guerrero, una campaña criminológica permanente, con medidas de cooperación por parte de todos los sectores sociales, y que el esfuerzo en cada Municipio se debe dirigir para crear la fuerza política, económica, social y cultural, necesarias para lograr su autonomía y fomentar su acción participativa de cada uno de sus miembros, y así poder ayudar en la solución del problema penal y penitenciario, y a prevenir sobre todo a los niños y jóvenes de las conductas antisociales disminuyendo la criminalidad y

tratar de lograr para todos, una justicia digna para la conservación de los Derechos Humanos.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ACOSTA VIQUEZ, CARLOS ELISEOS.- "5 Ensayos".- Procurador General de Justicia. Gobierno del Estado de Guerrero.- Editado por la Biblioteca Jurídica Guerrerense, 1977.
- 2.- ALESSIO ROBLES, VITO.- "Acapulco, Saltillo y Monterrey en la Historia y en la Leyenda".- Editorial Porrúa, S.A., Edición Ira., México, Año de 1978.
- 3.- BONESSANA, CESAR.- "Tratado de los Delitos y de las Penas".- Editorial Biblioteca Jurídica Atalaya, Primera Serie, Vol. I, Argentina.- S.F.
- 4.- CARRANCA IRUJILLO, RAUL Y CARRANCA Y RIVAS RAUL.- "Código Penal Anotado".- Editorial Porrúa, S.A., Décima Primera Edición, México, 1983.
- 5.- CARRANCA Y RIVAS, RAUL.- "Derecho Penitenciario".- Editorial Porrúa, S.A., Décima Tercera edición, México, 1974.
- 6.- COSTA FAUSTO.- "El Delito y la Pena en la Historia de la Filosofía". Editorial Tipográfica Hispano-Americanana, México, 1953.
- 7.- FERRI ENRIQUE.- "Sociología Criminal".- Tomo II, Centro Editorial de Góngora, Madrid España, S.F.
- 8.- FOUCAULT MICHEL.- "Historia de la Locura en la Epoca Clásica".- Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1967.
- 9.- FRANCO SODI, CARLOS.- "Racismo, Antirracismo y Justicia Penal".- Ediciones Botas, México, 1946.
- 10.-FREUD SEGISMENDO.- "Totem y Tabú".- En Obras Completas, Biblioteca Nueva, Madrid España, 1948.
- 11.-GARCIA RAMIREZ, SERGIO.- "Asistencia a Reos Liberados".- Editorial Botas, Ira., Edición, México, 1966.
- 12.-GARCIA RAMIREZ, SERGIO.- "El Artículo 18 Constitucional".- Editado por la Universidad Nacional, Coordinación de Humanidades, Ira., Edición, México, 1966.
- 13.-JIMENEZ DE ASUA, MIGUEL.- "La Ley y el Delito".- Editorial Sudamericana, Décima Edición, Buenos Aires, Argentina, 1960.
- 14.-KENNEDY, ROBERT F.- "En pos de la Justicia".- Editorial Álbum, Edición Ira., Medellín Colombia, 1966.
- 15.-MAC LAGHLIN CELIN, M.- "La Justicia Criminal del Siglo XVIII en México".- Editorial Sepuentana, Secretaría de Educación Pública, Ira., Edición, México, 1970.
- 16.-OCIOZA CAMPOS, NOISES.- "Guerrero, análisis de un falso problema".- Editorial F. Trillas, S.A., Edición Ira., México, 1964.

- 17.- OCHOA CAMPOS, MOISES.- "Historia del Estado de Guerrero".- Editorial Porrúa, S.A., Ira. Edición, México, 1968.
- 18.- PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO.- "Manual de Derecho Penal Mexicano".- Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición, México, 1967.
- 19.- PLATON.- "La República".- Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1971.
- 20.- QUIROZ CUARÓN, ALFONSO.- "La Criminalidad en la República Mexicana" Editorial Biblioteca de Ensayos Sociológicos, Instituto de Investigaciones Sociales.- Universidad Nacional México.
- 21.- QUIROZ CUARÓN, ALFONSO.- "Medicina Forense".- Editorial Porrúa, S.A. Edición 2da., México, 1980.
- 22.- RODRIGUEZ MANCEERA, LUIS.- "Criminología".- Editorial Porrúa, S.A. Edición 4a., México, 1984.
- 23.- HOUSSEAU, JUAN JACONO.- "El Contrato Social".- Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1969.
- 24.- SÁNCHEZ GALINDO, ANTONIO.- "Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario".- Editorial Messis, México, 1976.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

- 25.- ENCICLOPEDIA DE MÉXICO.- Tomo VI, Editorial Encyclopedie México,S.A. Edición Tercera, México, 1978.
- 26.- ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CÍPSTER, S.A.= Editorial Cípster, S.A., Edición 24a., México, 1983.

PUBLICACIONES Y REVISTAS

- 27.- INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.- "Distribución, Tendencia y Ritmo de la Criminalidad en la República Mexicana, Período 1940-1977" Editorial Comunicográfica, S.A. DE C.V., México, 1981.
- 28.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, "Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos".- Editado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, México, 1985.
- 29.- MANUAL DE ESTADÍSTICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.- Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1984.
- 30.- REVISTA CRIMINALIA.- Fugaz Pérez Palacios, Antología Núl, Enero de 1950, México, D.F.

LEGISLACIONES CONSULTADAS

ACOSTA ROMERO, MIGUEL Y GONGORA PIMENTEL, GENARO DAVID.- "Constitución - Política de los Estados Unidos Mexicanos". Legislación-Jurisprudencia--- Doctrina. Vol. II. (Tesis Jurisprudencial 16, Apéndice 1917-1954), Edición Segunda. México, 1954.

CASTRO ZAVALETA, SANTIAGO.- La legislación Penal y la Jurisprudencia".-- Cárdenas Editor y Distribuidor, Primera Edición, México, 1983.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Editada la Comisión Electoral del Estado, Chilpancingo Guerrero, 1980.

CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,- Editorial Católica, S.A., 2da. Edición, Puebla, Puebla, 1978.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO TITULAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO - DE GUERRERO.- De fecha 16 de Octubre de 1979, publicada en el Periódico Oficial, Ley No. 148, 46/14 Nov. 1979, Chilpancingo, Guerrero.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- Fecha de Promulgación, Decreto No. 87, del 21 de Dic. 1976, publicación en el Periódico Oficial No. 4 del 26 de enero de 1977.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.- Editado por la Biblioteca Jurídica Guerrerense.- Primera Edición, - Chilpancingo, Guerrero, 1978.

I N D I C E

	PAG.
PROLOGO	V
PROLEGOMENO	VI
CAPITULO PRIMERO	
HISTORIA DE LA CRIMINOLOGIA	
INTRODUCCION	1
ETAPA PRECIENTIFICA DE LA CRIMINOLOGIA	1
EDAD MEDIA	6
LOS PRECURSORES DE LA CRIMINOLOGIA	13
ETAPA DE INICIO DE LA CRIMINOLOGIA	19
CONCEPTOS DE: CRIMINOGRIA, CRIMEN, DELITO, CRIMINAL Y CRIMINALIDAD DE CITAS BIBLIOGRAFICAS	27
CAPITULO SEGUNDO	
LA INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIO-CULTURALES QUE INCIDEN EN LA CRIMINALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.	
SITUACION GEOGRAFICA DEL ESTADO DE GUERRERO	28
SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA DEL GUERREREÑO	32
CLIMA Y POBLACION	34
QUESTION ECONOMICA Y SALUBRIDAD	37
ALCOHOLISMO Y FARMACODPENDENCIA	41
DEORGANIZACION FAMILIAR Y VIVIENDAS	43
MARGINACION Y CACIQUEZMO	45
CULTURA Y GUERRILLAS	47
CITAS BIBLIOGRAFICAS	51
CAPITULO TERCERO	
ANALISIS Y CRITICA DE LA SITUACION ACTUAL EN LAS CONDUCTAS CRIMINALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.	
SISTEMA PENITENCIARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUERRERO	52
IMPUNIDAD E INDICE DE LA CRIMINALIDAD EN EL TERRITORIO GUERREREÑO	67
LEGISLACION PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO	78
CITAS BIBLIOGRAFICAS	104

CAPITULO CUARTO

CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES

CONCLUSIONES	107
PROPOSICIONES	112
BIBLIOGRAFIA	116